



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 26 de abril de 2024

Número 51

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

88735	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, de cuarenta y una plazas de Peón de Conservación, de las Ofertas de Empleo Público 2019, 2020, 2022 y 2023 .....	10992
89758	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Gestor Cultural de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	11004
89764	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior de Biblioteconomía y Documentación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	11005
89825	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, denominación de la plaza Técnico/a de Actividades Turísticas de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	11006
89921	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza de Técnico/a de Administración General, Rama Económica de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso de promoción interna .....	11007
89761	Anuncio relativo a la modificación del Programa Insular Activa Vivienda .....	11009
89895	Anuncio relativo a la aceptación por parte de los Ayuntamientos de la Villa de Arafo y de la Villa de Buenavista del Norte, adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, para la delegación a los Ayuntamientos de la Isla de las funciones de emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras .....	11015

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

88123	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para modificar la Unidad de Actuación F-11 situada en el Área de El Canal (SUSO I), t.m. de La Frontera .....	11016
-------	--	-------

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

90363	Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de “Acondicionamiento y restauración medioambiental del Sendero Turístico de Marcos y Corderos” .....	11071
90712	Anuncio relativo a la Resolución 2024/3668, de 22 de abril de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de (1) plaza de Cocinero/a, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 (convocatoria publicada en el BOP 152, de 15/12/2023) .....	11072
90248	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 2/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 2/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 .....	11077

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

89739	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 22 de abril de 2024, mediante el que se dispone la designación de personal al servicio de este Ayuntamiento como colaboradores/as del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	11078
88736	Anuncio relativo a la Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D.ª Zaida González Rodríguez, de 19 de abril de 2024 de la Instrucción Interpretativa sobre la aplicación del procedimiento previsto en el Anexo II de la Normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal .....	11081

**AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

89522	Convocatoria y bases para la concesión de ayudas de libros y/o material escolar, para el curso 2024-2025 .....	11090
-------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

88475	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Lourdes Tosco García, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 23.03.2024, emitido en fecha 16 de abril 2024 .....	11091
88448	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 23.03.2024, emitido en fecha 16 de abril de 2024 .....	11091
88499	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 13.04.2024, emitido en fecha 17 de abril de 2024 .....	11091
88408	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Mónica Hernández González, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 13.04.2024, emitido en fecha 17 de abril de 2024 .....	11091
89618	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Silvia Expósito Yanes, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 20.04.2024, emitido en fecha 18 de abril de 2024 .....	11091

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

89766	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal del I.B.I.-Urbana, anual 2024 .....	11092
89763	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal del I.B.I.-Rústica, anual 2024 .....	11093

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

89630	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases para la Elección del Rey del Carnaval de Verano 2024 y sus cuatro finalistas, en Puerto de la Cruz .....	11095
90281	Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, segundo trimestre de 2024 .....	11102
90181	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Licenciado/a A.E.D.L., vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....	11103

90198	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Diplomado/a A.E.D.L., vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....	11118
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA</b>		
89909	Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Administrativo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Administrativo de Biblioteca, Auxiliar de Enfermería/Gerocultor en Instituciones, Cocinero/a, Coordinador/a de Mercadillo, Cuidador/a de Escuela Infantil, Director de Banda de Música, con la relación de admitidos y excluidos provisionalmente .....	11133
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
88741	Convocatoria pública de ayudas económicas para la atención de situaciones de emergencia social año 2024 .....	11136
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
88284	Anuncio relativo a denominación de una vía pública del municipio como Calle Montaña Carbonero .....	11136
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
89417	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada, en sesión ordinaria, del día 26 de marzo de 2024, en urgencia 4, relativo a propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, sobre delegación de competencias del citado órgano, a favor del Primer Teniente de Alcalde .....	11136
88329	Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Director Área de Obras e Infraestructuras", con nº 060001001 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....	11138
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</b>		
9059	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo a través del sistema de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Auxiliar de Mantenimiento (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 5, Códigos MAN.L.29), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	11144
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
90881	Anuncio relativo de la Modificación puntual de las Bases reguladoras del Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXX "Bajada de la Virgen de las Nieves, 2025", Bases del IX Premio Internacional de Poesía "Ciudad de Santa Cruz de La Palma" de la LXX Bajada de la Virgen de las Nieves (2025) y Bases del XI Premio de Investigación Histórica "Juan B. Lorenzo Rodríguez" de la LXX Bajada de la Virgen de las Nieves (2025) .....	11145
88396	Anuncio relativo a incoación de procedimiento de cesión gratuita de inmueble de titularidad municipal al Gobierno de Canarias destinado a establecer Edificio Judicial .....	11154
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
90808	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización .....	11154
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</b>		
89203	Anuncio relativo a la modificación de la organización estructural del gobierno municipal y de la delegación de competencias .....	11155
89248	Anuncio relativo a procedimiento selectivo (sistema de concurso oposición restringido, en turno de promoción interna para la funcionarización de una (1) plaza de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, Grupo A, Subgrupo A2), se ha efectuado el nombramiento como Funcionaria de Carrera, Trabajadora Social, Grupo/Subgrupo A2 .....	11162
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>		
89765	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta definitiva de Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación en el Programa de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Vallehermoso II .....	11163
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA</b>		
88382	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de una plaza de Director Centro Residencial, Grupo I .....	11172

88382	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de dos plazas de Pedagogo, Grupo I .....	11174
88382	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Economista, Grupo I .....	11176
89904	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Gestión Cultural, Grupo I .....	11178
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA</i></b>		
88520	Anuncio relativo a propuesta de contratación personal laboral fijo, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal .....	11180
88733	Anuncio relativo de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía. Curso Académico 2023/2024 .....	11183
88734	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024-0392, de 19 de abril de 2024, por la que se designan Asesores/as Especialistas para la Prueba Psicotécnica del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición .....	11188
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO</i></b>		
88731	Anuncio relativo a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Monitores de diversas disciplinas para el Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo .....	11191
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO</i></b>		
89243	Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villa de Mazo para deportistas individuales .....	11224
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</i></b>		
90603	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 .....	11224
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA</i></b>		
90625	Anuncio relativo a la aprobación provisional del Padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase .....	11225
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL</i></b>		
91072	Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local .....	11225
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO</i></b>		
89762	Anuncio relativo a designación del Tribunal para los procesos selectivos extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la cobertura, como personal funcionario de (1) una plaza de Técnico/a de Administración General-Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1 y de (1) una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2 .....	11231
90057	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2023, por los conceptos de suministro de agua potable y recogida de basuras .....	11231
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b><i>COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"</i></b>		
89421	Extravío de la certificación nº 129, a nombre de D. Fernando Rocha Jiménez .....	11232
<b><i>COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO</i></b>		
88500	Extravío de la certificación nº 143, a nombre de D. Roberto Méndez Rodríguez .....	11232
<b><i>COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "POZO EL ROQUE"</i></b>		
87121	Extravío de las certificaciones números 177, 233, 247, 248, 249 y 250, a nombre de Dña. Concepción Cabrera Padrón .....	11232

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

##### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

##### Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### ANUNCIO

2110

88735

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 17 de abril de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de siete (7) plazas de Peón de Conservación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136 de 11 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 279 de 21 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

**II.-** Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de fecha 8 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 226, de fecha 21 de septiembre de 2023, se modifica las bases en el sentido de acumular las plazas de Peón de Conservación, ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de la corporación de 2020, 2022 y 2023, a las siete (7) plazas de Peón

de Conservación convocadas, quedando cuarenta y una (41) plazas ofertadas, y abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 22 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2023, ambos inclusive.

**III.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 9 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 21, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 19 de febrero y el 1 de marzo de 2024, ambos inclusive.

**IV.-** Se advierte error en la Resolución de esta Dirección Insular citada en el párrafo anterior, en el siguiente sentido:

Por una parte, los aspirantes **Don Omar Díaz Hernández**, con DNI \*\*\*4583\*\*, **Don Yausi Jesús León Hernández**, con DNI \*\*\*7377\*\* y **Don Diego Pérez Luis**, con DNI \*\*\*4431\*\*, constan excluidos por el motivo de exclusión "**4.- No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria**", cuando en el expediente figura el abono de los derechos de examen, por lo que se evidencia el error, y por tanto no deben figurar excluidos por este motivo.

Por otra parte, el aspirante **Don Javier Alonso Martín**, con DNI \*\*\*2229\*\*, consta como admitido, sin embargo, el "**Certificado de Capacidad o, necesidad adaptación de ejercicios**" presentado para acreditar la capacidad para el ejercicio de las funciones de la plaza, es referente a otra convocatoria con funciones distintas, al ser una plaza diferente, por lo que procede corregir este error en el sentido de excluirlo por el motivo 45.

**V.-** La Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 9 de febrero de 2024, se rectifica por Resolución de la Dirección Insular de Hacienda, en sustitución temporal del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, el 6 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de 18 de marzo de 2024, abriéndose un nuevo plazo de subsanación, que transcurrió desde el 19 de marzo al 3 de abril de 2024, ambos inclusive.

**VI.-** Que con fecha 28 de febrero de 2024, **Don José Miguel Carrasco Pérez**, con DNI \*\*\*3305\*\*, solicita renunciar a su participación en el proceso selectivo de la convocatoria pública a que hace referencia la presente Resolución.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que *"...finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la*

Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>)."

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: "**(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**".

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, .../... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

*el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.*

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**"*

*La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.*

*Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."*

**Cuarta.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: "*las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos*".

A tenor de este precepto, y en relación con los errores referidos en el Antecedente IV, cabe proceder a su corrección en el siguiente sentido:



Respecto a los aspirantes **Don Omar Díaz Hernández**, con DNI \*\*\*4583\*\*, **Don Yausi Jesús León Hernández**, con DNI \*\*\*7377\*\* y **Don Diego Pérez Luis**, con DNI \*\*\*4431\*\*, procede corregir el error en el sentido de suprimir el motivo de exclusión (4).

Y, con respecto, al aspirante **Don Javier Alonso Martín**, con DNI \*\*\*2229\*\*, procede la corrección de dicho error e incluirlo en la relación de aspirantes excluidos/as por el motivo 45, y conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de su publicación para que subsane, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta.-** Por otra parte, el artículo 84 de la LPAC, permite la finalización del procedimiento administrativo mediante la renuncia a la solicitud de participación.

**Sexta.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT, en este sentido y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, corresponde al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la firma de los anuncios correspondientes.

**Séptima.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aceptar** la solicitud de renuncia a la participación en el proceso selectivo de **Don José Miguel Carrasco Pérez**, con DNI \*\*\*3305\*\*, sin que pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún momento posterior.

**SEGUNDO.-** Corrección de los errores en la Resolución Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 9 de febrero de 2024, por la que se

aprueba la Relación Provisional, en el sentido de suprimir el motivo de exclusión 4 de los aspirantes **Don Omar Díaz Hernández**, con DNI \*\*\*4583\*\*, **Don Yausi Jesús León Hernández**, con DNI \*\*\*7377\*\* y **Don Diego Pérez Luis**, con DNI \*\*\*4431\*\*.

Por otra parte, a **Don Javier Alonso Martín**, con DNI \*\*\*2229\*\*, procede rectificar la relación provisional, en el sentido de incluirlo en la relación de excluidos/as por el motivo 45, y concederle un plazo de subsanación de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación para que subsane, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición quedando de esta manera:

**Donde dice:** "...//..."

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
E2022009253S00439	***4583**	DIAZ HERNANDEZ, OMAR	4, 28
E2022009253S00565	***7377**	LEON HERNANDEZ, YAUSI JESUS	4, 28
E2022009253S00294	***4431**	PEREZ LUIS, DIEGO	4, 28

...//..."

**Debe decir:** "...//..."

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
E2022009253S00344	***2229**	ALONSO MARTIN, JAVIER	45
E2022009253S00439	***4583**	DIAZ HERNANDEZ, OMAR	28
E2022009253S00565	***7377**	LEON HERNANDEZ, YAUSI JESUS	28
E2022009253S00294	***4431**	PEREZ LUIS, DIEGO	28

...//..."

...//..."

**CUARTO.-** Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, según se indica a continuación:

...//..."

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
E2022009253S00058	***0969**	ACOSTA VALENCIA, RAFAEL	29, 31
E2022009253S00334	***2795**	ADAN MENDEZ, JOSE MARIA	24
E2022009253S00567	***5914**	AFONSO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	32
E2022009253S00344	***2229**	ALONSO MARTIN, JAVIER	45
E2022009253S00156	***1966**	ALVAREZ ALVAREZ, JAIME JUAN	24
E2022009253S00228	***4302**	ALVAREZ ESTEVEZ, RAUL	24, 29, 30, 31
E2022009253S00362	***1486**	ALVAREZ HERNANDEZ, ARON ANTONIO	24, 32, 45
E2022009253S00134	***1012**	ARMAS HERRERA, ANTONIO JESUS	24
E2022009253S00487	***3309**	ARVELO HERNANDEZ, MARCOS	24, 32
E2022009253S00059	***4355**	AVILA DOMINGUEZ, JORGE	24
E2022009253S00176	***5784**	BAROLO CIARMATORI, RICARDO LUIS	32
E2022009253S00479	***6421**	BARREIRO ARES, LUIS CARLOS	24
E2022009253S00476	***9782**	BARRERA CASTRO, ALEJANDRO	32
E2022009253S00177	***3287**	BARRIENTOS, FABIAN	24
E2022009253S00309	***6146**	BIELSA VERDOY, DAVID	32
E2022009253S00381	***5019**	BOLADO RUBIO, EDGAR	32
E2022009253S00458	***7974**	BOSQUE MARTINEZ, BARTOLOME JOSE	45
E2022009253S00570	***9276**	CABELLO BARRETO, JOSE JAVIER	24, 32
E2022009253S00139	***1726**	CABRERA CRUZ, JESUS ALEJO	45
E2022009253S00031	***0874**	CAMPO FERNANDEZ, MARIA AMALIA	29, 30, 31
E2022009253S00501	***5992**	CANANAU CANANAU, NICA	24, 29, 30, 31
E2022009253S00409	***6833**	CANDELARIO MARTIN, ALBERTO	29, 30, 31
E2022009253S00257	***6337**	CARTAYA GUZMAN, JOSE RICARDO	4
E2022009253S00202	***0701**	CASAÑAS FRAGA, TOMAS	24
E2022009253S00005	***0098**	CASAÑAS MARTIN, FRANCISCO MANUEL	45
E2022009253S00267	***2356**	COUTO UMPIERREZ, EDUARDO ELIECER	29, 30, 31
E2022009253S00523	***5944**	CRUZ GONZALEZ, SERGIO ISIDORO	24, 29, 30, 31, 32
E2022009253S00024	***0567**	DE LA CRUZ FARRAIS, JOSE MANUEL	24
E2022009253S00301	***4253**	DEL PINO HERNANDEZ, FRANCISCO	24
E2022009253S00468	***9273**	DELGADO MARRERO, MARIA BELEN	30, 32
E2022009253S00111	***4441**	DELGADO MARRERO, NESTOR	24
E2022009253S00404	***1056**	DELGADO PEREZ, RAYCO	32
E2022009253S00165	***7797**	DENIZ SUAREZ, RUBEN CELSO	4
E2022009253S00439	***4583**	DIAZ HERNANDEZ, OMAR	28
E2022009253S00511	***4003**	DIAZ PEREZ, JAVIER	32
E2022009253S00472	***1033**	DIAZ RAVELO, NARCISO	24
E2022009253S00045	***7895**	DOMINGUEZ CAMPOY, MARIA TERESA	29, 31
E2022009253S00571	***0916**	DONATE ALVAREZ, CARLOS DAVID	19, 24, 28, 32
E2022009253S00522	***8903**	DORTA FERRER, LUIS ORLANDO	24, 29, 31, 32
E2022009253S00391	***5296**	EL MORABIT EL FERDAOUSSEI, MOHAMED AMIN	4, 28, 32

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
E2022009253S00060	***2348**	FALCON PINEDA, EDUARDO	29, 30, 31
E2022009253S00311	***8244**	FARIÑA MARTIN, DOMINGO	24, 32
E2022009253S00286	***0005**	FELIPE ALONSO, MARIA DE LOS ANGELES	24, 29, 30, 31
E2022009253S00489	***6238**	FERNANDEZ GONZALEZ, JULIO MANUEL	24
E2022009253S00164	***2700**	FUENTES DOMINGUEZ, HECTOR FABRICIO	29, 31
E2022009253S00194	***4190**	FUMERO FLEITAS, FRANCISCO JAVIER	4, 24, 32
E2022009253S00496	***2678**	GARCIA AFONSO, LUIS MIGUEL	32
E2022009253S00197	***4174**	GARCIA DIAZ, DOMINGO ALEXIS	32, 45
E2022009253S00481	***3738**	GARCIA LORENZO, ARISTIDES	32
E2022009253S00541	***8808**	GARCIA MARTIN, GUAYANET	32
E2022009253S00420	***3497**	GARCIA MESA, YERAY	32, 45
E2022009253S00455	***4904**	GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL	29, 30, 31
E2022009253S00072	***2398**	GARCIA-TALAVERA GORRIZ, EMILIA ARANTZAZU	29, 30, 31
E2022009253S00562	***6733**	GONZALEZ ARMAS, IVAN	4, 32
E2022009253S00568	***7485**	GONZALEZ ARVELO, JUAN DE DIOS	32
E2022009253S00488	***5033**	GONZALEZ DIAZ, MOAB ANTONIO	32
E2022009253S00123	***7039**	GONZALEZ FALERO, JONAY	32
E2022009253S00499	***1536**	GONZALEZ GARCIA, RAMON S	29, 30, 31
E2022009253S00364	***0421**	GONZALEZ GONZALEZ, VICTOR MANUEL	24
E2022009253S00025	***2784**	GONZALEZ HERRERA, ALEJANDRO	24
E2022009253S00190	***5782**	GONZALEZ MARTIN, MANUEL	24
E2022009253S00169	***9425**	GONZALEZ MENDIVIL, JORGE	4, 32
E2022009253S00393	***4133**	GONZALEZ RODRIGUEZ, TRINO ANTONIO	24, 32
E2022009253S00346	***4763**	GONZALEZ RODRIGUEZ, VERONICA LUCIA	24
E2022009253S00550	***5763**	GOYA FERNANDEZ, ULISES	32
E2022009253S00304	***1776**	GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE JULIAN	45
E2022009253S00542	***5526**	GUTIERREZ SIGUT, ANGEL LUIS	32
E2022009253S00401	***5446**	HERNANDEZ ALVAREZ, DANIEL JESUS	29, 30, 31, 32
E2022009253S00092	***1945**	HERNANDEZ ALVAREZ, JESUS MANUEL	24
E2022009253S00226	***5384**	HERNANDEZ CONDE, CARLOS MAURO	29, 30, 31
E2022009253S00349	***1561**	HERNANDEZ ESPINOSA, LOURDES	32
E2022009253S00288	***5280**	HERNANDEZ FELIPE, JOEL	29, 30, 31
E2022009253S00424	***7437**	HERNANDEZ GONZALEZ, RUBEN JESUS	24, 29, 30, 32
E2022009253S00525	***1962**	HERNANDEZ GONZALEZ, SERGIO	32
E2022009253S00199	***4381**	HERNANDEZ HERNANDEZ, DOMINGO JULIAN	32
E2022009253S00340	***5271**	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	32
E2022009253S00063	***5418**	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO	24
E2022009253S00520	***1227**	HERNANDEZ LORENZO, LUIS FRANCISCO	32
E2022009253S00384	***0847**	HERNANDEZ MARTIN, ALEJANDRO JESUS	32
E2022009253S00335	***7016**	HERNANDEZ MARTIN, JESUS FABIAN	32

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
E2022009253S00317	***6750**	HERNANDEZ MESA, ISRAEL JESUS	24
E2022009253S00218	***9467**	HERNANDEZ PEREZ, GLORIA	30.1
E2022009253S00464	***2041**	HUESO BARRERO, JOSE MARIA	32
E2022009253S00565	***7377**	LEON HERNANDEZ, YAUSI JESUS	28
E2022009253S00407	***9337**	LOPEZ IZQUIERDO, BERNABE	4, 32
E2022009253S00446	***8878**	LOPEZ JORGE, JUAN PEDRO	24, 29, 30, 31, 32
E2022009253S00559	***1516**	LOPEZ MORALES, CRISTO JESUS	32
E2022009253S00460	***5149**	LORENZO LORENZO, MIGUEL AARON	32
E2022009253S00502	***7234**	LUGO DORTA, GLORIA ESTHER	4, 32
E2022009253S00245	***6116**	LUIS GONZALEZ, JUAN JESUS	26, 45
E2022009253S00509	***8047**	LUIS LIMA, GREGORIO	29, 30, 31, 32
E2022009253S00436	***1737**	LUIS LUIS, GREGORIO ALEXIS	24, 32
E2022009253S00528	***9489**	MACHIN MOLANO, ERICK	32
E2022009253S00054	***2618**	MARRERO DIAZ, ISAAC	45
E2022009253S00009	***6294**	MARTIN CALZADA, ATABICENEN XERACH	24
E2022009253S00008	***2146**	MARTIN GARCIA, JACOBO	32
E2022009253S00013	***0314**	MARTIN JIMENEZ, JULIAN MANUEL	24, 32
E2022009253S00470	***7488**	MARTIN MARTIN, ALBERTO	24, 45
E2022009253S00492	***4871**	MARTIN MARTIN, JUAN JOSE	32
E2022009253S00560	***3953**	MEDEROS MEDINA, NICOLAS JESUS	32, 45
E2022009253S00378	***1949**	MEDINA NEGRIN, MARIA INMACULADA	24
E2022009253S00068	***5468**	MOLINA HERNANDEZ, ALEJANDRO	32
E2022009253S00553	***0901**	MORALES DELGADO, PETRA MARIA	32
E2022009253S00345	***5930**	MORALES TORRES, JUAN CARLOS	29, 30, 31
E2022009253S00544	***4043**	MORALES YANES, LEOPOLDO	32
E2022009253S00261	***7185**	MORENO DELGADO, MANUEL ALEJANDRO	24
E2022009253S00034	***0270**	NEGRIN BETHENCOURT, VERONICA	24, 32
E2022009253S00167	***5676**	NUÑEZ MARQUEZ, CARLOS JOSE	24, 32
E2022009253S00144	***8350**	OLIVA ESCOBAR, DANIEL ELIAS	32
E2022009253S00145	***0819**	ORTIZ BRAVO, JONAY JOSE	24
E2022009253S00209	***1874**	PADILLA DONATE, PABLO	32
E2022009253S00454	***9675**	PADRON GARCIA, NICOLAS	32, 45
E2022009253S00524	***4814**	PADRON HERNANDEZ, ONELIO	24
E2022009253S00389	***8051**	PADRON HERNANDEZ, XERACH	24, 32
E2022009253S00554	***5629**	PERERA BARRETO, AINARA	24, 32
E2022009253S00074	***0541**	PEREZ ALFONSO, JONAS MANUEL	24, 32
E2022009253S00399	***1984**	PEREZ DIAZ, JULIANA	30.1, 32
E2022009253S00465	***7376**	PEREZ GONZALEZ, NACU ALEXANDER	32
E2022009253S00294	***4431**	PEREZ LUIS, DIEGO	28
E2022009253S00015	***5258**	PEREZ PEREZ, CRISTO DAVID	24
E2022009253S00004	***6761**	PEREZ PEREZ, KEVIN JESUS	24, 45

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
E2022009253S00585	***7872**	PEREZ RODRIGUEZ, AYOZE	32
E2022009253S00073	***0824**	PEREZ RODRIGUEZ, ROBERTO CARLOS	24
E2022009253S00556	***6777**	PUIG PEREZ, DANIEL	29, 31, 32
E2022009253S00426	***2255**	QUINTANA MONTESINO, CATHAYSA	29, 30, 31, 32
E2022009253S00088	***8751**	QUINTERO LORENZO, MARIA DEL MAR	19
E2022009253S00327	***5306**	REDONDO CARLOS, JOSE RAMON	4
E2022009253S00408	***5978**	REQUENA PESTANO, JONAS	24, 29, 30, 31, 32
E2022009253S00315	***5046**	RODRIGUEZ BELLO, JEROHAM	32, 45
E2022009253S00369	***5619**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISAAC	24
E2022009253S00363	***4768**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, DAURA ATTENERI	29, 30, 31
E2022009253S00289	***9659**	RODRIGUEZ MARICHAL, JAVIER	24, 32
E2022009253S00243	***0913**	RODRIGUEZ MARTIN, DANIEL	24
E2022009253S00078	***5286**	RODRIGUEZ MEDINA, MARIA ALICIA	4, 32
E2022009253S00166	***4398**	RODRIGUEZ MINGUILLON, AARON	32
E2022009253S00071	***3299**	RODRIGUEZ PEREZ, ALEXIS	32
E2022009253S00280	***1738**	RODRIGUEZ SABINA, AYOZE	29, 31
E2022009253S00558	***1739**	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANDRES AYOZE	32
E2022009253S00001	***9582**	RODRIGUEZ SUERO, MARIA ESPERANZA	4, 32
E2022009253S00042	***1389**	ROJAS GONZALEZ, JOSE DOMINGO	29, 30, 31
E2022009253S00269	***4378**	ROJAS RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	24, 32
E2022009253S00416	***2496**	ROMERO ROSA, FRANCISCO JOSE	24, 32
E2022009253S00516	***0069**	ROSA BERMUDEZ, ANGEL LUIS	32
E2022009253S00413	***2149**	RUFINO PEREZ, JUAN FELIPE	4, 32
E2022009253S00040	***7596**	RUIZ BELLO, IVAN ANDRES	32, 45
E2022009253S00577	***2256**	SALAZAR GONZALEZ, ELIAS	24, 29, 30.1, 31
E2022009253S00200	***5889**	SAMARIN ZAMORA, YURENA MARIA	32
E2022009253S00181	***6673**	SANTANA GALVAN, FRANCISCO JAVIER	32
E2022009253S00028	***4791**	SUAREZ RODRIGUEZ, ATTURCHAYAYNE	29, 30, 31, 32
E2022009253S00262	***7485**	TORRES GOYA, FRANCISCO	24
E2022009253S00148	***2484**	TORRES MEDINA, MARINO JOSE	4
E2022009253S00510	***1637**	TORRES SACRAMENTO, AITOR	29, 30, 32
E2022009253S00208	***2358**	TRUJILLO RODRIGUEZ, CECILIO MANUEL	24
E2022009253S00405	***2861**	VERA VENTURA, MARIO	29, 30, 31

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>3</b>	No está comprendido entre los límites de edad.
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.
<b>8</b>	Falta Firma.
<b>9</b>	Fuera de Plazo.

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.
<b>29</b>	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>29.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
<b>30</b>	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.2</b>	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas con fecha no acorde a la convocatoria.
<b>31</b>	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>31.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
<b>32</b>	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
<b>33</b>	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
<b>41</b>	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.2</b>	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V con fecha no acorde a la convocatoria.
<b>43</b>	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
<b>43.1</b>	No acredita permiso de residencia legal en España.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.
<b>45</b>	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

**QUINTO.-** Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

**SEXTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

**SÉPTIMO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

2111

89758

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 12 de abril de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000075021, de fecha 12 de abril del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza Gestor Cultural, en el puesto número FC689, denominado "Técnico/a de Administración Especial", encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Afonso González, Tomás Antonio	***6190**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de GESTOR CULTURAL, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

2112

89764

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 10 de abril de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000074807, de fecha 10 de abril del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior de Biblioteconomía y Documentación, en los puestos número FC1322 y FC1321, denominados "Técnico/a de Administración Especial", encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
De la Concepción Fernández, Berta	***0672**
Alonso Abreu, Florentín	***3850**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones****UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo****ANUNCIO**

2113

89825

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 12 de abril de 2024, rectificada por Resolución de fecha 16 de abril**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000075018, de fecha 12 de abril del corriente, rectificada por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital número R0000075179 de fecha 16 de abril, se ha procedido al nombramiento como funcionarias de carrera en la plaza Técnico/a de Actividades Turísticas, en los puestos números FC1147 y FC233, denominados "Técnico/a de Grado Medio", encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Díaz-Llanos Clavijo, Eva Luz	***8589**
Monje García, M <sup>a</sup> Delia	***0905**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

2114

89921

**La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 2 de abril de 2024 que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000074322, de fecha 2 de abril del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarias de carrera en la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Económica, encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a las personas y en los respectivos puestos de trabajo que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia:

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SERVICIO: OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS**

Nº Puesto	CD/CE	Denominación	Rama	Apellidos y Nombre
FC1540	24/50	Técnico/a de Administración General	Económica	Ramírez Hernández, Mª Jesús

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA  
INTERVENCIÓN GENERAL  
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FINANCIERO  
UNIDAD ORGÁNICA: CONTROL FINANCIERO**

<b>Nº Puesto</b>	<b>CD/CE</b>	<b>Denominación</b>	<b>Rama</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>
FC1578	24/50/6 0	Jefe/a de Equipo	Económica	Hernández Rodríguez, Isabel

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, de la Plantilla de Personal Funcionario, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 30 de abril de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Cooperación Municipal y Vivienda

### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

#### ANUNCIO

2115

89761

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, adoptó acuerdo de modificación del Programa Insular Activa Vivienda, aprobado el día 7 de febrero de 2024, dando nueva redacción al punto 5.1, que queda como a continuación se transcribe:

“(…)

#### **PROGRAMA INSULAR ACTIVA VIVIENDA 2024**

##### 1.- OBJETO.

- 1.1. Este Programa tiene por objeto contribuir a la consecución del ejercicio del derecho reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española “a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, corrigiendo el enorme déficit de vivienda pública en régimen de alquiler.
- 1.2. Para ello el Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición por éstos de promociones de viviendas finalizadas o pendientes de finalización, propiedad de promotores inmobiliarios o entidades financieras.
- 1.3. Asimismo, se podrán financiar con cargo a este Programa, la construcción de viviendas de protección oficial promovidas por los Ayuntamientos con destino al régimen de alquiler.
- 1.4. En ambos casos, la gestión posterior de los alquileres se llevará a cabo por el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI), comprometiéndose el Ayuntamiento, tras la adquisición/construcción de los inmuebles, a su cesión gratuita al citado organismo autónomo.

No obstante, en aquellos supuestos en que así se solicite por los Ayuntamientos, por disponer de empresa pública o medios propios suficientes, podrá acordarse la gestión directa de los inmuebles por los propios Ayuntamientos.

##### 2.- BENEFICIARIOS.

- 2.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos Ayuntamientos que dentro del plazo otorgado por el Cabildo Insular hayan presentado propuestas para alguna de las líneas objeto de este Programa.
- 2.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Programa, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.3. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, se establece una ayuda máxima de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), por beneficiario.**
- 2.4. Cualquier sobre coste final en la ejecución de la actuación subvencionada, sobre el inicialmente estimado, deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.

### 3.- PROCEDIMIENTO.

- 3.1. Tras la aprobación del Programa por el Consejo de Gobierno Insular, se procederá a su remisión a los 31 municipios de la isla de Tenerife, a los efectos de que en un plazo no superior a VEINTE (20) DÍAS NATURALES presenten propuestas a financiar con cargo a este Programa.
- 3.2. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria en la que se detallen las características de la actuación a financiar, recogiendo, entre otros posibles, los siguientes extremos:
- Número de viviendas incluidas en la promoción a comprar o construir.
  - En el supuesto de adquisición, necesidad, o no, de llevar a cabo obras de finalización y/o de puesta al uso de las viviendas.
  - Presupuesto de la actuación, especificándose, en el supuesto de adquisición, si hay que financiar obras de finalización y/o de puesta al uso.
  - Estimación de ingresos y gastos de la actuación a financiar.
  - Plazo estimado para la finalización de todas las actuaciones vinculadas con la ejecución de la propuesta de financiación.
  - En su caso, intención del Ayuntamiento de llevar a cabo la gestión de los alquileres con medios propios.
- 3.3. Tras el análisis de las propuestas presentadas y de la documentación remitidas con cada una de ellas, se podrá requerir la subsanación por los municipios de la documentación presentada, en el supuesto de que estuviera incompleta, concediendo a estos efectos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su cumplimentación.
- 3.4. A la vista de las propuestas municipales presentadas por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, tras constatar las que cumplen con los requisitos recogidos en este Programa formulará propuesta de otorgamiento de subvenciones.

En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes criterios preferentes:

- La compra de vivienda finalizada sobre la pendiente de finalización.
- Se priorizan las dos anteriores sobre la construcción de viviendas.
- Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se ponen en el mercado del alquiler por población del municipio).
- Aportación municipal a la financiación de la actuación.

En el supuesto de que, tras la aplicación de los cuatro criterios reseñados, persistiera el empate se convocará a la comisión bilateral prevista en el convenio suscrito con el ICAVI el día 14 de diciembre de 2023, a los efectos de que por ésta se dirima el empate, procediéndose a una valoración del propuestas teniendo en cuenta, entre otros posibles, factores como el número de demandantes de vivienda pública en cada término municipal, las actuaciones programadas por el ICAVI en cada municipio, etc.

- 3.5. La propuesta de otorgamiento de subvenciones directas a las actuaciones seleccionadas será remitida a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios a los efectos de que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten declaración por el órgano municipal que resulte competente comprensiva de los siguientes extremos:

- Aceptar la subvención propuesta, así como las normas y condiciones de este Programa.
  - En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
  - Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
  - En su caso, compromiso de cesión gratuita de los inmuebles comprado o construidos al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres.
- 3.6. Finalmente, la propuesta será elevada al Consejo de Gobierno Insular que resolverá el otorgamiento de las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios.
- 3.7. Las distintas actuaciones a llevar a cabo por los Ayuntamientos en ejecución de este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

#### 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

- 4.1. Serán subvencionables todas aquellas actuaciones que redunden en el cumplimiento del objetivo de este Programa: incremento del parque público de viviendas destinados al régimen de alquiler. En base a ello, serán subvencionables las siguientes actuaciones siempre y cuando, el destino final de las mismas, sea el régimen de alquiler:
- Compra de inmuebles en el mercado privado de promotores o entidades financieras finalizados y en condiciones de su puesta al uso.
  - Compra de inmuebles en el mercado privado de promotores o entidades financieras finalizados que precisen de obras de finalización o de puesta al uso.
  - Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial con destino al alquiler.
- 4.2. En todos los casos las viviendas a comprar o a construir deberán de consistir en promociones completas o, como mínimo, de un bloque o unidad de viviendas en su totalidad, no admitiéndose la financiación de viviendas independientes.
- 4.3. Los Ayuntamientos, en función de su capacidad de gestión, podrán optar tras la adquisición o construcción, entre la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres, o la gestión municipal directa.
- 4.4. Los Ayuntamientos beneficiarios asumen el compromiso de destinar las viviendas por un período mínimo de 15 años al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, bien se opte por la gestión propia o por su gestión a través del Instituto Canario de la Vivienda.
- 4.5. Serán gastos financiados con cargo a este Programa, tanto el precio de adquisición como los gastos de ejecución de obras, tanto los de nueva edificación, como los de finalización o puesta al uso de inmuebles en construcción. Del mismo modo, se podrán justificar con cargo a las subvenciones que se otorgan con este Programa, cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de las actuaciones subvencionadas, entre otros: gastos de facultativo de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, gastos de notaría, de inscripción en el registro de la propiedad, de legalización de los inmuebles, etc.



## 5.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. Se aprueba con este Programa un crédito inicial de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€).

*No obstante, el citado crédito podrá ser ampliado en el ejercicio 2024 hasta 6.200.000,00€ más como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos, quedando condicionada dicha cuantía a la efectiva realización de dichas operaciones, por un lado, y a la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.*

5.2. Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o financiación de otros terceros.

*En los supuestos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes, la financiación insular con cargo al Programa podrá alcanzar un máximo del 50% del total de la actuación, pudiendo cubrirse el 50% restante con financiación municipal, de terceros o de forma compartida entre ambos.*

5.3. En todos los supuestos, se establezca un máximo de ayuda por beneficiario de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), cuantía que podrá ser destinada a una o varias actuaciones.

5.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada sobre el presupuesto estimado inicialmente deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.

5.5. Las ayudas se otorgarán de forma anticipada, previa aceptación expresa por los Ayuntamientos de la propuesta de las normas del Programa y de la cuantía de la subvención.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

6.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2025.

No obstante, en función de la naturaleza de la actuación y del cronograma presentado por los Ayuntamientos se podrán establecer otros plazos, que se especificarán, en su caso, para cada actuación en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorguen las subvenciones.

6.2. El plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 4º de este punto, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, en su caso- será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

6.3. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse, al menos, con una antelación de QUINCE (15) DÍAS a la expiración del plazo inicial.

6.4. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de un certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:

- Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
- Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.

- Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.

Del mismo modo, deberá remitirse copia de la escritura de compra-venta de los inmuebles, en los supuestos de adquisición, o copia de la recepción final de las obras en los supuestos de construcción.

#### 7.- REINTEGRO.

- 7.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.
- 7.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención, aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.
- 7.3. En los supuestos de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa a la cantidad final de la actuación no ejecutada o no justificada correctamente.
- 7.4. Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

#### 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios de este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe de la subvención recibida a la actuación subvencionada.
- b) Aportar, en su caso, la cantidad municipal comprometida.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este Programa, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, justificando la totalidad de financiación prevista.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando puedan resultar de aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en el presente Programa.

#### 9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Las subvenciones que se otorgan con este Programa se regirán, en primer lugar, por las condiciones establecidas en el propio Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, siendo de aplicación con carácter general lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- 9.2. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.
- 9.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

#### 10.- VIGENCIA.

Este programa estará vigente desde el momento de su aprobación y hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos para su ejecución. (...)"

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Movilidad****Consejería con Delegación Especial en Carreteras****Servicio Administrativo de Carreteras****ANUNCIO****2116****89895**

Expte. E2023002618.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha acordado delegar en los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de **obras menores** y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras.

Asimismo, se indican a continuación los Ayuntamientos que han acordado la aceptación de la citada delegación de competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**AYUNTAMIENTO****FECHA DEL ACUERDO**

Villa de Arafo

20/12/2023

Villa de Buenavista del Norte

11/04/2024

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

2117

88123

Exp.: 2577/2020

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA PARA MODIFICAR LA UNIDAD DE ACTUACIÓN F-11 SITUADA EN EL ÁREA DE EL CANAL (SUSO I), T.M. DE LA FRONTERA**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Desestimar la alegación presentada con registro de entrada número 2021-E-RC-3442 teniendo en cuenta que la modificación propuesta no entra dentro del objeto previsto en la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para Modificar la Unidad de Actuación F-11.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para Modificar la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Término Municipal de La Frontera.

**TERCERO:** La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

**CUARTO:** La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de la Normativa modificada, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias. En el anuncio de aprobación definitiva se hará referencia al boletín oficial en el que tuvo lugar la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación. Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

**QUINTO:** El presente acto que es definitivo en vía administrativa y en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que aprueba una disposición de carácter general, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Santa Cruz de Tenerife), a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

**SEXTO:** Se hace constar que Declaración Ambiental Estratégica de la presente Modificación, formulada por acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, resultó publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 159, el día 11 de agosto de 2023, respectivamente, y se encuentra disponible en la sede electrónica de la citada Comisión.

**SÉPTIMO:** La Modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del anuncio, en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y 103.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias”.

Valverde de El Hierro, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

**Anexo normativa.**

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA.  
UNIDAD DE ACTUACIÓN F 11, SITUADA EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I) SUELO  
URBANIZABLE EN LA CATEGORÍA DE SECTORIZADO ORDENADO.



EQUIPO REDACTOR:

UTE REVISION P.G.O.U. FRONTERA ( EL HIERRO)

CIF: U76755974

ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP - GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS

COORDINACIÓN GENERAL: Estudio Arquitectura Escobedo de la Riva slp

ARQUITECTO: Rafael Escobedo de la Riva , arquitecto Coac Tenerife nº :2.038

JURÍDICO: Jesús Villodre Cordero, y Jerónimo Pérez Bencomo.( Urbanismo Abogados )

GEÓGRAFO: Geodos slu. , Miguel Francisco Febles Ramírez, geógrafo.

INGENIERO DE CAMINOS: Giur s.l. , Joaquín Soriano y Benites de Lugo, ing. caminos, canales y puertos

ECONOMISTA: Carlos Javier Díaz Rivero, Lic. en C. Económicas y Master Gestión ambiental.

NOVIEMBRE -2023

Firmado digitalmente por  
RAFAEL

MATEO ESCOBEDO (R:  
U76755974)

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA.  
UNIDAD DE ACTUACIÓN F 11, SITUADA EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I) SUELO  
URBANIZABLE EN LA CATEGORÍA DE SECTORIZADO ORDENADO.

Índice:

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Promotor y estructura de la propiedad
- 1.3 Definición del ámbito
- 1.4 Estado actual
- 1.5 Objetivos y criterios de la modificación menor
- 1.6 Marco legal
- 1.7 Procedimiento
- 1.8 Determinaciones del planeamiento vigente
- 1.9 Alternativas de Ordenación

- 1.9.1 Propuesta 0 de la ordenación
- 1.9.2 Propuesta 1 de la ordenación
- 1.9.3 Propuesta 2 de la ordenación
- 1.9.4 Propuesta elegida y criterio para su selección.

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1 Justificación de la modificación menor del PGO y de la delimitación del ámbito
- 2.2 Descripción de las modificaciones
- 2.3 Tramitación del documento
- 2.4 Ficha modificada de Parámetros y Condiciones Específicas del PGO en UA F11
- 2.5 Normativa particular de Área El Canal (SUSO I), ámbito: El Golfo -Frontera
- 2.6 Normas particulares de la zona residencial
- 2.7 Ficha ordenación del Sistema General Deportivo- Cultural ( SG-DEP-2)
- 2.8 Adaptación de la modificación al marco legal y al planeamiento

3.- NORMATIVA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO
- ARTÍCULO 2 ÁMBITO TERRITORIAL
- ARTÍCULO 3 ALCANCE Y VIGENCIA
- ARTÍCULO 4 DOCUMENTACIÓN

TÍTULO II. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

- ARTÍCULO 5 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN Y DETERMINACIONES SECTORIALES

ANEXO FICHERO URBANÍSTICO:



## 1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN

### 1.1 Antecedentes

El 25 de octubre de 1996 tiene lugar la entrega al Cabildo Insular del Proyecto denominado “Pabellón Polideportivo y Terrero” de Frontera, en base al mismo se va ejecutando la obra durante varios años, hasta que el 21 de noviembre de 2003 se desploma la estructura del techo del polideportivo, hecho del que deviene un procedimiento judicial que se salda con una sentencia favorable al Cabildo.

En el transcurso de lo expuesto se tramita y aprueba, mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 4 de febrero de 2003, el Plan General de Ordenación Urbana (PGO) de Frontera que incluye el suelo del polideportivo en el Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO I, Unidad de Actuación (UA) F 11 formada por más de un centenar de propietarios. A efectos de su gestión y ejecución el sector SUSO I se considera un solo ámbito de gestión privada y se establece un plazo máximo de ocho años para el desarrollo de la actividad de ejecución. En el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del PGO sobre dicha UA no ha existido iniciativa de ejecución alguna.

El Decreto 1877/16 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por el que se convocó el Concurso de ideas del Polideportivo de La Frontera exponía:

*“El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro trabaja por el fomento, promoción y difusión del deporte y de la cultura en todas sus manifestaciones colaborando con clubs deportivos, asociaciones, entidades locales, centros culturales, a través de subvenciones y apoyando las manifestaciones deportivas y culturales organizadas por los colectivos de la isla.*

*El municipio de La Frontera cuenta con un gran tejido asociativo, en el que están registradas asociaciones de diferentes tipos, tales como deportivas, culturales, música y tercera edad.*

*Las instalaciones con las que cuenta el municipio tienen una alta intensidad de uso diario por lo que es necesario dar mayor cabida espacial a toda la actividad desarrollada, por ello, se pretende recuperar el pabellón del polideportivo, que se encuentra sin terminar y que no cuenta actualmente con las condiciones adecuadas para su uso y por tanto reconvertirlo de modo que puedan albergar las diversas actividades deportivas y culturales de gran demanda en el municipio.*



*El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, consciente de esta situación y de las dificultades económicas existentes, llevó a cabo un concurso de ideas para la terminación de la ejecución de las obras y para la reforma y transformación del Polideportivo de Frontera en un Centro Multiusos, Centro Deportivo y Cultural de la Isla. Además, pretendiendo encontrar una solución urbanística al entorno inmediato al pabellón que genere unos accesos y zonas verdes adecuadas al inmueble.”*

El anuncio de la convocatoria del concurso se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de (BOP) de 28 de noviembre de 2016 con el objeto de recoger diversas propuestas para el encargo del proyecto definitivo.

En enero de 2017 se adjudica el primer premio, por unanimidad del jurado formado por representantes del Cabildo, Ayuntamiento de Frontera y del Colegio de Arquitectos.

Queda en evidencia que la ejecución del proyecto ganador y por tanto la finalización del polideportivo, requieren la modificación del planeamiento urbanístico vigente para que se pueda materializar, no pudiendo depender de un sistema de ejecución privada de una UA



Con fecha 29 de marzo de 2017 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó iniciar los trámites del procedimiento para la revisión parcial del Plan General de Ordenación de La Frontera, modificando la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.

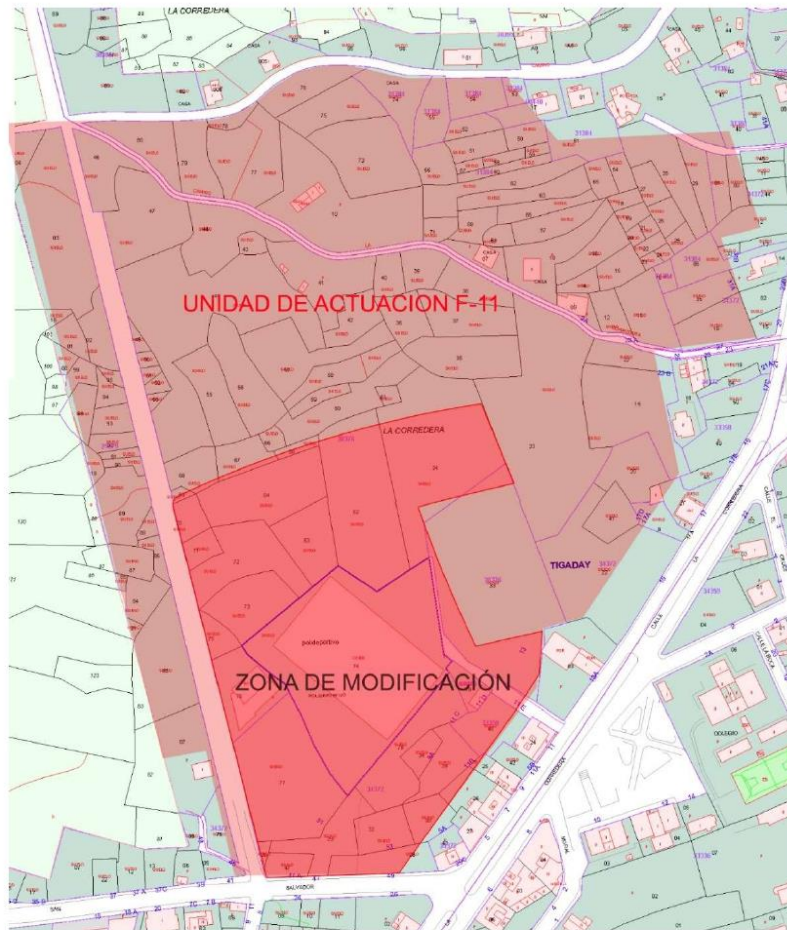


## 1.2 Promotor y estructura de la propiedad

El promotor de esta Modificación Menor es el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, quemediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Frontera, el Cabildo se hizo cargo de la tramitación de este expediente.

Dicha administración insular es propietaria del 92,4% del suelo sobre el que se asienta el Sistema General objeto de esta modificación, habiéndose iniciado los trámites para la adquisición del restante.

La estructura del resto del Sector se divide entre múltiples propietarios privados, con pequeñas porciones de terreno, y el propio Cabildo Insular



### 1.3 Definición del ámbito

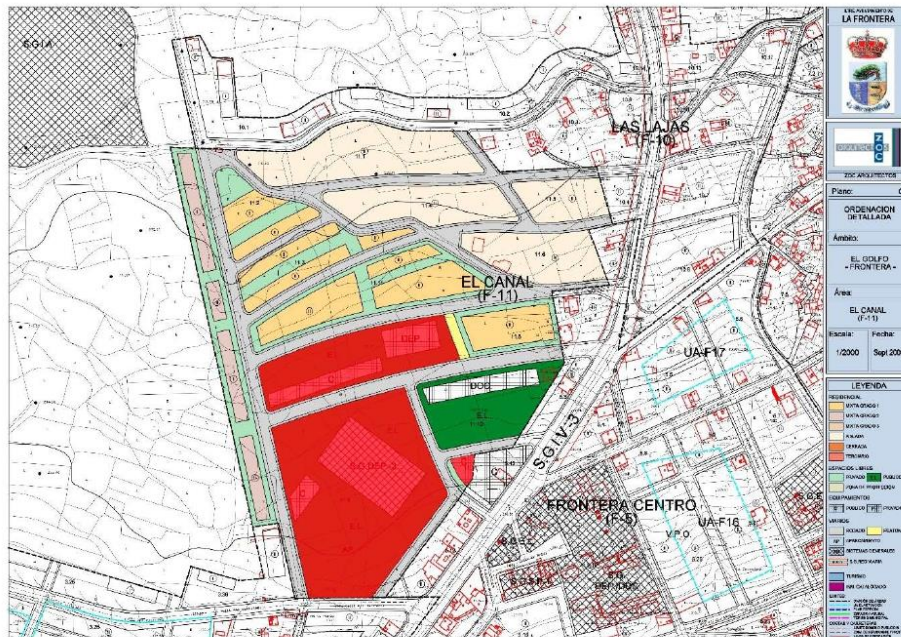
El ámbito objeto de estudio se encuentra en la isla de El Hierro, dentro del municipio de Frontera en el Valle de El Golfo y concretamente en la zona conocida como El Canal en una parcela que se extiende entre la isohipsa 215m y la isohipsa 255m. La parcela linda por gran parte de su franja oriental con la calle La Corredera y calle Las Lajas y por su límite norte con la calle El Canal. En general estamos en un sector relativamente llano del valle del Golfo, que desciende con una pendiente (en torno al 9,5%) en dirección hacia el mar. La nota predominante en el ámbito es el abandono de la actividad agrícola, y el proceso de recolonización de herbazales y matorrales seriales y de sustitución como tabaiba amarga, vinagrera o calcosa e incienso sobre estos terrenos de cultivos abandonados. La esquina sur del ámbito se encuentra parcialmente urbanizada y edificada por la presencia de equipamientos deportivos (pabellón polideportivo) y de índole social (Centro de día Ezeró). Así mismo, existen una serie de viviendas dentro del ámbito, en torno a la calle el Pinito que atraviesa el ámbito, conectando la calle El Canal con la calle Las Lajas.

El acceso al ámbito de estudio se puede realizar por las vías La Corredera y las Lajas por el sur y este, la calle Isla de La Palma por la parte oeste del ámbito y por la Calle El Canal por el norte.



El área de modificación forma parte de la unidad de actuación F 11, situada en el área el Canal (SUSO I) suelo urbanizable en la categoría de sectorizado ordenado. Y está compuesta por tres de las manzanas donde se desarrollan las dotaciones y espacios

libres en el actual Planeamiento y donde actualmente se encuentran edificados el Polideportivo de Frontera y el Centro de Día



#### 1.4 Estado actual

El sector Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado cuenta con algunas edificaciones preexistentes, entre las que se encuentra el sistema General que motiva esta modificación y una dotación, Centro de Día, ejecutada de manera disconforme al PGOU vigente y en uso. El resto de las edificaciones estarían en fuera de ordenación

La calle Isla de La Palma que se encuentra ejecutada responde a la ordenación prevista en el PGOU vigente.



### 1.5 Objetivos y criterios de la modificación menor

El objeto de esta Modificación Menor del PGO de La Frontera es doble, por un lado, terminar la ejecución de las obras del Polideportivo de Frontera, su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, y por otra recoger la dotación centro de día Ezeró tal y como ha sido ejecutada.

Para ello se ha de viabilizar la ejecución urbanística que ha obstaculizado su desarrollo a lo largo de los años, a pesar del indudable interés público que posee, ciñéndose la ordenación urbanística a la realidad existente, en la que unos suelos de titularidad pública dan soporte a una edificación semi ejecutada que se convertirá de esta forma

en una Infraestructura Insular Deportivo-Cultural más completa. También se estará reflejando en la ordenación la dotación conforme a como ha sido ejecutada.

En resumen, se trata de posibilitar la inmediata ejecución del proyecto ganador del Concurso de ideas del Polideportivo de La Frontera y recoger una dotación pública ejecutada y en uso.

### 1.6 Marco legal

El marco legal aplicable a este expediente viene definido por las leyes que regulan el régimen jurídico del suelo y la ordenación territorial y urbanística.

La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSC) determina las causas y el procedimiento de la Modificación Menor de los instrumentos de ordenación en los artículos 164 y 165 de la Sección 3 -Vigencia, alteración y suspensión del planeamiento-, del Capítulo VIII - Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación- del Título III -Ordenación del suelo-.

El Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en sus artículos 106 a 108 desarrolla lo expuesto por la LSC respecto a las modificaciones de planeamiento.

En cualquier caso, se han tenido en cuenta otros textos legales no reguladores de manera directa de la ordenación del suelo, ya que el planeamiento ha de atender a los múltiples condicionantes establecidos, aunque en el caso que nos ocupa la poca entidad de la ordenación propuesta atenúa dicha exigencia.

### 1.7 Procedimiento

La LSC en sus artículos 163 a 166 determina las causas, procedimientos y límites a los que se ha de sujetar las modificaciones de los instrumentos de ordenación. Así conforme a lo prescrito en el artículo 164 son menores todas aquellas modificaciones que no:



- Reconsideran de manera integral el modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.
- Conllevan un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años,
- Alteran no los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

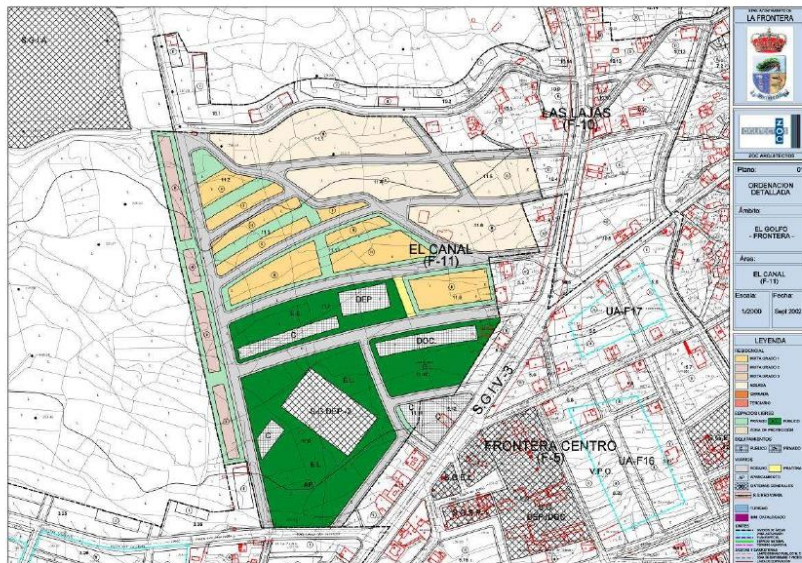
Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.

Conforme al artículo 165 de la LSC la modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. Se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

El Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, determina que en el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de dicho Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

### 1.8 Determinaciones del planeamiento vigente

El ámbito objeto de este expediente está incluida en un suelo clasificado como SUSO por el Plan General de Ordenación de La Frontera, aprobado de manera definitiva por la COTMAC, de 4 de febrero de 2003 (BOC nº3 04/03/2003).



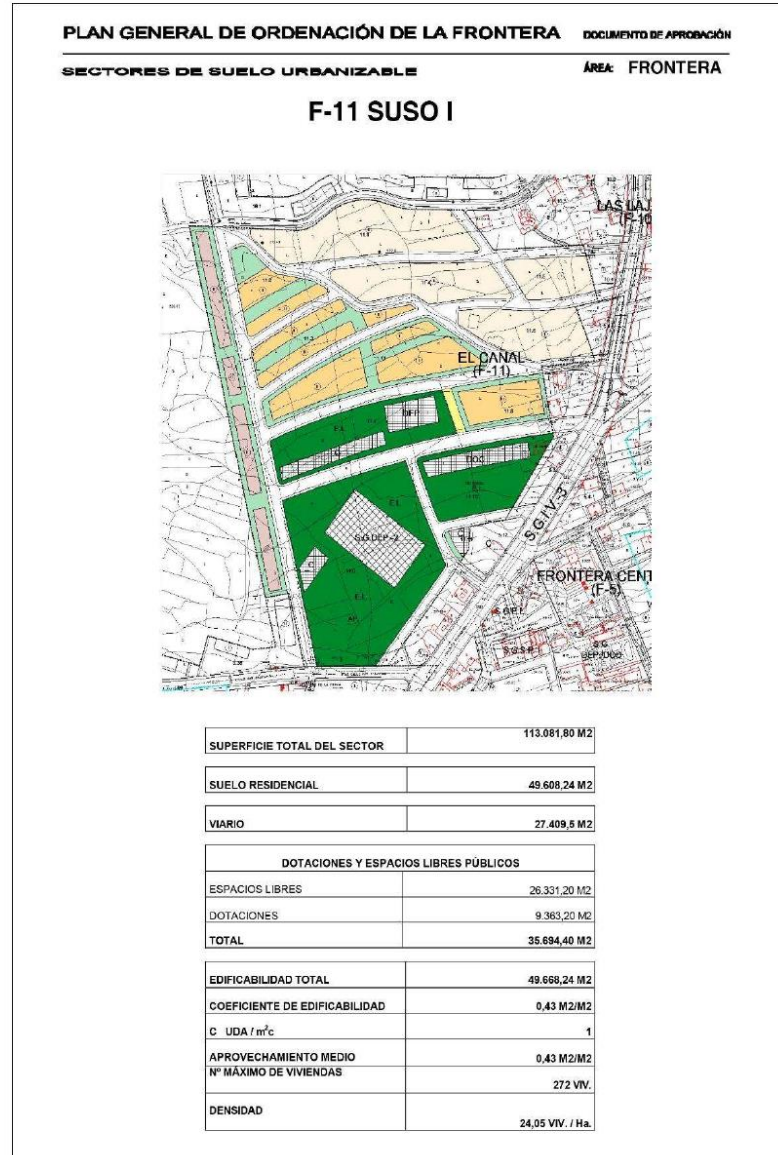
Este PGO cuenta con una ficha denominada EL CANAL (F-11), SUSO I que determina los objetivos, propuestas de ordenación y condiciones particulares para esta área.

Partiendo de lo expuesto en la citada ficha, la ordenación detallada expone:

"[...]"

*A efectos de su gestión y ejecución el sector SUSO I se considera un solo ámbito de gestión privada. Se establece un plazo máximo de ocho años para el desarrollo de la actividad de ejecución.*

"[...]"



Los objetivos previstos en el vigente PGO para el SUSO I F 11 para esta Unidad de Actuación se mantienen íntegramente.

- Habilitar la reserva de suelo necesaria para la creación de una oferta suficiente, con la aptitud urbanística y localización adecuada, en relación con la actual trama urbana, para ser soporte de los futuros procesos edificatorios que

demanda el crecimiento residencial del núcleo de Frontera capital, que permita restringir cualquier proceso edificatorio en suelo rústico más allá de los asentamientos rurales.

- Disponer de suelo con las dotaciones e infraestructuras adecuadas para políticas de vivienda tanto pública como privada.
- Localizar en los suelos contiguos a las áreas consolidadas y con una aptitud más adecuada los futuros desarrollos.
- Generar unos sectores de suelo urbanizable con entidad suficiente para soportar las cesiones dotacionales que demanda la población prevista.
- Ubicar la localización de suelo urbanizable en aquellos suelos que han quedado en contacto con la estructura urbana actual y que, por la implantación de las infraestructuras, equipamientos, red viaria presentan mejores condiciones para su integración con la malla urbana y red de comunicaciones.
- Localización y diseño de los equipamientos acorde con la estructura interna del conjunto del área.
- Dotar al centro administrativo de un espacio urbano capaz de actuar de foco de la vida social y esparcimiento de la población, con la entidad suficiente que demanda la capital del municipio.

## 1.9 Alternativas de Ordenación

### 1.9.1 Propuesta 0 de la ordenación:

Esta alternativa supone la no modificación del PGO de Frontera vigente y su permanencia en el estado actual. Esto es, el mantenimiento de la ordenación prevista en el PGO vigente para la Unidad de Actuación F-11 Área El Canal, sin llegar a concretarse actuaciones de terminación, reforma o transformación del polideportivo de Frontera y su entorno inmediato.



SUPERFICIE DEL SECTOR	113.081,80 M2
-----------------------	---------------

SUELO RESIDENCIAL	49.608,24 M2
-------------------	--------------

VIARIO	27.409,50 M2
--------	--------------

DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
<b>TOTAL</b>	<b>35.694,40 M2</b>

### 1.9.2 Propuesta 1 de la ordenación:

Partiendo de las propuestas planteadas en el actual Plan vigente para esta Unidad de Actuación consistentes en:

- Apertura de viario transversal a la Corredera, de conexión con el suelo urbano colindante, creando una malla apoyada en unos ejes en el sentido de menor pendiente.
- Tratamiento de los espacios de borde, con incorporación de espacios libres en las manzanas que presentan traseras hacia el espacio inmediato.
- Consolidar una manzana charnela de equipamiento, entorno a la futura estación de guaguas.
- Introducción de tipologías diferenciadas que puedan absorber distintas demandas de grupos de población.

Se incorporan como nuevas propuestas:

Delimitación de un nuevo perímetro del Sistema General Deportivo-Cultural, basado tanto en la realidad del edificio ejecutado con anterioridad a la redacción del Plan general Vigente, como a la propuesta seleccionada en el Concurso de ideas fruto del Decreto 1877/16 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por el que se convocó el Concurso de ideas del Polideportivo de La Frontera.

1-

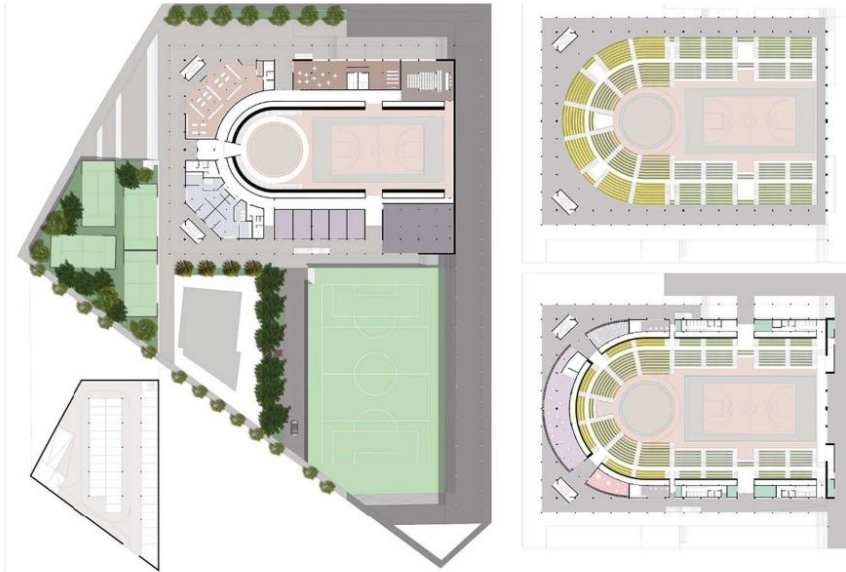


Planeamiento vigente



Estado actual

En el concurso realizado por el Cabildo Insular de El Hierro se buscaba solución para resolver el problema de la cubrición del pabellón que se desplomó en 2003. La propuesta ganadora propone la realización de una nueva estructura independiente y paralela al perímetro existente, independizándose de la siniestrada en 2003.



Propuesta seleccionada en el Concurso de Ideas



Nueva propuesta – planeamiento vigente.

- 2- Reordenar las áreas de equipamientos y áreas libres en las manzana de uso dotacional anexas al pabellón deportivo para racionalizar la distribución de

usos dotacionales y al mismo tiempo mantener los parámetros urbanísticos actualmente previstos en la unidad de actuación.



AREA 1 : Como se expuso en el apartado anterior en esta manzana se propone que los equipamientos se adapten a los usos y disposiciones de las construcciones existentes.





- Construcción A:

En el planeamiento actual viene calificada como un equipamiento público y una superficie de ocupación en planta 564m<sup>2</sup>, en la actualidad existe un equipamiento público con uso de centro de día y una ocupación en planta de 456 m<sup>2</sup>.



Y su delimitación real en la parcela dista de la establecida en el Planeamiento Actual, tal y como viene reflejado en este plano.



En la nueva ordenación se actualiza su disposición y ocupación a la realidad ejecutada.

- Construcción B:

En el planeamiento actual viene calificada como dotación de Sistema General Deportivo (SG-DEP-2), en donde se propone su terminación y mejora, con una superficie de ocupación en planta 4.297m<sup>2</sup>, en la actualidad el pabellón deportivo existente incluyendo las mejoras necesarias previstas en la propuesta seleccionada en el Concurso de Ideas tiene una ocupación en planta de 6.175m<sup>2</sup> y 11.425 m<sup>2</sup> construidos y los usos previstos son el deportivo y cultural.



**0.3. SISTEMA GENERAL DEPORTIVO.**

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	PROPUESTA
SG DEP-1	El Matorral	S.R.P.T.	Mejora o Ampliación
SG DEP-2	El Canal (F-11)	Urbanizable	Terminación y Mejora
SG DEP-3	Frontera	S.R.P.P.	Mejora o Ampliación
SG DEP-4	La Restinga	Urbano	Mejora o Ampliación
SG DEP-5	El Pinar	Urbano	Mejora o Ampliación

Con respecto a su ocupación y disposición en la modificación del planeamiento se actualiza a la realidad ejecutada y viabilidad planteada en el Concurso de Ideas



Nueva propuesta – planeamiento vigente.

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
<b>AREA 1</b>					
<b>DOTACIONES :</b>					
CONSTRUCCION A	EQUIP - PUBLICO	564,00 m2	EQUIP -PUBLICO	456,00 m2	-108,00 m2
CONSTRCCION B	SG-DEPORTIVO	4.297,00 m2	SG-DEP-CULT	6.175,00 m2	1.878,00 m2
TOTAL		4.861,00 m2		6.631,00 m2	1.770,00 m2
ESPACIO LIBRE:	EL - PÚBLICO		EL - PÚBLICO		
		15.745,66 m2		13.977,90 m2	-1.767,76 m2

## EL SISTEMA GENERAL DEPORTIVO CULTURAL ( SG-DEP-2)

El Sistema General Deportivo a día de hoy se encuentra en suelo propiedad del Cabildo Insular de El Hierro en una alta porcentual ( 92,4%) y el 7,6 % restante, se han iniciado los procesos de adquisición de la propiedad, con el objetivo de tener el 100% de la propiedad del Sistema General.

En la actualidad se han construidos 9.420m<sup>2</sup> de la edificación, que se encuentra sin cubierta desde que se desplomó la existente en 2003.

En la propuesta de terminación se plantea un nuevo sistema estructural exterior a la construcción existente para sustentar la nueva cubierta y una pasarela que recorre exteriormente todo el perímetro (985 m<sup>2</sup>), por lo que al terminar el sistema general se obtendrán 10.420m<sup>2</sup> cubiertos y 985 m<sup>2</sup> de pasarela que dan un total de 11.405m<sup>2</sup>

SISTEMA GENERAL DEP-CULTURAL	
AREA DE PARCELA	6.175 m <sup>2</sup>

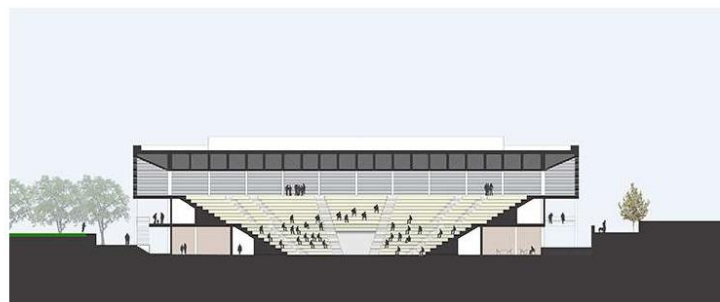
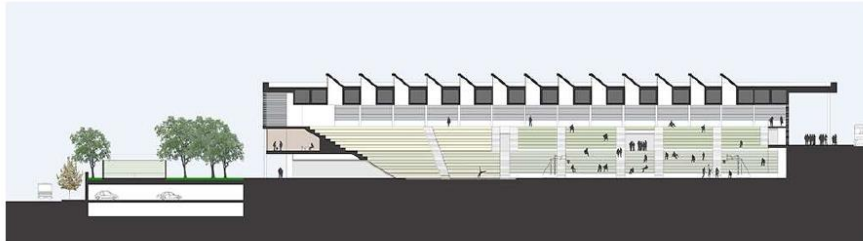
EDIFICADO A DIA DE HOY		
PLANTA BAJA	AREA BAJO GRADA	3.105 m <sup>2</sup>
	PISTAS DEPORTIVAS (DESCUBIERTA)	1.500 m <sup>2</sup>
PLANTA PRIMERA	AREA BAJO GRADA	1.690 m <sup>2</sup>
	ZONA BUTACAS (DESCUBIERTA)	2.225 m <sup>2</sup>
PLANTA ALTA	ZONA SUPERIOR GRADAS (DESCUBIERTA)	900 m <sup>2</sup>
TOTAL		9.420 m <sup>2</sup>

NECESARIO PARA LA TERMINACION (superficies aproximadas a definir en proyecto de ejecución)		
PLANTA PRIMERA	PASARELA ABIERTA (DESCUBIERTA)	985 m <sup>2</sup>
PLANTA ALTA	AREA AMPLIACIÓN	1.000 m <sup>2</sup>
CUBIERTA		6.000 m <sup>2</sup>
TOTAL		7.985 m <sup>2</sup>

UNA VEZ REFORMADO (superficies aproximadas a definir en proyecto de ejecución)		
PLANTA BAJA	AREA BAJO GRADA	3.105 m <sup>2</sup>
	PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS	1.500 m <sup>2</sup>
PLANTA PRIMERA	AREA BAJO GRADA	1.690 m <sup>2</sup>
	ZONA BUTACAS	2.225 m <sup>2</sup>
	PASARELA ABIERTA (DESCUBIERTA)	985 m <sup>2</sup>
PLANTA ALTA	ZONA SUPERIOR GRADAS	900 m <sup>2</sup>
	AREA AMPLIACIÓN	1.000 m <sup>2</sup>
TOTAL		11.405 m <sup>2</sup>

OCUPACION	100 %
-----------	-------

ALTURA MAXIMA (medida a cara inferior de estructura de cubierta)	16,5 m
---	--------



## AREA 2:

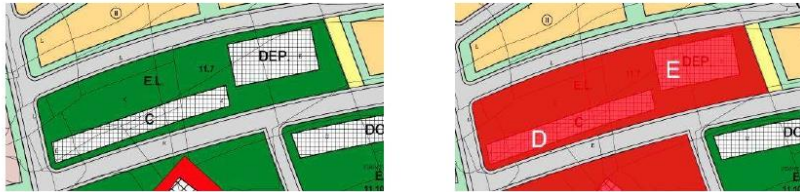


En el área 2 el Plan General vigente prevé un equipamiento público en la zona trasera de la actual Estación de Guaguas de Frontera de 384,5m<sup>2</sup>.

La nueva propuesta atendiendo a que este espacio está situado próxima a un equipamiento tan característico como es el de la estación de guaguas, se estima compatible su uso como espacio libre, dado que la nueva propuesta del planeamiento mantiene íntegramente los estándares actualmente establecidos en la ficha de la unidad de actuación El Canal (F-11) por lo que este área pasaría a espacio libre público para poder mantenerlos

PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA	
USO	SUPERF	USO	SUPERF		
<b>AREA 2</b>					
<b>DOTACIONES:</b>					
CONSTRUCCION C	EQUIP -PUBLICO	384,50 m <sup>2</sup>	EQUIP -PUBLICO	0,00 m <sup>2</sup>	-384,50 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIO LIBRE:</b>					
	EL-PUBLICO	0,00 m <sup>2</sup>	EL-PUBLICO	384,50 m <sup>2</sup>	384,50 m <sup>2</sup>

AREA 3:



En el área 3 el Plan general actual propone una manzana equipamientos públicos, dividido en dos edificaciones, la D con una superficie de 1.307,50 m2 que se desarrolla en una pastilla de 12 metros paralela a las curvas de nivel y la E con una superficie de 1.249m2 que plantea un uso deportivo.

Atendiendo que en el área 1 se han incrementado los equipamientos deportivos en la construcción B en 1.878m2, para mantener los estándares urbanísticos de la unidad de actuación se elimina área de la edificación E y pasará a espacio libre y la edificación D reducirá su área en 136,50 m2

Incrementando las superficies de espacio libres en proximidad de las nuevas edificaciones propuestas en la unidad de actuación, como solución más equilibrada en busca de una mayor calidad urbana.



	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
<b>AREA 3</b>					
DOTACIONES					
:					
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-136,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.249,00 m2
TOTAL		2.556,50 m2		1.171,00 m2	-1.385,50 m2
<b>ESPACIO LIBRE:</b>					
	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2

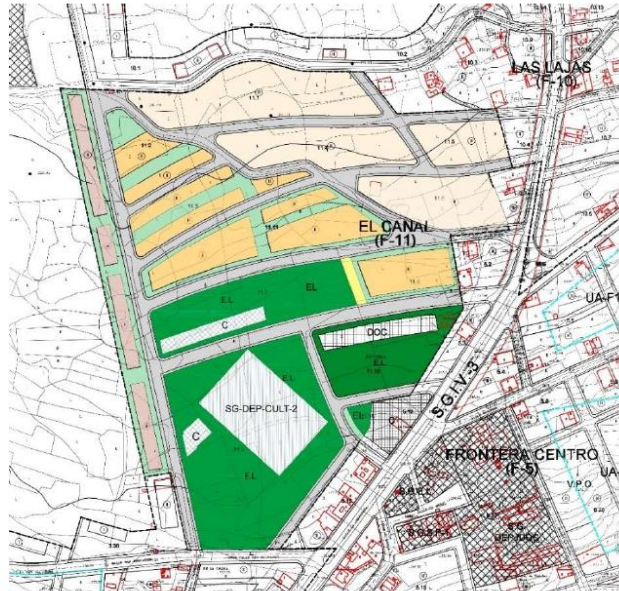
## RESUMEN DE MODIFICACIONES

DOTACIONES	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
CONSTRUCCION A	EQUIP -PUBLICO	564,00 m2	EQUIP -PUBLICO	456,00 m2	-108,00 m2
CONSTRUCCION B	SG-DEPORTIVO	4.297,00 m2	SG-DEP-CULT	6.175,00 m2	1.878,00 m2
CONSTRUCCION C	EQUIP -PUBLICO	384,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-384,50 m2
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-136,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.249,00 m2
		7.802,00		7.802,00	0,00
ESPACIO LIBRE:					
AREA 1	EL-PUBLICO	15.745,66 m2	EL-PUBLICO	13.977,90 m2	-1.767,76 m2
AREA 2	EL-PUBLICO	0,00 m2	EL-PUBLICO	384,50 m2	384,50 m2
AREA 3	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2
		21.148,42		21.148,42	0,00

Como viene reflejado en la tabla tras las modificaciones realizadas para adaptarse a la realidad edificada y viabilidad de terminación del Sistema General los parámetros urbanísticos del área de modificación permanecen iguales a los del planeamiento vigente.



## PROPUESTA 1 DE ORDENACIÓN



<b>SUELO RESIDENCIAL</b>	<b>49.608,24 M2</b>
<b>VIARIO</b>	<b>27.409,5 M2</b>
<b>DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS</b>	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
<b>TOTAL</b>	<b>35.694,40 M2</b>
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>	<b>49.668,24 M2</b>
<b>COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD</b>	<b>0,43 M2/M2</b>
<b>C UDA / m<sup>2</sup>c</b>	<b>1</b>
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO</b>	<b>0,43 M2/M2</b>
<b>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS</b> 30 % EDIFICACION RESIDENCIAL V.P.O	<b>272 VIV.</b>
<b>DENSIDAD</b>	<b>24,05 VIV. / Ha.</b>

### 1.9.3 Propuesta 2 de la ordenación

Esta segunda propuesta parte de la misma área de actuación y los mismos principios de la propuesta 1 para las áreas 1 y 2.

En lo referente al área 1 se propone que los equipamientos se adapten a los usos y disposiciones de las construcciones existentes.

Y en lo referente al área 2 se propone su uso como espacio libre.



Las modificaciones se realizan dentro del área 3

AREA 3:



En el área 3 el Plan general actual propone una manzana equipamientos públicos, dividido en dos edificaciones, la D con una superficie de 1.307,50 m<sup>2</sup> que se desarrolla en una pastilla de 12 metros paralela a las curvas de nivel y la E con una superficie de 1.249m<sup>2</sup> que plantea un uso deportivo.

Atendiendo que en el área 1 se han incrementado los equipamientos deportivos en la construcción B en 1.878m<sup>2</sup>, para mantener los estándares urbanísticos de la unidad de actuación se elimina área de la edificación D, que pasará a espacio libre y la edificación E reducirá su área en 78 m<sup>2</sup>

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
<b>AREA 3</b>					
DOTACIONES					
:					
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.307,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-78,00 m2
TOTAL		2.556,50 m2		1.171,00 m2	-1.385,50 m2

ESPACIO LIBRE:

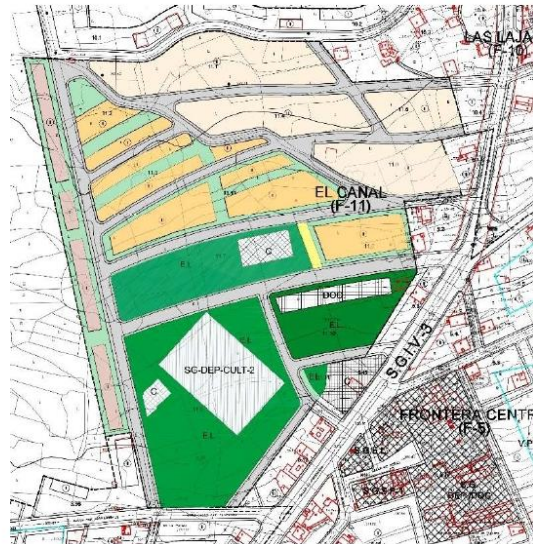
	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2
--	------------	-------------	------------	-------------	-------------



NUEVA ORDENACIÓN DEL AREA 3

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
DOTACIONES					
:					
CONSTRUCCION A	EQUIP -PUBLICO	564,00 m2	EQUIP -PUBLICO	456,00 m2	-108,00 m2
CONSTRUCCION B	SG-DEPORTIVO	4.297,00 m2	SG-DEP-CULT	6.175,00 m2	1.878,00 m2
CONSTRUCCION C	EQUIP -PUBLICO	384,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-384,50 m2
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.307,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-78,00 m2
		7.802,00		7.802,00	0,00
ESPACIO LIBRE:					
AREA 1	EL-PUBLICO	15.745,66 m2	EL-PUBLICO	13.977,90 m2	-1.767,76 m2
AREA 2	EL-PUBLICO	0,00 m2	EL-PUBLICO	384,50 m2	384,50 m2
AREA 3	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2
		21.148,42		21.148,42	0,00

## PROPUESTA 2 DE ORDENACIÓN



<b>SUELO RESIDENCIAL</b>	<b>49.608,24 M2</b>
<b>VIARIO</b>	<b>27.409,5 M2</b>
<b>DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS</b>	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
<b>TOTAL</b>	<b>35.694,40 M2</b>
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>	<b>49.668,24 M2</b>
<b>COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD</b>	<b>0,43 M2/M2</b>
<b>C UDA / m<sup>2</sup>c</b>	<b>1</b>
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO</b>	<b>0,43 M2/M2</b>
<b>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS</b> 30 % EDIFICACION RESIDENCIAL V.P.O	<b>272 VIV.</b>
<b>DENSIDAD</b>	<b>24,05 VIV. / Ha.</b>

### 1.9.3 Propuesta elegida. Criterio para su selección.

La alternativa que presenta un escenario de mayor equilibrio entre los objetivos perseguidos y la sostenibilidad ambiental se corresponde con la propuesta 1.

Si bien tanto la propuesta 2 como la 3, satisfacen los objetivos de la modificación menor de PGOU de Frontera en la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, la primera propuesta se adapta de forma más acorde a la topografía del lugar en lo que respecta a la disposición de las dotaciones en la manzana 3, facilitando que la propia edificación absorba los desniveles existentes en el área.

## 2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

### 2.1 Justificación de la modificación menor del PGO y de la delimitación del ámbito

Tal y como se ha expuesto, esta Modificación Menor se justifica en la necesidad de poder ejecutar de manera directa el proyecto ganador del concurso de ideas convocado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Polideportivo de La Frontera, ello posibilitará su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, obteniéndose al tiempo una solución urbanística al entorno inmediato del Pabellón que genere unos accesos y zonas verdes adecuadas al inmueble. Así mismo se contempla la dotación existente, Centro de día Ezeró, tal y como ha sido ejecutada

Para ello se hace necesario adaptar el planeamiento pormenorizado a la realidad edificada y al área necesaria para finalizar el pabellón, que se califican como Sistema General Deportivo y Cultural, sin modificar ningún otro parámetro urbanístico de la ordenación de la Unidad de Actuación. De esa manera se facilitará la terminación de la infraestructura, sin hacerla depender de la entera ejecución de la Unidad de Actuación y posibilitando así el desarrollo inmediato de este suelo por razones de interés público. También se adecua la calificación de dotación al Centro de Día existente.

La ordenación propuesta en este documento de Aprobación Inicial difiere de la contemplada en el Borrador para la solicitud del Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica que se sometió a la consideración de la Comisión de Evaluación Ambiental, en cumplimiento del trámite de consulta interadministrativa recogido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y que fue informado con carácter condicionado.

En dicho documento se reordenaba con mayor profundidad el sector dividiéndolo en tres unidades de actuación y con un nuevo diseño de viario, zonas verdes, aparcamientos, etc... Como resultado de la reflexión y del sometimiento del borrador del documento al trámite de consulta previa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, se llegó a la conclusión de que la ordenación que se

había propuesto no venía a solucionar los problemas de gestión, al seguir dependiendo la materialización del pabellón de una iniciativa de ejecución urbanística privada. Con las modificaciones que se pretendían se complejizaba la tramitación del propio documento de Modificación Menor, apartándolo por tanto del objetivo marcado al querer asumir tareas que se han de abordar desde la revisión del planeamiento general.

## 2.2 Descripción de las modificaciones

Este documento redelimita el Sistema General Deportivo a la parcela necesaria para su ejecución con respecto a la realidad ejecutada, desplazándola mínimamente para adecuarla a la obra parcialmente ejecutada, redefiniendo su límite en función de la solución aprobada en el Concurso de Ideas, que opta por la realización de un nuevo sistema estructural paralelo a la edificación actual para sustentar la nueva cubierta sin tener que utilizar la preexistente.

De la misma forma delimita el dotacional anexo al Sistema General de manera que se hace coincidir con el Centro de día Ezeró ejecutado.

El resto de la ordenación permanece igual salvo los ajustes operados en las dotaciones y espacios libres que no varían en su superficie global sino en su configuración, como consecuencia del aumento del sistema General y de la Dotación descritas.

## 2.3 Tramitación del documento

Con fecha 29 de marzo de 2017 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó iniciar los trámites del procedimiento para la revisión parcial del Plan General de Ordenación de La Frontera, modificando la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.

Por el Cabildo Insular del Hierro se remitió, a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada 2 de julio de 2018, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Frontera, U.A. F-11, Área El Canal (SUSO I), adjuntándose borrador de la alteración y documento inicial estratégico.

Mediante anuncio de dicha Viceconsejería, de 23 de agosto de 2018, se somete al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la documentación remitida, por un plazo de 45 días hábiles, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.º. g) y h) de la citada Ley y artículo 25 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación Administrativa en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Como consecuencia de dicho trámite se emitieron informe por parte de:

- Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa.
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.
- Ministerio de Defensa
- Cabildo de El Hierro
- Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de El Hierro.
- Ayuntamiento de Valverde
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- Ayuntamiento de El Pinar.

Los informes remitidos se limitan a realizar las advertencias dimanantes de la legislación sectoriales que regulan los ámbitos competenciales de las distintas administraciones consultadas, sin que supongan impedimento alguno a la tramitación del documento, debiéndose de tener en cuenta además de que la propuesta de ordenación de esta aprobación inicial se simplifica respecto a la del documento borrador.



Asimismo, se presentó una alegación por parte de un particular, propietario de una parcela en el ámbito del sector en la que se solicita:

Ajustar la delimitación del sector para que se incluyan en él la totalidad de parcelas de propiedad del alegante.

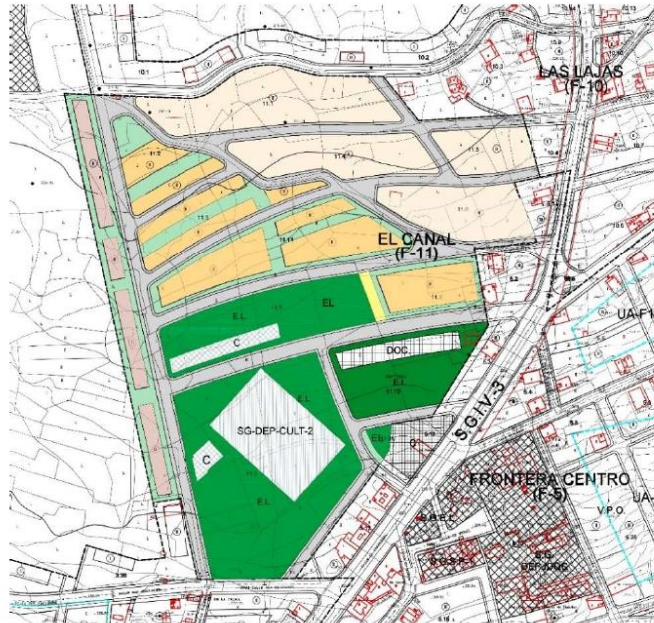
- Se justifiquen los criterios aplicados para la nueva delimitación del sector.
- Que se opte por la denominada alternativa 3 del documento inicial estratégico por su mayor sostenibilidad económica.
- Se ajuste la división del sector en unidades de actuación de manera que las propiedades no queden afectas a distintas UA, garantizándose la viabilidad técnica y la equidistribución.
- Que se cambie el sistema de ejecución privada por el público de cooperación.

Dado que se ha variado la propuesta de ordenación, por lo motivos explicitados en esta memoria y que básicamente se reducen a lograr la ejecución del sistema general deportivo cultural, ajustándose a la realidad preexistente del pabellón semi edificado y de la dotación, no se ha modificado la ordenación, que permanece casi como en el plan general vigente desapareciendo la división del sector en tres unidades de actuación.

Por lo tanto, las alegaciones planteadas deberán encontrar respuesta en la revisión del PGO que se plantee en un futuro y que deberá pronunciarse sobre la viabilidad de este sector de suelo urbanizable.

La Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en sesión ordinaria celebrada el 20m de mayo de 2019 acordó, de acuerdo al artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, formular el Documento de Alcance de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Frontera, U.A. F-11, Área El Canal (SUSO I) Exp 2018/1065.

## 2.4 Ficha modificada de Parámetros y Condiciones Específicas del PGO en UA F11



<b>SUELO RESIDENCIAL</b>	<b>49.608,24 M2</b>
<b>VIARIO</b>	<b>27.409,5 M2</b>
<b>DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS</b>	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
<b>TOTAL</b>	<b>35.694,40 M2</b>
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>	<b>49.668,24 M2</b>
<b>COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD</b>	<b>0,43 M2/M2</b>
<b>C UDA / m<sup>2</sup>c</b>	<b>1</b>
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO</b>	<b>0,43 M2/M2</b>
<b>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS</b> 30 % EDIFICACION RESIDENCIAL V.P.O	<b>272 VIV.</b>
<b>DENSIDAD</b>	<b>24,05 VIV. / Ha.</b>

## 2.5 Normativa particular de Área El Canal (SUSO I), ámbito: El Golfo -Frontera

- Clase de suelo · Urbanizable
- Categoría · Sectorizado Ordenado (SUSO I)
- Instrumento de ordenación · Plan General de Ordenación

### OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

- Habilitar la reserva de suelo necesaria para la creación de una oferta suficiente, con la aptitud urbanística y localización adecuada, en relación con la actual trama urbana, para ser soporte de los futuros procesos edificatorios que demanda el crecimiento residencial del núcleo de Frontera capital, que permita restringir cualquier proceso edificatorio en suelo rústico más allá de los asentamientos rurales.
- Disponer de suelo con las dotaciones e infraestructuras adecuadas para políticas de vivienda tanto pública como privada.
- Localizar en los suelos contiguos a las áreas consolidadas y con una aptitud más adecuada los futuros desarrollos
- Generar unos sectores de suelo urbanizable con entidad suficiente para soportar las cesiones dotacionales que demanda la población prevista.
- Ubicar la localización de suelo urbanizable en aquellos suelos que han quedado en contacto con la estructura urbana actual y que, por la implantación de las infraestructuras, equipamientos, red viaria presentan mejores condiciones para su integración con la malla urbana y red de comunicaciones.
- Localización y diseño de los equipamientos acorde con la estructura interna del conjunto del área.
- Dotar al centro administrativo de un espacio urbano capaz de actuar de foco de la vida social y esparcimiento de la población, con la entidad suficiente que demanda la capital del municipio.
- Dar viabilidad técnica para la terminación de la ejecución de las obras, la reforma y transformación del Polideportivo de Frontera en un Centro Multiusos, Centro Deportivo y Cultural de la Isla, que actualmente se encuentra ejecutado parcialmente.

#### PROPUESTA DE LA ORDENACIÓN:

- Apertura de viario transversal a la Corredera, de conexión con el suelo urbano colindante, creando una malla apoyada en unos ejes en el sentido de menor pendiente.
- Tratamiento de los espacios de borde, con incorporación de espacios libres en las manzanas que presentan traseras hacia el espacio inmediato.
- Introducción de tipologías diferenciadas que puedan absorber distintas demandas de grupos de población.
- Redelimitar el Sistema General Deportivo a la parcela necesaria para su ejecución con respecto a la realidad ejecutada y la viabilidad técnica de su terminación.
- Redelimitar el dotacional anexo al Sistema General de manera en función del Centro de día Ezeró ejecutado.

#### INSTRUCCIONES

Las condiciones particulares sobre uso, parcela, volumen, ocupación, posición y demás especificaciones se regularán conforme a las Condiciones Particulares del área establecidas en el Plan General vigente y en lo no regulado por estas se estará a lo establecido por la normativa urbanística del mismo instrumento de ordenación. A modo expositivo se reproducen dichas condiciones particulares tal y como aparecen el vigente PGOU

#### CONDICIONES PARTICULARES CON RELACIÓN A LOS USOS

Uso característico: Residencial

Usos compatibles: Los establecidos como permitidos y autorizables en el cuadro de Usos Actuales o Potenciales del Medio Físico. Compatibilidad de Usos en Zonas Residenciales, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente

Usos prohibidos: Los establecidos como prohibidos en el cuadro de Usos Actuales o Potenciales del Medio Físico. Compatibilidad de Usos en Zonas Residenciales, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente

## CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICABILIDAD

### EDIFICABILIDAD:

La edificabilidad máxima de las distintas subzonas asignadas a cada ámbito edificatorio señalados en los planos de ordenación detallada, se obtendrá por conjunción de los parámetros de aprovechamiento urbanístico, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas para el área y, en lo no regulado por ésta, Normativa Urbanística del Plan General vigente.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será este el valor que sea de aplicación.

## CONDICIONES PARTICULARES DE VOLUMEN Y FORMA

Nº máximo de plantas: Dos plantas.

Altura máxima: La resultante de las condiciones de altura reguladora máxima conforme a la Normativa Urbanística del Plan General vigente para la subzona correspondiente y para el nº máximo de plantas grafadas en los planos de ordenación detallada.

Construcciones por encima de la altura: Prohibidas. Excepto las instalaciones imprescindibles en razón de su uso, chimeneas de ventilación, evacuación de humos, calefacción, acondicionamiento de aire, las cuales se permitirán con las alturas imprescindibles para su funcionamiento, deberán quedar ocultas a la vista y no podrán sobresalir en fachadas y patios respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado techo de la última planta con una inclinación máxima de cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales.

## CONDICIONES PARTICULARES DE OCUPACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares para la subzona correspondiente, en la Normativa Urbanística del Plan General vigente .

En las manzanas 11.8, 11.11, 11.3, 11.2, la disposición de la edificación grafada en los planos de ordenación podrá ser modificada a través de Estudio de Detalle por manzanas completas, siempre que no se supere la ocupación máxima, se mantenga la superficie de espacios libres mínimos resultante y que la dimensión predominante de los cuerpos edificados se localice en el sentido de la menor pendiente.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE POSICIÓN

##### Alineaciones y rasantes exteriores:

Las alineaciones exteriores a que han de sujetarse obligatoriamente las parcelas serán las que se establecen en los planos de ordenación detallada de este Plan o en sus instrumentos de desarrollo.

Las rasantes del nuevo viario se fijarán a través de los correspondiente estudios de detalle o proyectos de urbanización.

##### Posición respecto a la alineación exterior:

Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares para la subzona correspondiente, en la Normativa Urbanística del Plan General vigente.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE CARÁCTER AMBIENTAL

##### Paramentos exteriores:

Todos los paramentos exteriores se tratarán como fachada.

Los muros de contigüidad resultantes de obras nueva planta que hayan de quedar visibles deberán tratarse como prolongación del plano de fachada y rematarse con igual calidad que esta.

##### Abancalamientos:

Los muros de contención se construirán escalonados, con tramos de 1,5 metros de altura máxima y formando bancales de tres metros de fondo mínimo. Su cara aparente se acabará en mampostería de piedra del lugar.

##### Cerramientos de parcela:

El vallado perimetral hacia espacios libres privados o públicos y al viario será traslúcido o con un zócalo ciego de 1 metro de altura máxima. En la subzona Mixta Grado 1, el cerramiento de la parcela, dentro del área de movimiento de la edificación, podrá ser ciego hacia fincas contiguas sin superar los 3 metros de altura.

##### Salones:

Se prohíbe la tipología de salón y vivienda o salón en planta baja.

A cuyos efectos, la altura libre de la planta baja no podrá superar los 3,10 metros, a excepción, en las viviendas unifamiliares, de aquellos espacios internos integrados funcionalmente, dentro del programa de la misma, que se traten con el carácter de doble altura como relación espacial y visual, y cuyo resultado formal externo sea, inequívocamente, coherente con las pautas compositivas del inmueble como un único elemento vividero.

En la aplicación del apartado anterior, no podrán incluirse en la excepción los espacios destinados a almacén ni los garajes.

Cuando por aplicación de las condiciones de altura mínima a una actividad determinada, la altura de la planta baja hubiera de resultar ostensiblemente superior a la de las edificaciones de su entorno, habrá de estudiarse la fachada de modo que la distribución de huecos y elementos decorativos permita conservar exteriormente características de coherencia o compatibilidad con el entorno urbano, sin perjuicio de la distribución interior de alturas, en otro caso, se considerará dicha actividad no autorizable.

#### Cubiertas

Las cubiertas a utilizar serán de tejas o planas.

Si son inclinadas de teja habrán de realizarse de acuerdo con el sistema tradicional.

Si son planas habrán de ser intransitables, excepto aquellas cubiertas que se conformen como terrazas vinculadas a cuerpos superiores, situados, en cualquier caso, por debajo de la cota de la altura máxima de cornisa.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL

##### Medidas durante la fase de ejecución de obras

- Recogida de los escombros y chatarra existentes antes del inicio de la obra.
- Los residuos del personal laboral deben trasladarse hasta los contenedores de propiedad municipal.
- Los cambios de aceite y el mantenimiento de la maquinaria se realizarán en plataforma hormigonada e impermeable.
- Recogida de piedra seca de las fincas agrícolas y reutilización en los muros y cerramientos de las parcelas.
- Retirada del suelo con valor agrícola para emplearlo en las labores de ajardinado.
- El material resultante de los desmontes se utilizará para nivelar el terreno, evitando su acopio o vertido fuera del ámbito delimitado por las obras.
- Se controlará la emisión de polvo a la atmósfera durante la fase de ejecución de las obras mediante el riego frecuente de los caminos.
- Las obras no podrán desarrollarse en horario nocturno y el nivel de ruido no podrá superar dentro del ámbito los 95 dB y a 100 m los 65 dB.

- Si fuera preciso intervenir en superficies externas al área objeto de ordenación, deberán ser restituidas hasta la recuperación de sus condiciones iniciales.

#### EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

#### EJECUCIÓN PÚBLICA

##### Ejecución de los Sistemas Generales

El suelo destinado a Sistemas Generales se obtendrá mediante expropiación u ocupación directa.

La ejecución del Sistema General se hará de manera directa como obra pública ordinaria, conforme al artículo 257.3 de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sin depender del desarrollo de la unidad de actuación.

#### EJECUCIÓN PRIVADA

##### Ejecución mediante Unidades de Actuación

A efectos de su gestión y ejecución el sector SUSO I se considera de gestión privada. Se establece un plazo máximo de ocho años para el desarrollo de la actividad de ejecución, justificándose este plazo en la evidente dificultad que tal actividad entraña dada la fragmentación de la estructura de la propiedad tal y como se ha expuesto profusamente en este documento.

El proyecto de equidistribución asignará expresamente las parcelas en que el destino prioritario corresponda a viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública, con un 30% de la edificabilidad residencial, conforme al artículo 137 de la Ley 4/2017.

#### 2.6 Normas particulares de la zona residencial

No se modifican y se remite a las establecidas en el Plan General Vigente



## 2.7 Ficha ordenación del Sistema General Deportivo- Cultural ( SG-DEP-CULT-2)



OCUPACIÓN	100 %
ÁREA PARCELA	6.175 m <sup>2</sup>
ALTURA MAXIMA (medida a cara inferior de estructura de cubierta)	16,5 m

## Parámetros tipológicos y volumétricos.

Posición de la edificación: la delimitada en planos

Ocupación: 100%

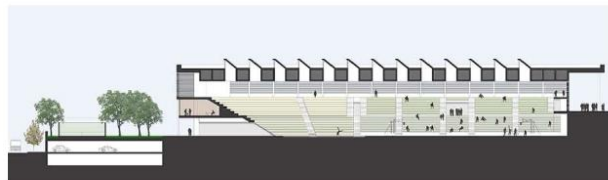
Altura máxima :16,5 medidos desde la rasante de la entrada principal hacia avenida la Palma y a cara inferior de la estructura del pabellón.

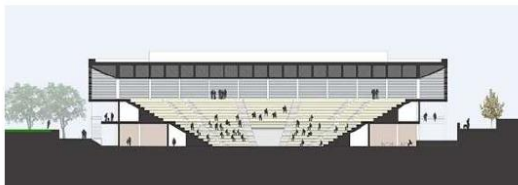
## Parámetros de usos.

1. Uso cualificado: Deportivo Cerrado.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Cultural, Oficinas, Garaje-Aparcamiento y Espacio Libre.

## Condiciones de composición y forma.

a) La totalidad de la fachada incluida las cubiertas deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.





### 2.8 Adaptación de la modificación al marco legal y al planeamiento

Dada la magnitud de la modificación que se propone en este documento de aprobación inicial, que no plantea modificación alguna en la clase y categoría de suelo, solo queda justificar, conforme al artículo 138 de la Ley de Suelo de 2017, el cumplimiento de los estándares urbanísticos, que son en esencia los mismos que recogía el texto refundido de la ley de suelo y Espacios Naturales de Canarias aprobada por Decreto 1/2000 que estaba vigente en el momento del trámite y aprobación del Plan General de La Frontera.

### 3- NORMATIVA Y FICHERO URBANÍSTICO

#### MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA.

#### UNIDAD DE ACTUACIÓN F 11, SITUADA EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I) SUELO URBANIZABLE EN LA CATEGORÍA DE SECTORIZADO ORDENADO

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO

1. El presente documento se tramita con el objetivo de posibilitar la culminación de la ejecución de las obras del Polideportivo de Frontera, su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, así como recoger en el planeamiento la dotación centro de día Ezeró tal y como ha sido ejecutada. Todo ello conforme al artículo 164 y siguientes de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y concordantes de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

2. Las determinaciones contenidas en el presente documento serán aplicables únicamente al ámbito definido en el plano 01-R de esta Modificación Menor, manteniéndose en el resto del municipio la vigencia del Plan General de La Frontera aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 4 de febrero de 2003.

##### ARTÍCULO 2 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente Documento viene delimitado en el plano 01-R

##### ARTÍCULO 3 ALCANCE Y VIGENCIA

La ordenación contenida en el presente documento es inmediatamente ejecutiva una vez haya entrado en vigor y su vigencia será indefinida, de acuerdo a lo dispuesto legalmente, sin perjuicio de que, en la medida en que se integra plenamente en los contenidos y determinaciones del vigente PGO, se ajustará a las previsiones de éste; hasta el momento en que se produzca una nueva alteración que modifique sus determinaciones, o en el momento en que se un nuevo Plan General de Ordenación se apruebe definitivamente y entre en vigor asumiendo las mismas.

#### ARTÍCULO 4 DOCUMENTACION

1. De conformidad con lo dispuesto legalmente, el presente Documento consta de los siguientes

- MEMORIA DE INFORMACIÓN
- MEMORIA DE ORDENACIÓN.
- NORMATIVA Y FICHERO URBANÍSTICO
- PLANOS
- INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2. En caso de discrepancia en la interpretación, tendrá primacía lo dispuesto en la normativa sobre los demás textos escritos y sobre la planimetría y, entre dos planos, el de mayor escala de definición.

#### TÍTULO II. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

#### ARTÍCULO 5 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN Y DETERMINACIONES SECTORIALES

- 1- Los parámetros de ordenación aplicables serán los contenidos en las fichas urbanísticas que se anexan en esta normativa. La del Sector sustituye a la homónima del vigente PGO, la del Sistema General se introduce ex novo para una mejor ordenación.
- 2- El plano 01 de ordenación detallada del Area El Canal (F-11) del vigente PGOU queda sustituido por el plano 01-R de esta modificación
- 3- Será de aplicación la legislación sectorial con especial atención a la eficiencia energética y accesibilidad.
- 4- La ejecución del Sistema General se hará de manera directa como obra pública ordinaria, conforme al artículo 257.3 de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sin depender del desarrollo de la unidad de actuación.

ARTÍCULO 6 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

La ejecución y desarrollo de esta modificación menor deberá de hacerse atendiendo a las siguientes medidas preventivas y correctoras recogidas en el Plan de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio Ambiental Estratégico:

a) Tratamiento de especies invasoras y recuperación de suelo vegetal (previo a cualquier movimiento de tierras):

- Se recomienda la eliminación de las especies vegetales invasoras de forma previa a cualquier movimiento de tierras. En este sentido deben seguirse las directrices técnicas correspondientes, para lo cual se redactará de un proyecto específico que asegure que evite el riesgo propagación y/o recuperación de estas especies.
- Previo al inicio de los movimientos de tierra, se realizarán las labores de acopio de la tierra vegetal de interés agrológico.
- Se considera necesario retirar los primeros 30 cm de los suelos del ámbito no urbanizado y edificado.
- El acopio de esta tierra se realizará en tongadas de un máximo de 2m de altura. Para evitar que estos acúmulos de tierra vegetal se conviertan en una fuente de emisión de partículas serán cubiertos por toldos y serán regados durante las labores de recogida y acopio y especialmente al finalizar la jornada laboral.
- Deberá evitarse en todo momento la compactación de suelo por lo que en los lugares donde exista tierra vegetal deberá emplearse maquinaria ligera y se evitará el tránsito o aparcamientos sobre su superficie. Para el almacenamiento de los materiales necesarios para la obra se recomienda que se utilicen los diversos espacios desprovistos de vegetación y suelo que existe en la actualidad en el ámbito.

b) Medidas preventivas y correctoras a aplicar para evitar la contaminación atmosférica.

- Se procederá a la limpieza de los primeros 15 metros del camino de acceso a la/s parcela/s de forma periódica para eliminar los restos que hubieran podido remover la maquinaria en tránsito.
- A juicio de la Dirección de Obra, si se comprobara que el apisonado de las pistas y el riego periódico no fuera suficiente para evitar la generación de polvo, se dispondrá sobre las mismas de una capa de grava.
- Se acondicionarán las nuevas pistas para su posterior asfaltado, manteniéndose éstas en perfecto estado.
- Los focos de generación de polvo serán regados para asentar las partículas y evitar su proyección al aire.
- Se debe realizar un riego periódico de las pistas y plazas por donde circulan los equipos de carga y transporte mediante camión cuba o sistema de fijación. Esta operación debe realizarse al menos 3 veces al día, antes de empezar la jornada de trabajo, a las 4 horas siguientes y al finalizar la jornada, así como cuantas veces sea necesario si las condiciones climáticas lo requiriesen.
- Se regarán periódicamente los sectores donde se estén produciendo las labores de perforación y excavación de las zapatas, zanjas y drenajes.
- Las zonas de excavación se regarán antes de cada arranque y antes del comienzo de la carga del material, evitando así la proyección de polvo a la atmósfera.
- Cuando las condiciones climáticas sean desfavorables (fuertes rachas de viento), se paralizarán inmediatamente los trabajos regando aquellas zonas que se puedan ver más afectadas.
- Se regarán de materiales en la zona de acopio, con especial atención al finalizar la jornada.
- A juicio de la Dirección de Obra, cubrir los acopios de materiales con toldos cuando sea necesario para evitar la dispersión de polvo y partículas.
- La limpieza en el ámbito de actuación debe ser máxima, para ello, cada quince días se procederá a limpiar las pistas y áreas de trabajo.
- Se limitará la velocidad de los vehículos que circulen en el ámbito a 20 km/h.

- Para prevenir las emisiones debida a la acción del viento sobre la superficie de la carga de las cajas de los camiones que realicen los movimientos de tierra, se cubrirá mediante lonas o cualquier otro sistema funcional de forma que no incida el viento directamente sobre ella.
- Limpieza periódica de los camiones de transporte de material.

c) Medidas preventivas correctoras a aplicar para evitar la contaminación sonora.

- Los trabajos se han de ejecutar únicamente en horario diurno (8:00-17:00 horas).
- Se deberán realizar las operaciones de mantenimiento de la maquinaria con la asiduidad necesaria para mantener el nivel de ruidos dentro de los límites establecidos por la homologación pertinente.
- Se realizarán las operaciones de control del buen funcionamiento de la maquinaria con la asiduidad necesaria. Así, deberán poseer toda la maquinaria y vehículos que trabajen en esta fase, la actualización y conformidad de ITV y CE estando visibles, legibles e indelebles en cada uno de ellos.
- Siempre que sea posible, se instalarán silenciadores homologados por los fabricantes y por los organismos de control técnico e inspección de vehículos.
- Se mantendrá desconectada la maquinaria y los vehículos cuando no se estén utilizando.
- Se programarán las actividades para evitar que la acción conjunta de varios equipos cause niveles sonoros elevados durante periodos prolongados de tiempo.
- Se estará a lo dispuesto en el RD 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

d) Medidas sobre la vegetación y el ajardinamiento de los espacios libres.

- Antes de proceder a los movimientos de tierra y el desbroce del terreno, las especies de flora introducida invasora presente en el ámbito será convenientemente eliminada. Para ello se informará a los operarios de cómo proceder para su correcta eliminación, formación que llevará a

cabo personal especializado (biólogos especialistas en flora canaria). Además de esta formación, este personal especializado supervisará las labores de eliminación de estas especies.

- Se recomienda que las especies utilizadas en los ajardinados de los espacios libres públicos proyectados, sean especies vegetales propias de los ecosistemas potenciales del entorno, siendo esta medida favorable para la fauna, el paisaje y compatible con el ahorro de agua en su posterior mantenimiento. En el caso del ámbito de la Modificación Menor se recomienda recolonizar en zonas verdes y/o ajardinadas con especies potenciales del sabinar.

- Se recomienda que al menos el 30% de la superficie de los espacios libres cuente con arbolado de porte. Se recomienda el uso de especies propias del piso bioclimático del entorno.

- Se velará por la conservación de las zonas verdes realizando un seguimiento de las plantaciones realizadas en la fase de obra, se procederá a su limpieza y mantenimiento, así como a realizar los cuidados necesarios (poda, tratamiento fitosanitario, fertilización, riegos, etc.). La periodicidad de este seguimiento será cada 6 meses.

e) Medidas preventivas correctoras para la protección de la fauna.

- Se precisará la formación ambiental del personal de obra con el objetivo de mejorar la gestión ambiental global de la obra, así como mejorar la formación específica de los trabajadores de la misma. Se impartirá formación específica por parte del responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental para los encargados, conductores y operarios de la maquinaria. Esta formación se centrará en los siguientes aspectos: importancia ambiental de la zona en obras; las repercusiones sobre la fauna; medidas preventivas para evitar afecciones a especies, gestión de residuos en la obra (residuos peligrosos, derrames de aceites, etc.).

- La obra se acometerá de forma gradual para permitir la redistribución de la fauna de las zonas afectadas. En este sentido, se evitará concentrar las labores de ajardinado y creación de parques al final de la fase de obra, abordándose esta labor de manera gradual para mejorar la



integración ambiental de la obra y favorecer la aparición de nuevos nichos para la fauna.

- En la revegetación de espacios verdes, parques y áreas ajardinadas se contará con especies propias del ecosistema potencial del ámbito, lo que aumentará el número de nichos disponibles para diversas especies (invertebrados, aves, reptiles).
- Se tendrá especial cuidado con el abandono de los residuos sólidos urbanos por parte del personal de la obra ya que pueden llegar a convertirse en trampas mortales para las especies de invertebrados y un foco para la proliferación de roedores y otros animales asilvestrados que perjudiquen a la avifauna

f) Medidas preventivas y correctoras para la gestión de los residuos y vertidos generados.

- El parque de maquinaria, para las labores de mantenimiento y suministro de combustible, contará con una solera de hormigón impermeable que deberá ser objeto de mantenimiento durante el tiempo que duren las obras.
- El módulo de obras contará con fosa séptica prefabricada y depósito estanco que permita el almacenamiento temporal de las aguas residuales generadas por el personal.
- Las aguas tratadas serán posteriormente vertidas a un depósito estanco, dimensionado para que pueda ser retirado periódicamente por un gestor autorizado.
- El Proyecto de urbanización reservará una zona para el almacenamiento temporal y clasificación de residuos de la construcción y demolición hasta su traslado a vertedero autorizado.
- Corresponde al contratista de la obra, la gestión de los residuos generados estando obligado a adoptar y hacer aplicar todas las disposiciones vigentes sobre esta materia. El contratista también está obligado a presentar un Plan de Gestión de Residuos.
- Los proyectos incluirán un anejo para la gestión de los residuos generados durante la demolición de infraestructuras y edificaciones según el Real Decreto 105/2008. Se delimita una zona concreta para

almacenamiento temporal y clasificación de residuos de la construcción y se incluye una partida presupuestaria específica para su clasificación a pie de obra en las siguientes fracciones y transporte hasta vertedero: Hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, metal, madera, vidrio, plásticos, papel y cartón.

- El Pliego de Prescripciones establecerá que el contratista es responsable de la gestión de los residuos originados durante las obras y que deberá presentar un Plan de Gestión de los Residuos. El contratista está obligado a la limpieza final de la obra, debiendo llevar todos los escombros, acopios de material y basuras a vertedero autorizado.
- Los aceites de transformadores y multiplicadoras se gestionarán según lo dispuesto en la ley 22/2011 de 28 de julio y el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio y por lo tanto serán entregados a gestor autorizado.
- Para los residuos asimilables a domésticos se dispondrán de contenedores retornables de polietileno que permitan su separación en origen y se ubicarán en la zona habilitada para tal fin. Cada uno de ellos contará con una capacidad suficiente para atender a la producción y dispondrán de tapas vaivén además de asas y ruedas para facilitar su transporte. Para facilitar la recogida selectiva, tendrán diferentes colores y se indicará en cada uno de ellos el tipo de residuo a depositar.
- Para los residuos peligrosos, el Anejo de Residuos establecerá la separación y almacenamiento en contenedor seguro o en una zona reservada dentro de la zona de depósitos de residuos sólidos delimitada. Permanecerá cerrado cuando no se utilice y debidamente protegido de las lluvias e impermeabilizado mediante solera de hormigón.
- Dentro de esa zona delimitada también se depositarán los residuos sólidos especiales que pudieran generarse (restos o piezas de maquinaria de obra, neumáticos usados, materiales de construcción defectuosos, materiales metálicos, etc.) hasta su traslado a vertedero autorizado.

g) Medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación lumínica y favorecer el ahorro energético.

- Los puntos de luz del alumbrado público se ubicarán siguiendo las determinaciones del Real Decreto 1890/2008. Se evitará la utilización de luminarias que emitan luz directa al cielo.
- En la medida de lo posible, se contemplará el diseño de las instalaciones basándose en la utilización de energías renovables.
- Se recomienda el uso de mejoras energéticas en el sistema de distribución (aislamiento térmico de tuberías con pinturas aislantes), en los sistemas de climatización (aislamiento con materiales de construcción, ventanas, orientación del edificio para facilitar su aireación, etc.), en el sistema de agua caliente sanitaria (producción a través de energía solar) y en el sistema de iluminación (sensores de movimiento, tecnologías LED, etc.).

h) Medidas ambientales para la mitigación de los efectos del cambio climático. Teniendo presente la estimación de la huella de carbono realizada en el Estudio Ambiental Estratégico, se proponen las siguientes:

- Medidas sobre acondicionamiento de los espacios libres.
  - Se dedicará el 60% de la superficie de Espacio Libre a zonas verdes, a desarrollar por el correspondiente Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución del Polideportivo.
  - Estas zonas verdes podrán ser compatibles con otros usos como aparcamientos aprovechando pérgolas o estructuras similares.
- Condiciones al pliego de licitación del Proyecto de Ejecución
  - La redacción del proyecto de ejecución, en la medida que esto sea posible y no condicione la viabilidad del proyecto, deberá definir todas las acciones e intervenciones necesarias para conseguir una clasificación energética tipo B (que presenta un rango de inferior a 10 Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año) buscando acercarse todo lo posible a la cifra alrededor del 7-6 Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año.
- Análisis de la huella de carbono en el proceso de construcción
  - El Proyecto de Ejecución calculará la huella de carbono asociada a la construcción del polideportivo, incluyendo, si fuera posible, la urbanización. El cálculo de huella de estos datos se aplicará a las siguientes fases de la construcción:

Primera fase (materias primas). Tanto del modo de obtención de las mismas como de su procedencia y transporte.

Segunda fase (construcción del polideportivo). Se deberá considerar el medio transporte de los materiales desde el lugar de fabricación hasta lugar de ubicación; la energía consumida de la maquinaria utilizada, el consumo de agua necesario y la producción de desechos y su posterior reciclaje.

Tercera fase (uso del polideportivo). Estudio del consumo de agua potable, de energía, de la generación de residuos sólidos, de la generación de aguas residuales y también del mantenimiento que requieren estas acciones. Teniendo presente el estudio estándar del ciclo de vida del producto se debería estudiar también una cuarta fase de fin de uso del edificio. Se estudiará los procedimientos implicados en la propia demolición de edificio, sobre todo en lo referente a energía se necesitará en este proceso y los desechos que generará.

#### ANEXO FICHERO URBANÍSTICO:

- 1- Ficha urbanística Sector SUSO I F 11
- 2- Ficha Sistema General Deportivo Cultural (SG-DEP-2)

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático

#### ANUNCIO

**2118****90363**

Aprobado inicialmente el proyecto de “ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL SENDERO TURÍSTICO DE MARCOS Y CORDEROS”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (510.914,82 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 19 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA TITULAR DEL ÁREA, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2119

90712

**Expediente nº 21/2023/RH-CONV****PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 22 de abril de 2024, se dictó la Resolución 2024/3668, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 4 de diciembre de 2020, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 16 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 13 de mayo de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022 quedó convalidada la Oferta de Empleo Público 2020.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Cocinero/a**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2020.

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 50 de fecha lunes 26 de febrero de 2024, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 152, de 15 de diciembre de 2023, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 27 de febrero de 2024, finalizando por tanto, el día 25 de marzo de 2024, inclusive.

**FUNDAMENTOS**

**Primero.-** Dispone la Base Séptima de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición **de una (1) plaza de Cocinero/a**,

vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2020, que:

*“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES** aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia (B.O.P) en*

*<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>. A su vez, se publicará en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.*

*La relación provisional de admitidas/os y excluidas/os contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión.*

*La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y se firmará de forma digital o electrónica, siendo necesario para ello certificado digital, de acuerdo con lo establecido en las Bases.*

*A través de la plataforma habilitada al efecto, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, se emitirá un justificante de presentación de escrito de alegaciones, que se podrá imprimir, descargar y guardar por el interesado.*

*Las personas aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.*

*En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva..”*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 25 de marzo de 2024, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. A su vez se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

**Segundo.-** Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las bases de la convocatoria.

**Tercero.-** La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Cocinero/a**, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2020,(convocatoria publicada en el BOP 152, de 15/12/2023):

### **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
26/2024/RH-SCP	****9381	ARROCHA PEREZ, TANIA	Admitido
34/2024/RH-SCP	****7801	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Admitido
27/2024/RH-SCP	****3323	ESCUELA GUTIERREZ, RUBENS	Admitido
21/2024/RH-SCP	****0711	GONZALEZ ORTEGA, ADRIAN	Admitido
37/2024/RH-SCP	****3343	HERNANDEZ LYNCH, MARIA ESTEFANIA	Admitido
30/2024/RH-SCP	****0745	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
31/2024/RH-SCP	****5408	LORENZO PEREZ, RICARDO	Admitido
22/2024/RH-SCP	****5410	MARTIN ALCOVER, NATALIA	Admitido
38/2024/RH-SCP	****9504	MATA SERRA, CRISTINA	Admitido
13/2024/RH-SCP	****9764	MORERA PEREZ, MARIA ARLENE	Admitido
33/2024/RH-SCP	****3096	PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
11/2024/RH-SCP	****4605	PEREZ SAN BLAS, MARIA JESUS	Admitido
19/2024/RH-SCP	****9356	RAMOS ACOSTA, CELIA	Admitido

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
16/2024/RH-SCP	*****3736	BATISTA MORENO, MONICA ISABEL	TITULACION
9/2024/RH-SCP	*****4770	CABRERA SANCHEZ, DANIEL	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES NI PAGO DE TASA
20/2024/RH-SCP	*****7762	CONCEPCION ACOSTA, YAIZA	NO APORTA TITULACION, TITULACION NO VALIDA
8/2024/RH-SCP	*****4028	DIAZ LORENZO, JOSE SANTIAGO	TASAS
23/2024/RH-SCP	*****8950	FERNANDEZ TORROGLOSA, JUAN	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES, TITULACION NO VALIDA
10/2024/RH-SCP	*****6784	GONZALEZ ACOSTA, JONAS	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES NI TASA NI TITULACION
36/2024/RH-SCP	*****7753	GONZALEZ PEREZ, NIEVES MARIA	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES NI PAGO DE TASAS
32/2024/RH-SCP	*****5937	LEON CALERO, JOSE LEVI	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES, TITULACION NO VALIDA
18/2024/RH-SCP	*****7325	MARANTE PEREZ, ANGELES NATALIA	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES
14/2024/RH-SCP	*****8746	MARTIN HERNANDEZ, ANGELES	TITULACION
29/2024/RH-SCP	*****5976	MARTIN PEREZ, JORGE	TITULACION NO VALIDA
15/2024/RH-SCP	*****4825	MARTIN SAN BLAS, JOYMAR	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES
39/2024/RH-SCP	*****6633	MONTERO PEREZ, SOFIA	TITULACION
28/2024/RH-SCP	*****7202	PEREZ RODRIGUEZ, SAMUEL	TITULACION NO VALIDA NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES
25/2024/RH-SCP	*****8242	RIVAS MARTINEZ, INDIRA VERONICA	NO APORTA TITULACION TASAS
12/2024/RH-SCP	*****2436	RODRIGUEZ SICILIA, ALBANY	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES, NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO TASAS
24/2024/RH-SCP	*****6417	SANTOS MARTIN, JAVIER	NO APORTA CERTIFICADO DE PENALES
35/2024/RH-SCP	*****9388	URQUIDI DIAZ, CELIA	TITULACION



**Segundo.-** Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

**Intervención****ANUNCIO**

2120

90248

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico de ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 2/2024/GE-MC de generación de créditos –que hace el nº 2/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

**EXPEDIENTE Nº 2/2024/GE-MC DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS –que hace el nº 2/2024 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2024**

**CRÉDITOS GENERADOS**

Capítulo 7: Transferencias de capital \_\_\_\_\_ 500.000,00 €

**RECURSOS APORTADOS**

Capítulo 7: Transferencias de capital \_\_\_\_\_ 500.000,00 €

**TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS.....500.000,00 €**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2121

89739

**El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 22 de abril de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3785/2022/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN DEL COLABORADORES/AS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo con fecha 22 de marzo de 2024, solicita a Recursos Humanos “que se nombren al menos dos colaboradores/as que pertenezcan a las Subescalas Auxiliar o Administrativa para ordenar, con carácter previo, la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes, mediante el manejo

de las herramientas ofimáticas necesarias, transcribiendo la denominación de las acciones formativas y servicios prestados. Asimismo, dichos colaboradores deberán contar con experiencia en el manejo del aplicativo MyTao.

III.- En sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, el Tribunal Calificador acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del personal al servicio de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona:

- Don Jose Ángel Díaz Ramos
- Don Rafael Nazario Medina Santos

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”*

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as colaboradores/as del Tribunal Calificador.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** La designación del personal al servicio de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, como colaboradores/as del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con la ordenación de la documentación acreditativa de los méritos:

- Don Jose Ángel Díaz Ramos
- Don Rafael Nazario Medina Santos

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar a los colaboradores y al Secretario del Tribunal Calificador.

**CUARTO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría Delegada****ANUNCIO**

2122

88736

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2024

Doña Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, certifica que:

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña Zaida González Rodríguez, dictó la Resolución de fecha 19 de abril de 2024, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente número **2024002374** sobre **INSTRUCCIÓN INTERPRETATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ANEXO II DE LA NORMATIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE EL TOSCAL**, cúmpleme resolver lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- I. En fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal (PE El Toscal). Dicho anuncio fue publicado en el BOC nº31, de 14 de febrero de 2023 y el mismo anuncio junto con la documentación normativa del Plan, fue igualmente publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº19, de 13 de febrero de 2023, habiendo entrado en vigor el 8 de marzo de 2023.
- II. El Anexo II de la Normativa del PE El Toscal denominado: “***SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TODAS LAS EDIFICACIONES CATALOGADAS PENDIENTES DE VISITA TÉCNICA***” de la Normativa y Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal, dispone lo siguiente:

*“Todas las edificaciones incluidas en el catálogo arquitectónico que a la entrada en vigor del Plan Especial de Protección se encuentren pendientes de visita técnica, a los efectos de valorar cualquier elemento de interés en su interior, habrán de ajustarse al siguiente protocolo:*

- 1) *Solicitud del propietario para que se proceda a visitar el inmueble, [...].*
- 2) *Se girará visita por técnico municipales a efecto de valorar el grado de protección y las intervenciones permitidas en el inmueble, en base a los valores patrimoniales.*
- 3) *Elaborado el informe técnico municipal, podrán darse dos situaciones distintas:*
  - a. *Que el informe no proponga modificar ni el grado de protección ni las intervenciones permitidas en el inmueble. En este caso, el informe técnico será remitido al Cabildo Insular, junto con la documentación aportada por el propietario. Si el Cabildo se pronuncia en sentido favorable, no implicará modificación alguna del Plan Especial de Protección. La información obtenida de la documentación aportada por el particular, y comprobada durante la visita técnica, será añadida a la ficha de Catálogo cuando se produzca la primera modificación del Plan Especial.*
  - b. *Que el informe técnico proponga modificar el grado de protección y/o las intervenciones permitidas en el inmueble. En este caso, el informe técnico será remitido al Cabildo Insular, junto con la documentación aportada por el propietario y la propuesta de nueva ficha del Catálogo. Si el Cabildo se pronuncia en sentido favorable, se iniciará la Modificación del Plan Especial de Protección, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido”.*

III. A raíz de la entrada en vigor del PE El Toscal, han sido abiertos varios expedientes a solicitud de personas interesadas, con el objeto de dar trámite al procedimiento descrito en el Anexo II en inmueble incluidos en el Catálogo que no fueron visitados durante la tramitación del Plan.

IV. Algunos de dichos expedientes ya han culminado, habiéndose recibido la Resolución correspondiente del Cabildo Insular, otorgando validez a los informes emitidos una vez efectuada la visita correspondiente y a la actualización correspondiente de la ficha del Catálogo relativa al inmueble concreto, precisando los valores a proteger así como las intervenciones permitidas, en función de aquellos.

Hasta la fecha, la totalidad de los inmuebles sobre los que el Cabildo Insular se ha pronunciado, en el marco del procedimiento previsto en el Anexo II mantienen el grado de protección otorgado por el Plan Especial.

V. En fecha 28 de diciembre de 2023 el Servicio de Licencias de esta Gerencia, en el seno de un expediente de licencia, relativo a uno de los inmuebles sobre los que se ha seguido el procedimiento descrito, solicita informe al Servicio de Planeamiento y Gestión sobre la necesidad de proceder a modificar el Plan Especial con carácter previo al otorgamiento del título correspondiente, a la vista de lo dispuesto en el propio Anexo.

VI. En fecha 18 de abril de 2024, el Servicio de Planeamiento y Gestión emite informe, en el sentido siguiente:

“Según la ficha nº (...) del Catálogo del PEP El Toscal, el grado de protección del inmueble es AMBIENTAL 2, y los tipos de intervención permitidos en él son los siguientes:

TIPOS DE INTERVENCIÓN					
RESTAURACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN TIPO 1	<input checked="" type="checkbox"/>	REESTRUCTURACIÓN	<input type="checkbox"/>
CONSERVACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN TIPO 2	<input checked="" type="checkbox"/>		
CONSOLIDACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN TIPO 3	<input type="checkbox"/>		
REMODELACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN TIPO 1	<input checked="" type="checkbox"/>		
RECONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN TIPO 2	<input type="checkbox"/>		

CAU:

---

**INTERVENCIÓNES PERMITIDAS**

Las características tipológicas del inmueble deben ser mantenidas, y se restaurarán los elementos originales existentes degradados.  
 Las intervenciones en el inmueble se ajustarán a lo dispuesto en la Normativa para el grado de protección Ambiental 2. Las obras de reconstrucción sólo estarán permitidas para la reposición de elementos originales desaparecidos.  
 Se permitirán construcciones auxiliares en cubierta que podrán ocupar un máximo del 20% de la superficie del solar, y que se retranquearán 5,14 metros como mínimo de la fachada.  
 El alcance puntual de conservación de elementos interiores se determinará una vez obtenida la información de su interior.  
 Las diferentes intervenciones en fachada se realizarán con materiales de las mismas características que los originales.

Por otra parte, la propuesta definitiva de ficha nº (...) resultante de la instrucción del expediente nº(...) mantiene el grado de protección AMBIENTAL 2, y permite los siguientes tipos de intervención, con las especificaciones que se indican:

TIPOS DE INTERVENCIÓN					
RESTAURACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN TIPO 1	<input checked="" type="checkbox"/>	REESTRUCTURACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
CONSERVACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN TIPO 2	<input checked="" type="checkbox"/>		
CONSOLIDACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN TIPO 3	<input checked="" type="checkbox"/>		
REMODELACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN TIPO 1	<input checked="" type="checkbox"/>		
RECONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN TIPO 2	<input checked="" type="checkbox"/>		

CAU:

---

**INTERVENCIÓNES PERMITIDAS**

Con carácter general se permiten las obras del grado de protección Ambiental 2. A la vista de los valores culturales presentes se deben mantener los siguientes elementos:  
 - primera crujía y el zaguán de entrada;  
 - el espacio libre del patio interior y del patio trasero;  
 - la fachada íntegra;  
 - los muros de mampostería de fachada principal, trasera y medianeros;  
 - carpinterías señaladas y pavimentos de baldosas hidráulicas del zaguán de entrada, antesala en su misma localización y el pavimento de baldosa hidráulica de la habitación.

En virtud del alcance puntual de la protección se permiten además las siguientes intervenciones:  
 - Reestructuración permitida desde que se mantengan los elementos protegidos señalados.  
 - Demolición tipo 1: se permite la demolición del almacén del patio trasero.  
 - Demolición tipo 2: se permite la demolición de los forjados de madera y de la tabiquería interior no señalada como elemento protegido.

Las diferentes intervenciones en fachada se realizarán con materiales de las mismas características que los originales.  
 Se permitirán construcciones auxiliares en cubierta que podrán ocupar un máximo del 20% de la superficie del solar, y que se retranquearán 5,14 metros como mínimo de la fachada.



TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
<b>Restauración</b>	Reparación y reposición del estado original	Permitido
<b>Conservación</b>	Obras de mantenimiento	Permitido
<b>Consolidación</b>	Estabilidad estructural	Permitido
<b>Rehabilitación</b>	Tipo 1	Mejora de instalaciones
	Tipo 2	Mejora de condiciones de habitabilidad
	Tipo 3	Redistribución del espacio interior
<b>Reconstrucción</b>	Obra nueva para recuperar elementos desaparecidos	Bajo justificación
<b>Reestructuración</b>	Nueva estructura	Permitido. Sin afecciones a los elementos protegidos
<b>Demolición</b>	Tipo 1	Derribo de cuerpos añadidos
	Tipo 2	De elementos no protegidos
<b>Remonta</b>	20% de la superficie del solar Retranqueo de 5,14 metros de fachada	Permitido

Por tanto, conforme a la propuesta definitiva de ficha nº(...), en el inmueble de referencia se pueden ejecutar todas las intervenciones contempladas en la ficha del Catálogo, más la rehabilitación tipo 3, demolición tipo 2 y reestructuración, que se regulan en el artículo 36 de la Normativa y Ordenanzas del PEP El Toscal en los siguientes términos:

**“Artículo 36. Tipos de intervención.**

[...]

En función del grado de catalogación de las edificaciones se permitirán los siguientes tipos de intervención:

[...]

**d. Obras de Rehabilitación:** podrán ser de tres tipos:

Tipo 1: todas aquellas obras destinadas a la mejora de instalaciones.

Tipo 2: todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de la edificación, así como la mejora de las instalaciones.

Tipo 3: todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de la edificación, la redistribución del espacio interior, y la mejora de instalaciones.

[...]

**g. Obras de Reestructuración:** todas aquellas obras cuyo objeto es la construcción de una nueva estructura que daría lugar a la reconversión del espacio interior manteniendo en todo caso el cerramiento exterior de la edificación originaria.

**h. Obras de Demolición Parcial:** las obras de demolición parcial podrán ser de dos tipos:

Tipo 1: todas aquellas tendentes al derribo de cuerpos añadidos a la construcción original.

Tipo 2: todas aquellas ligadas a la ejecución de obras permitidas, según el nivel de protección”.

De esta regulación, conjuntamente con las especificaciones de la propuesta definitiva de ficha nº 12, se extrae que:

- La rehabilitación tipo 3 comprende la redistribución del espacio interior.
- La demolición tipo 2 comprende las demoliciones de elementos no protegidos precisas para ejecutar la redistribución interior.
- La reestructuración comprende la construcción de una nueva estructura generando la reconversión del espacio interior, por lo que se entiende igualmente vinculada a la redistribución interior.

En este sentido, **la propuesta definitiva de ficha nº(...)** mantiene el grado de protección AMBIENTAL 2 y añade la rehabilitación tipo 3 consistente en la redistribución del espacio interior (y, consecuentemente, la demolición tipo 2 y la reestructuración precisas para ejecutar tal redistribución) a las intervenciones ya permitidas en el inmueble por la ficha nº 12 del Catálogo, concretando y adecuando así el régimen de intervenciones permitidas a los valores observados en la visita girada al inmueble. Asimismo, dicha propuesta definitiva de ficha nº(...) ha sido informada favorablemente por el departamento competente en patrimonio cultural del Cabildo Insular de Tenerife, que tomó conocimiento de ella en resolución dictada en fecha 13 de octubre de 2023, acto que se puede equiparar a la autorización previa prevista en el artículo 80.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias para las intervenciones en conjuntos históricos que no cuenten con plan especial de protección aprobado y en vigor.

Por ello, este Servicio de Planeamiento y Gestión considera que **no es preciso incoar y tramitar el procedimiento de modificación del plan especial con carácter previo a otorgar la correspondiente licencia, incorporándose la propuesta definitiva de ficha nº(...) al Catálogo con ocasión de la primera modificación de que sea objeto el plan especial.**"

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. El artículo 80 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural (LPCC) de Canarias establece:

"1. Hasta la entrada en vigor del plan especial de protección, todas las intervenciones a ejecutar en el ámbito de un conjunto histórico o en su entorno de protección, precisarán autorización previa del cabildo insular respectivo.

2. Desde la entrada en vigor del plan especial de protección, el ayuntamiento respectivo será competente para autorizar directamente las obras y usos que afecten a inmuebles incluidos en el ámbito del conjunto histórico o en su entorno de protección, que no tengan la condición individual de bien de interés cultural, ni se encuentren incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, ni se hallen en trámite de declaración o inclusión. El ayuntamiento deberá comunicar la licencia o autorización concedida al cabildo insular respectivo en un plazo máximo de diez días.

3. El cabildo insular ordenará, de forma cautelar, la suspensión de aquellas intervenciones o usos contrarios al plan aprobado que estén dentro de la delimitación del conjunto histórico o en su entorno de protección.

*4. Las obras de las administraciones públicas, incluidos los propios ayuntamientos, que se lleven a cabo en los conjuntos históricos o en su entorno de protección, y únicamente cuando no se hallen previstas en el plan especial de protección, necesitarán asimismo autorización previa del cabildo correspondiente.”*

De acuerdo con este artículo, toda vez que el **PE El Toscal ya se encuentra en vigor**, el Ayuntamiento (en el caso de Santa Cruz de Tenerife, esta Gerencia Municipal de Urbanismo) es el competente para el otorgamiento de títulos habilitantes que afecten a los inmuebles incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico.

- II. De conformidad con la LPCC, el PE El Toscal cuenta con su **Normativa, de aplicación general para todo el ámbito del Conjunto Histórico** y su **Catálogo de Protección** que, de acuerdo con el artículo 50 de la vigente LPCC (así como del artículo 43 de la derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias), y en coherencia con el artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (LSENPC), se configura como **el instrumento que concreta y especifica el grado de protección de un inmueble**, en función de los valores en presencia **así como las intervenciones que pueden ser permitidas en el mismo, en función, precisamente, de aquellos valores.**

Así, la Normativa del PE El Toscal, en el Capítulo 1 del Título Cuarto define, con carácter general, los tipos de intervención en los inmuebles catalogados así como los grados de protección, asociándose, de manera general, las intervenciones permitidas a los grados de protección.

Por su parte, el Catálogo, que incluye 195 elementos, determina en cada ficha, entre otras cuestiones, el grado de protección del inmueble y las intervenciones permitidas, **de acuerdo con la propia descripción del mismo y la justificación de su protección, especificando si el inmueble ha sido visitado o no.**

En este contexto, el procedimiento previsto en el Anexo II de la Normativa del Plan, sobre el que hay que advertir que no está previsto legalmente, pretende otorgar una mayor protección y seguridad a los inmuebles catalogados que, por no haber sido visitados, no han podido ser valorados completamente a fin de precisar las intervenciones que sean admisibles y, en su caso, confirmar o no el grado de protección que le asignó el Plan Especial.

Con este fin, las visitas que se realizan, previa solicitud de la persona interesada que, además, aporta la documentación exigida por el Plan, culminan en un informe suscrito por técnico competente que se eleva al

Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo a fin de que valide su análisis y conclusiones y dé el visto bueno a la actualización de la ficha correspondiente.

Este procedimiento que, como se ha expuesto, no se encuentra previsto en la ley, se asemeja (o incluso podría decirse que es hasta más complejo) al previsto para las intervenciones en inmuebles incluidos en conjuntos históricos que no cuentan con plan especial en vigor y, para los cuales, la autorización del Cabildo, es suficiente para proceder a otorgar el correspondiente título habilitante.

Sin embargo, en su tenor literal, el Anexo II establece que, en caso de que el informe técnico emitido tras la visita proponga modificar el grado de protección y/o las intervenciones permitidas en el inmueble, y el Cabildo se pronuncia en sentido favorable, se iniciará la modificación del Plan Especial conforme al procedimiento establecido.

Ante esta redacción, ha surgido la duda razonable de si se entiende que necesariamente, hay que proceder a la modificación del Plan con carácter previo al otorgamiento del título habilitante, cuando se modifica la ficha a raíz del procedimiento del Anexo II.

Pues bien, a fin de resolver esta contradicción debe considerarse lo que el Servicio de Planeamiento y Gestión dispuso en su informe de 18 de abril de 2024 y que puede extenderse a supuestos similares, esto es: que, a la vista de la visita efectuada, y habiéndose confirmado el grado de protección asignado al inmueble por el Plan Especial, **lo que se ha producido es una concreción y precisión de las intervenciones específicas que pueden ser admisibles**, en relación con los concretos valores detectados. Por tanto, frente a las normas generales dispuestas en la Normativa, se impone, con toda lógica, la precisión de la ficha del Catálogo que expresamente atiende a elementos puntuales.

Por tanto, en puridad, la adecuación de las intervenciones permitidas, **siempre y cuando se mantenga el mismo grado de protección, no debe considerarse, como tal, una modificación de Plan sino, en todo caso, una precisión atendiendo a la propia finalidad del Catálogo que no es sino, afinar un régimen concreto para un inmueble** en función de sus propios valores y que cuenta con el beneplácito de la administración sectorial competente.

Así, el artículo 9 de la LSENPC, relativo a las relaciones entre planes y criterios de interpretación, en su apartado 5 establece que *“Las discrepancias entre el texto escrito y los planos y representaciones gráficas se resolverán conforme a lo que establezca el texto escrito, a no ser que se complementen de tal modo que no pueda entenderse el uno sin los otros, en cuyo caso se aplicará el principio de interpretación integrada. Cuando la*

*discrepancia sea entre textos escritos, la normativa prevalecerá sobre el resto de documentos y si fuera entre representaciones gráficas de un mismo plan, prevalecerá la interpretación que derive del que tenga mayor nivel de precisión y/o escala en la concreción de la ordenación pretendida.”*

En este sentido, las posibles discrepancias que pudiera haber entre las intervenciones dispuestas en la ficha que ha sido elaborada tras la correspondiente visita y las previstas en la normativa general de Plan, **deben interpretarse a favor de la ficha del Catálogo puesto que tiene un mayor nivel de precisión que la norma genérica** y, además, han sido validadas por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, entendiéndose, además, que no puede aplicarse un procedimiento más gravoso en estos casos que en aquellos en los que ni siquiera existe un Plan Especial aprobado y en vigor.

Todo ello sin perjuicio de que, en la primera Modificación que se realice del Plan Especial se incluyan las fichas que hayan podido actualizarse conforme al procedimiento del Anexo II.

### **3. COMPETENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN INTERPRETATIVA**

Conforme a lo previsto en el art. 12.2 c) y g) de los estatutos de este Organismo Autónomo, corresponde al Consejero Director de esta Gerencia la competencia para otorgar las licencias y autorizaciones urbanísticas así como ordenar la ejecución, paralización o demolición de obras en los casos de infracción urbanística, decretando, en su caso, al aplicación de la ejecución subsidiaria, por lo que le corresponde emitir las instrucciones interpretativas necesarias para su otorgamiento, previo informe jurídico y propuesta de instrucción.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

- a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

**Primero: Aprobar la siguiente INSTRUCCIÓN INTERPRETATIVA:**

Para el otorgamiento y/o verificación de requisitos de cualquier título habilitante relativo a inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección del vigente PE de El Toscal en los que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo II de su Normativa, se haya resuelto favorablemente por el Cabildo Insular la adaptación de su ficha correspondiente, sin que se haya modificado su grado de protección, será de aplicación lo dispuesto en dicha ficha, sin necesidad de proceder a la previa modificación del Plan Especial para la obtención del título habilitante.

**Segundo:** Publicar la presente el Boletín Oficial de La Provincia, en la sede electrónica y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

**GÜÍMAR****ANUNCIO****2123****89522**

Convocatoria y bases para la concesión de Ayudas de Libros y/o Material Escolar, para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 756160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756160>).

Por Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales nº 1752/2024, de 13 de abril, han sido aprobadas la CONVOCATORIA Y BASES DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2024-2025.

El gasto se encuentra aprobado por importe de 18.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024.2310.48015, del Presupuesto General de la entidad para del 2024, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas subvencionado por la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado.

1.- Objeto. Las ayudas para la adquisición de libros y material escolar consisten en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en cada unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar requeridos por los centros y se otorgarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios/as. Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6º de la ordenanza reguladora, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar.

3.- Documentación específica. Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación que se establece en la Ordenanza Reguladora de las mismas, en el Registro de la entidad. La solicitud deberá estar sellada por el colegio o centro donde se cursen estudios, a los efectos de acreditar la matriculación en los mismos y el curso para el que se solicita la ayuda.

4.- Plazo de presentación de instancias.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOP. Durante ese plazo, las Bases quedarán publicadas en los Tablones de Anuncios de las Oficinas Municipales y demás medios de difusión que se estimen oportunos.

5.- Cuantía de la prestación.

1.- El importe máximo de las ayudas que se concederán será el siguiente:

- De 80,00 euros para Educación Infantil.
- De 90,00 euros para la Educación Primaria.
- De 100,00 euros para la E.S.O.

2.- En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, el/ la Trabajador/a Social responsable de la tramitación del expediente, propondrá el reparto entre todos/as los/as beneficiarios/as de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de este artículo respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

6.- Pago.

El pago se efectuará de forma indirecta, abonándose singularmente al proveedor que presta el suministro al que se destina la ayuda. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro del mismo a favor del proveedor.

Los/las beneficiarios/as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la ayuda, en todo caso dentro del ejercicio económico de que se trate, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos legales así como cualquier otro documento acreditativo complementario. Al preverse el endoso como forma de pago, el/la Concejal/a de Bienestar Social, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura.

Ayuntamiento de Güímar, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Miguel Hernández Fernández.

**ICOD DE LOS VINOS****Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****2124****88475**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Lourdes Tosco García, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 23.03.2024.

En Icod de los Vinos, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****2125****88448**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 23.03.2024.

En Icod de los Vinos, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****2126****88499**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución

de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 13.04.2024.

En Icod de los Vinos, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****2127****88408**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento Dña. Mónica Hernández González, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 13.04.2024.

En Icod de los Vinos, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****2128****89618**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DOÑA SILVIA EXPÓSITO YANES, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 20.04.2024.

En Icod de los Vinos, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.



**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO**

2129

89766

<b>Expediente N°:</b>	<b>2024001930</b>
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001168**, de fecha **22 de abril de 2024**, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - URBANA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2024.**

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 36, de fecha 22-03-2024, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la **I.B.I. - URBANA**, correspondiente al periodo: **Anual DEL EJERCICIO 2024**.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
I.B.I. - URBANA	2024	Anual	17.016	3.144.624,86 €

**SEGUNDO:** Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

**TERCERO:** Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- Dinero de Curso Legal.
- Giro Postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	<b><u>ES56 0049 0144 1721 1004 6887</u></b>
	BSCHESSM ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	<b><u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u></b>
	CAIXESBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<b><u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u></b>
	BCOEESSM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTO:** En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresarse el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

**QUINTO:** Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2130

89763

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024001931</b>
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001166**, de fecha **22 de abril de 2024**, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2024.**

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 36, de fecha 22-03-2024, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la **I.B.I. - RUSTICA**, correspondiente al periodo: **Anual DEL EJERCICIO 2024**.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constanding certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
I.B.I. - RUSTICA	2024	Anual	9.155	149.693,49 €

**SEGUNDO:** Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

**TERCERO:** Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Dinero de Curso Legal.
- b) Giro Postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- e) Tarjeta de débito o crédito.
- f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	<b><u>ES56 0049 0144 1721 1004 6887</u></b>
	BSCHEM ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	<b><u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u></b>
	CAIXESB XXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<b><u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u></b>
	BCOESM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTO:** En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

**QUINTO:** Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área: Estrategia y Promoción del Turismo, Fiestas y Políticas Sectoriales****ANUNCIO**

2131

89630

**Expediente nº 2923/2024.**

Por medio del presente se comunica que, con fecha de 22 de abril de 2024, el Concejal Delegado del Área de Estrategia y Promoción del Turismo, Fiestas y Políticas Sectoriales, ha dictado el siguiente Decreto nº 2024-1311

**“...PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el concurso de la elección del Rey y los cuatro finalistas, así como su participación en el Carnaval de Verano 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE ELECCIÓN DEL REY Y SUS CUATRO FINALISTAS, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE VERANO 2024.**

**BASE PRIMERA. - OBJETO**

*Tiene por objeto esta convocatoria la regulación del acto de elección del Rey del Carnaval de Verano de Canarias y sus cuatro finalistas, así como la participación de todos los candidatos en el Carnaval de Verano de Canarias - Puerto de la Cruz 2024.*

**BASE SEGUNDA. - INSCRIPCIÓN**

*Podrán inscribirse en este concurso todos aquellos diseñadores que presenten aspirantes que tengan cumplidos los 18 años (dieciocho) el día que concursan, y que formalicen la correspondiente inscripción en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, dentro del plazo establecido, y que cumplan las siguientes condiciones:*

*1.- Inscripción debidamente cumplimentada que podrá descargarse en la web oficial [www.carnavalpuertodelacruz.es](http://www.carnavalpuertodelacruz.es).*

*1.1.- Las condiciones que han de reunir cada aspirante son las siguientes:*

*1.1.1.- Ser mayor de edad en el momento de la celebración del Certamen.*

*1.1.2.- No haber sido elegido con anterioridad Rey del Carnaval de Tenerife, ni estar en el momento de la celebración del certamen en posesión de los títulos de Primer o Segundo Finalista de la edición 2023.*

*1.1.3.- Será requisito indispensable para cada aspirante ser natural o residente en las islas Canarias, en el momento del certamen.*

*1.1.4.- Representar a cualquier tipo de entidad, no pudiendo presentarse a título individual.*

*Podrán participar en el presente concurso cualquier diseñador/a que represente a entidades que se encuentren legalmente constituidas, ya sean Sociedades Recreativas, Deportivas, Culturales y Empresas de cualquier índole, incluidas las Comerciales, con un máximo de tres (3) entidades por candidato.*

*El plazo de inscripción para tomar parte en el certamen de elección del Rey de Carnaval de Verano de Canarias, comenzará a contar, a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y finalizará el 25 de julio de 2024.*

*Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (sólo si lo presenta una persona física) (Plaza de Europa, 1), en días laborales y en horarios de 09:00 a 13:00 horas, o a través de la Sede Electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es>, (en caso de que sea presentado por una persona jurídica o asociación). Utilizando, en ambos casos, la instancia oficial elaborada al efecto (Boletín de Inscripción del Rey de Carnaval),*

*El número máximo de aspirantes a participar en la gala será de quince (15), en caso de que se inscriban más de quince participantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento.*

***BASE TERCERA. - CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR***

*1.- Nombre, apellidos y edad del aspirante, así como a la Sociedad o Agrupación que representa.*

*2.- Nombre y apellidos del diseñador/a, y nombre con el que se denominará en prensa.*

*3.- Fotocopia del DNI del aspirante y del diseñador/a.*

*4.- Fotocopia del DNI de las personas (2) que van a intervenir como colaboradores.*

*En caso de que el/a diseñador/a presente más de un candidato, se añadirá UN (1) colaborador extra.*

*5.- Relación de las personas, con nombre y número de DNI que van a intervenir como colaboradores del diseñador/a. Debiendo aportar el diseñador declaración responsable de la relación de las personas que le va a acompañar, durante la gala.*

*6.- Alta en la seguridad social y en el impuesto de actividades económicas del diseñador/a y de todos sus colaboradores, o en su caso documento de colaboración con el Ayuntamiento indicando que no perciben ninguna retribución.*

*7.- Memoria del diseño del traje, (véase referencia ANEXO II) será presentada por el diseñador del traje que deberá contener explicación de sus medidas, de los elementos y materiales utilizados en su confección y una explicación detallada de los elementos y mecanismos de auto-liberación del aspirante.*

*Como aspecto esencial el cuerpo del dispositivo ha de ser de:*

*7.1.- Composición de materiales de alta resistencia al fuego.*

*7.2.- No ser fácilmente deformables por la acción del calor.*

*7.3.- Acabado y rematados sin aristas ni extremos cortantes o afilados.*

*7.4.- Caso de ser metálico, que este disponga de un elemento intermedio de aislamiento respecto a su zona de contacto con el cuerpo, si este fuera directo.*

*En el caso de que el traje llevara instalados elementos eléctricos, estos deberán ser de la categoría de muy baja tensión (corriente continua) y deberán ir alimentados por instalaciones de baterías estancas instaladas por profesionales acreditados en baja tensión con memoria técnica de diseño. En este supuesto, deberán presentar junto a la inscripción, memoria técnica de diseño (MDT) de baja tensión, que deberá ser posteriormente completada con anterioridad a la celebración del concurso, con la certificación técnica de la instalación (ITC-36) visada por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.*

*En todo caso, dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*

*8.- Empresas patrocinadoras con todos los datos.*

#### **BASE CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS DISEÑADORES**

*Enviar música a la dirección que facilite la organización, para acompañar a cada aspirante durante el desfile, con una duración máxima de tres (3) minutos. En caso de no enviar la música antes del 19 de agosto de 2024, la dirección artística decidirá al respecto.*

*Enviar al correo facilitado por la organización, la descripción de la fantasía para facilitársela al jurado*

*Si hubiese que cambiar al aspirante inicialmente inscrito, el plazo máximo para hacerlo será el 12 de agosto de 2024, a efectos de que su imagen quede reflejada en todos los soportes de difusión del Carnaval.*

*Tras el día 12 de agosto y si por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, causa baja el aspirante inscrito, podrá ser sustituido por otro, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos en las presentes bases y se presente el cambio por registro de entrada.*

*En caso de que el aspirante cause baja sin la suficiente antelación al comienzo del espectáculo, la organización no se hará responsable si no hubiese tiempo de actualizar sus datos.*

*Cada diseñador será responsable del aspirante que presente, teniendo obligación de acompañarle en todo momento desde la llegada al lugar de celebración del concurso, hasta la finalización del evento, debiendo igualmente asegurarse de que la misma sale del recinto acompañado del diseñador/a o de sus ayudantes.*

*El incumplimiento de cualquiera de las normas, requisitos y medidas que han quedado establecidas supondrá la inmediata descalificación del aspirante que los incumpliera y ello sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que se pudiere incurrir por el incumplimiento específico de las normas de seguridad aquí establecidas.*

*En caso de descalificación, el/a secretario/a del jurado hará un certificado, el cual se trasladará a la Concejalía de Fiestas y a continuación se comunicará al diseñador/a y a la empresa patrocinadora.*

#### **BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES**

*Los aspirantes admitidos a participar en el Certamen de Elección del Rey de Carnaval de Verano de Canarias, por haber cumplido con lo exigido en las presentes bases, tienen la obligación de asistir a los siguientes actos, a la hora y en lugar que la Concejalía de Fiestas les indique, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, serán sancionados con la exclusión del certamen, a excepción de causa debidamente justificada.:*

*Inauguración y Presentación del Carnaval de Verano.*

*Gala de Elección del Rey del Carnaval de Verano.*

*Pasacalles*

#### **BASE SEXTA. - INAUGURACIÓN Y PRESENTACIÓN**

*El orden de presentación de las fantasías, en la Gala de Elección del Rey de Carnaval de Verano, se designará mediante sorteo en el acto de inauguración, y ante la presencia de un representante-delegado de cada uno de los aspirantes inscritos.*

*La subida al escenario de los aspirantes, en la inauguración, para extraer el número con el que desfilarán el día de la Gala, se realizará por orden alfabético.*

**BASE SÉPTIMA. - CONCURSO**

*Cada fantasía estará compuesta de:*

*Cuerpo*

*Tocado*

*Espaldar*

*Calzado antideslizante*

*La fantasía será presentada únicamente por su aspirante, no aceptándose ninguna ayuda para llevarlo (ruedas, estructuras que toquen el suelo, ...) a excepción de los componentes de su equipo artístico. Si esa ayuda fuese de forma continua sería objeto de descalificación, no siendo aplicable esta norma en el supuesto de aspirantes que presentaran algún tipo de discapacidad.*

*Las fantasías deberán tener una proporción y peso adecuados, de tal modo que permitan el normal desenvolvimiento del aspirante durante todo el concurso y el resto de actos del carnaval en que pudiese participar, no podrán exceder de TRES METROS (3m) de alto, TRES METROS (3m) de ancho y un fondo máximo de DOS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50).*

*Para comprobar las medidas, se instalará una baliza en el backstage, donde las fantasías deberán entrar de frente sin poder utilizar ningún tipo de maniobra para poder pasar. Se procederá a la medición de las mismas y aquellas que no cumpla con las medidas podrán desfilas, pero quedara descalificado en cuanto a puntuación.*

*El traje será original pudiendo reciclar pequeños elementos de otros trajes, nunca más de la mitad del conjunto. Su estructura y elementos deberán estar diseñados y contruidos de tal modo que garanticen una rigidez y durabilidad suficientes al uso al que van a estar destinados, esto es, a su participación en el propio concurso y exhibición en el resto de actos del carnaval en los que participe, con sus correspondientes traslados, debiendo en todo caso, soportar dicha estructura vientos de hasta 30 km/h.*

*Así mismo, los trajes deberán estar confeccionados de tal manera que el aspirante que los porte, no tenga ningún tipo de impedimento para liberarse del mismo en caso de que surgiera cualquier eventualidad, quedando a tales efectos expresamente prohibida la utilización de cualquier tipo de mecanismo que no permitiera, o siquiera dificultara al aspirante, la liberación del traje por sus propios medios, en situaciones de siniestro y/o necesidad de evacuación, garantizándose que pueda evacuar sin ayuda.*

*Se prohíbe expresamente, tanto en relación con el traje, como en relación al resto de elementos coadyuvantes a la fantasía, la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquier otra naturaleza que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa, y ello, tanto en lo relativo a la celebración del propio concurso como al resto de actos del carnaval en que pudieran participar.*

*Cualquier trabajo de soldadura sobre los trajes deberá ser realizado exclusivamente en los talleres de los diseñadores, no permitiéndose en modo alguno la realización de dichos trabajos ni en el recinto destinado a la celebración del concurso ni en vía pública.*

*No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de elementos de cualquier naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a las personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.*

*Cada diseñador/a podrá contar para la gala con un máximo de DOS (2) personas de su equipo, que deberán ir vestidos de riguroso negro y que colaborarán con él para la colocación del traje de su aspirante, así como en la preparación para su salida a escena situándose (si las hubiera) en rampas y trasera de escenario solo en el momento de su desfile, evitando transitar por dicho espacio cuando no fuese necesario, el equipo se trasladará de un backstage a otro siguiendo las indicaciones de la organización. Para acceder al recinto cada uno de los ayudantes, así como el diseñador tendrán que presentar la acreditación en la puerta del mismo.*

*En el caso de que un mismo diseñador presente a más de un aspirante, solo podrá incluir un colaborador, por cada aspirante de más que presente.*

*Tanto el diseñador/a como el resto de su equipo, deberán actuar durante todo el concurso bajo la supervisión y coordinación de la dirección artística de la gala y en todo caso bajo las órdenes e instrucciones de la organización.*

*Cada aspirante debe cumplir rigurosamente con el tiempo estipulado de tres minutos (3) de desfile sobre el escenario, momento en el que deberá abandonar el mismo, siendo descalificada en caso contrario.*

*Será responsabilidad del diseñador la retirada del escenario de las partes de los trajes o elementos que caigan durante el pase de su candidato, debiendo dejar el espacio libre de obstáculos para el pase de la siguiente concursante.*

*Aquellos aspirantes admitidos a participar en el Certamen, deberán presentarse el día la celebración del mismo a la hora indicada por la Concejalía de Fiestas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, no podrá participar en el presente concurso.*

*Se le hará entrega por aspirante un máximo de 10 (diez) entradas para la gala, 2 (dos) para el diseñador/a, 2 (dos) para el aspirante, y 2 (dos) por cada empresa patrocinadora.*

*En caso de que el diseñador/a o una casa comercial presentase dos o más candidatos, sólo se le entregará dos (2) entradas al diseñador y a la casa comercial.*

#### **BASE OCTAVA. - JURADO**

*El Jurado que decidirá este concurso estará integrado por un Presidente/a y un mínimo de cuatro vocales, designados por la Dirección de la Gala, y un representante de los diseñadores, sin voz ni voto.*

*El jurado calificador estará en el recinto como mínimo una hora y media (90 minutos) antes del inicio de la gala, para poder iniciar el circuito de visita a los trajes de los participantes y presenciar de cerca las fantasías.*

*Los aspirantes deberán encontrarse en el recinto, en la zona que indique la organización, con la suficiente antelación. Obligatoria dos (2) horas antes del comienzo de la Gala deberán tener el traje totalmente montado, de forma que el jurado pueda apreciar con detenimiento la fantasía. En ese momento todos los acompañantes del aspirante y el equipo del diseñador/a deberán abandonar la zona acotada al efecto, de manera que quede solamente el aspirante y su diseñador; así como los miembros del jurado, el representante o representantes de los diseñadores y el/a secretario/a del jurado.*



*El jurado dedicará, como mínimo, minuto y medio (1'30) a observar cada uno de los trajes, en este recorrido previo al inicio de la gala.*

*El jurado evitará en la medida de lo posible, la utilización de teléfonos móviles durante la gala y en la sala de deliberación.*

*La organización facilitará a cada miembro del jurado un dossier, con todas las descripciones de los trajes previamente facilitados por los diseñadores, así como un dossier fotográfico con los trajes ganadores y finalistas de las últimas ediciones.*

#### **BASE NOVENA. - VOTACIÓN**

*En el caso de que se pudiera implantar un sistema de votación popular, la votación final sería la compuesta por las puntuaciones emitidas por el jurado y el voto del público.*

*En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes se decidirá a favor del que haya obtenido un mayor número de máximas puntuaciones por parte de los miembros del jurado.*

*La votación popular contaría como un punto más.*

#### **BASE DÉCIMA. -PUNTUACIÓN**

*Se elegirá una (1) fantasía como Rey del Carnaval de Verano de Canarias 2024 y cuatro (4) fantasías finalistas, entre los aspirantes inscritos y presentes.*

*Para calificar se tendrá en cuenta la originalidad del traje, su alegoría carnalesca, riqueza de detalles y esplendor de la fantasía del disfraz y creatividad del diseñador, así como gracia, simpatía, interpretación de la fantasía y desenvoltura del concursante, que desfilará durante un periodo de tres minutos (3), que comenzará a contar con el inicio de la sintonía que da paso al candidato, debiendo realizar el recorrido marcado por el director de la gala.*

*A fin de darle mayor calidad al Concurso de Elección del Rey de Carnaval, se sancionará la utilización de elementos claramente reciclados de años anteriores y del presente Carnaval de Puerto de la Cruz o cualquier otro lugar del territorio nacional.*

*El jurado del concurso, deberá valorar dicha sanción basándose en las pruebas que los representantes de los diseñadores presenten a la secretaria del jurado, siempre y cuando el jurado lo considere procedente, no entendiéndose la utilización de plumas, pedrería, espaldares y demás material de este tipo, sino la elaboración de un conjunto formando una figura o entidad propia dentro de la fantasía.*

*En caso de que el jurado calificador decida sancionar a alguno de los participantes le restará el 25% a la puntuación final.*

*Cada miembro del jurado otorgará, a los CINCO aspirantes que más le gusten:*

*Una sola puntuación, en el recorrido previo al inicio de la gala entre las siguientes, 7, 8, 9, 10 y 12 y al resto 5 puntos.*

*Y una sola puntuación, tras el desfile de los aspirantes entre las siguientes, 14, 16, 18, 20 y 24 y al resto 10 puntos*

*En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes se decidirá a favor del que haya obtenido un mayor número de máximas puntuaciones por parte de los miembros del jurado.*

*Se designará Rey del Carnaval de Verano de Canarias al aspirante con mayor puntuación obtenida, y los cuatro siguientes en puntuación, serán los cuatro finalistas.*

**BASE UNDÉCIMA. - TROFEOS**

*A todos los participantes en la Gala, así como a los diseñadores se les otorgará un trofeo en el mismo escenario por parte de la Organización en recuerdo de su participación en la presente edición del Carnaval.*

**BASE DUODÉCIMA. - INTERVENCIONES FUERA DE CONCURSO**

*Los aspirantes cuyas fantasías resulten elegidas “REY DEL CARNAVAL DE VERANO DE CANARIAS 2024 Y LOS FINALISTAS”, estarán obligados a representar a la Concejalía de Fiestas, en cuantos actos se programen, para lo cual, los diseñadores ganadores se comprometen a tener los trajes ganadores en perfecto estado de uso durante el año de reinado, siendo el mantenimiento del mismo a su coste.*

*Las fantasías de todos las aspirantes deberán estar disponible en su conjunto al igual que sus respectivos aspirantes, para si así lo considera la Concejalía de Fiestas, exponerlos durante el año, así como si por motivos meteorológicos adversos o por cualquier otra causa de fuerza mayor, se tuviese que aplazar algunos de los actos previstos para su posterior celebración.*

*El diseñador contará con dos (2) personas de su equipo como ayudantes a su cargo, para colaborar en los citados desfiles, que acompañarán en todo momento al aspirante, siendo únicos responsables de la salida de la correspondiente carroza en caso de que hubiese o caminando desde el inicio hasta la cabecera del desfile, así como el acompañamiento durante el mismo.*

*El diseñador del traje es el responsable de colocar al aspirante y su traje en la carroza o en caso que hubiese.*

*En el caso de que alguno de los aspirantes no se presentase en alguno de los actos convocados por este Ayuntamiento, sin motivo justificado, se le imposibilitara participar en certámenes de igual naturaleza convocados por el mismo.*

*El aspirante que resulte elegido primer finalista, sustituirá al Rey del Carnaval en caso de ausencia, por enfermedad o causa de fuerza mayor; en todos los actos programados por el Ayuntamiento en que fuera precisa la participación de la misma; y así sucesivamente por orden de elección.*

*Los/as diseñadores/as de los trajes que sean elegidos Rey del Carnaval y finalistas, tienen la obligación de guardar los trajes en perfectas condiciones y con todos sus elementos (tal cuál desfilaron en el escenario principal), para exponerlos en cualquier acto promocional que la Concejalía de Fiestas considere.*

**BASE DÉCIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DEL INTERCAMBIO**

*Los/as diseñadores/as del traje que sea elegido Rey del Carnaval de Verano de Canarias, y el primer y segundo finalista, tienen la obligación de guardar los trajes en perfectas condiciones, adaptando la fantasía a un espaldar de 2 (dos) metros de ancho por 2,5 (dos y medio) metros de altura, hasta que el personal del Área de Turismo los recoja para llevarlos a Alemania.*

*Será responsabilidad de la Concejalía de turismo el conservar en buen estado todos los elementos transportados.*

*Si alguno de los trajes no está en perfectas condiciones y con todos sus complementos, habrán renunciado a la posibilidad de asistir al intercambio Puerto de la Cruz - Alemania, y con él, el Rey o finalista que lo llevaba, dándose paso al tercer finalista, en este caso, se le dará al nuevo elegido un plazo de quince días para recoger el traje en la forma indicada anteriormente, y si el tercero no está en condiciones se le dará paso al cuarto finalista.*

**BASE DÉCIMOCUARTA. - ACUERDOS PUBLICITARIOS**

*En lo relativo a los soportes publicitarios que posee la Concejalía de Fiestas, pantallas interiores, exteriores, mupis, vallas publicitarias etc., será la Concejalía la que llegue a acuerdos publicitarios con las empresas patrocinadoras o colaboradoras.*

**BASE DÉCIMOQUINTA. - SANCIONES, NORMAS E INDICACIONES DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS**

*La ausencia por parte de los aspirantes a los actos previos a la Gala (ensayos) que suponga una falta de un 30% del 100% de los mismos será objeto de penalización, siendo esta el restar 2 puntos de la puntuación que le otorgue el Jurado.*

*El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la Concejalía de Fiestas se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo.*

**BASE DÉCIMOSEXTA. - REPRESENTANTES DE LOS DISEÑADORES.**

*Los diseñadores nombrarán un representante entre el gremio, de alguno que no participe en la Gala, para que los represente durante la misma. La función del representante de los diseñadores, es hacer cumplir las bases que rigen el Concurso.*

*El representante estará en el backstage durante todo el proceso y en representación de los diseñadores*

**BASE DÉCIMOSEPTIMA. – ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

*La participación en el certamen implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el que no podrán ser impugnadas una vez formalizada la inscripción. “*

**SEGUNDO.** - *Publicar ANUNCIO relativo a las presentes Bases en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la página web municipal.”*

Puerto de la Cruz, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Roberto Medina González, documento firmado electrónicamente.

**Negociado: Administración de Rentas  
y Gestión Tributaria**

**ANUNCIO**

**2132**

Expte.: 4.755/2024.

**90281**

Aprobado el día 23 de abril de 2024 el padrón de la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2133

90181

Expte.:16814/2022.

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1280, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y convocatoria para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **LICENCIADO/A A.E.D.L.**, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación, ordenando la publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159 de 30 de diciembre de 2022.

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE LICENCIADO A.E.D.L., VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases

específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

**IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Licenciado A.E.D.L.**

**GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): A.**

**GRUPO DE COTIZACIÓN: 1**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.**

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades relacionadas con el ámbito funcional de su unidad.
- Trasladar la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran y relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional.
- Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su unidad.
- Proponer los asuntos y/o expedientes a resolver.
- Llevar a cabo la distribución de tareas, así como la supervisión /verificación de los trámites y actuaciones realizadas por el personal que se le adscriba, en su caso, así como el control de los resultados obtenidos.
- Realizar tareas profesionales complejas, de dirección operativa y de supervisión en sectores o ámbitos de intervención especializados dentro de su unidad.
- Mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades, ciudadanos u organizaciones externas con el objeto de proporcionar información técnica especializada, coordinar actuaciones o llevar a cabo acciones de interés común.
- Emitir los informes que le sean requeridos en relación a las funciones encomendadas a su unidad, teniendo en cuenta su especialización y cualificación profesional.
- Atender y orientar a los ciudadanos y al personal de otras unidades administrativas sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional
- Realizar estudios, informes y proyectos vinculados con el ámbito funcional de la unidad en la que se encuentra adscrito.
- Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Estar en posesión del Título de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o equivalente o en condiciones de tenerla el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.



**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b>
-------------------------------------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b> <b>LICENCIADO A.E.D.L.</b>		<b>CONVOCATORIA</b> Fecha BOP:	
Funcionario/a de carrera		Personal laboral fijo	Funcionario/a Interino
Acceso libre		Promoción interna	
<b>Datos personales</b>			
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
<b>Nacimiento</b>			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
<b>Domicilio para la localización</b>			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad	Bloque	Piso	Código Postal
<b>Tasas. Forma de pago</b>			
Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de <b>30,92 €</b> , según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen LICENCIADO A.E.D.L.", así como el D.N.I. del aspirante.			

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO ADMINISTRACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,050 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS DE MES INCOMPLETO (0,0016667/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	EMPRESA (SECTOR PRIVADO)	TOTAL Nº MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes)	TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

## 2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)

2.a) Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0230 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0007667 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

2.b) Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

### AUTOBAREMACIÓN 2.a

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

### AUTOBAREMACIÓN 2.b

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

### AUTOBAREMACIÓN 1

Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

### 3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima **1 punto**)

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

#### **El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.



DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD EMISORA	Nº HORAS	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 1,00 puntos).

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	ENTIDAD EMISORA	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 0,20 puntos).

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2134

90198

Expte.:16808/2022.

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1283, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y convocatoria para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de **DIPLOMADO/A A.E.D.L.**, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación, ordenando la publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159 de 30 de diciembre de 2022.

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE DIPLOMADO A.E.D.L., VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases

específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de las plazas.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Diplomado A.E.D.L.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): A.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 2

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades relacionadas con el ámbito funcional de su unidad.
- Trasladar la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran y relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional.
- Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su unidad.
- Proponer los asuntos y/o expedientes a resolver.
- Llevar a cabo la distribución de tareas, así como la supervisión /verificación de los trámites y actuaciones realizadas por el personal que se le adscriba, en su caso, así como el control de los resultados obtenidos.
- Realizar tareas profesionales complejas, de dirección operativa y de supervisión en sectores o ámbitos de intervención especializados dentro de su unidad.
- Mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades, ciudadanos u organizaciones externas con el objeto de proporcionar información técnica especializada, coordinar actuaciones o llevar a cabo acciones de interés común.
- Emitir los informes que le sean requeridos en relación a las funciones encomendadas a su unidad, teniendo en cuenta su especialización y cualificación profesional.
- Atender y orientar a los ciudadanos y al personal de otras unidades administrativas sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional
- Realizar estudios, informes y proyectos vinculados con el ámbito funcional de la unidad en la que se encuentra adscrito.
- Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Deberá hallarse en posesión del título de Grado en Ciencias Empresariales, en Economía o equivalente, o estar en condiciones de tenerla el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la

subsanción. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b> <b>DIPLOMADO EN A.E.D.L.</b>			<b>CONVOCATORIA</b> Fecha BOP:		
Funcionario/a de carrera		Personal laboral fijo		Funcionario/a Interino	
Acceso libre		Promoción interna			
<b>Datos personales</b>					
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
<b>Nacimiento</b>					
Fecha	Nación	Provincia	Localidad		
<b>Domicilio para la localización</b>					
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad		
Calle				Nº	
Comunidad	Bloque	Piso	Código Postal		
<b>Tasas. Forma de pago</b>					
Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de <b>24,73 €</b> , según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen A.E.D.L", así como el D.N.I. del aspirante.					

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II****MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS****1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO ADMINISTRACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,050 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS DE MES INCOMPLETO (0,0016667/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	EMPRESA (SECTOR PRIVADO)	TOTAL Nº MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes)	TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

## 2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)

2.a) Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0230 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0007667 puntos/día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

2.b) Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes**.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes)	TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos /día)	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				
De _____ a _____				

### AUTOBAREMACIÓN 2.a

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

### AUTOBAREMACIÓN 2.b

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

### AUTOBAREMACIÓN 1

Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

### 3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima **1 punto**)

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD EMISORA	Nº HORAS	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 1,00 puntos).

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	ENTIDAD EMISORA	AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 0,20 puntos).



Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO**

2135

89909

Por Resolución de Alcaldía nº 52/2024 de fecha 22 de abril, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, de Administrativo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Administrativo de Biblioteca, Auxiliar de Enfermería/Gerontólogo/a, Cocinero/a, Coordinador/a del Mercadillo, Cuidador/a de Escuela Infantil y Director/a de Banda de Música, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes ADMITIDOS** para las plazas que se indican:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
ADMINISTRATIVO	Hernández Gutiérrez, Julia María	.....479-Z

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cáceres Lorenzo, Maria Nieve	.....426-M
	Lorenzo Martín, Ana Vanesa	.....166-J
	Pérez Martín, Noelia	.....419-G
	Pérez Pérez, María Angélica	.....550-P
	Rocha Luna, Dalila Azucena	.....854-E
	Rodríguez Candelario, Ana Célida	.....706-P

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA	Braimas González, Spyros	.....122.L
	Candelario Rodríguez, Verónica	.....295-D
	Gómez Melini, Laura	.....329-A
	Hernández González, Alicia	.....497-N
	Martín Pérez, Maria Victoria	.....726-H
	Rodríguez Pérez, Ainhoa	.....695-Z

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
AUXILIAR DE ENFERMERIA/GEROCULTORES	Amor Martín, Cristóbal	.....902-V
	Barreto Hernández, Ana Alba	.....733-A
	Bethencourt Rodríguez, M <sup>a</sup> Teresa	.....738-P
	Camacho Pérez, M <sup>a</sup> del Mar	.....286-L
	Díaz Rodríguez, Ana Margarita	.....834-L
	Hernández Gutiérrez, Luisa Nieves	.....478-J
	Hernández Rodríguez, María Nieves	.....111-Y
	Lorente Rubio, Yolanda	.....961-Q
	Lorenzo Martín, Carmen Matilde	.....415-M
	Mederos Pérez, María Luz	.....937-F
	Medina Goldaracena, Ana Isabel	.....531-P
	Morales Rodríguez, Adriana	.....539-G
	Palacio Toro, Jakeline	.....609-N
	Pérez Díaz, Maria Pilar	.....708-K
	Pérez Machín, Carmen Nieves	.....411-W
	Pérez Pérez, Angeles	.....846-S
	Pérez Sicilia, Carmen Nieves	.....920-T
	Pérez Vargas, Marbelis Coromoto	.....795-P
	Rodríguez Betancor, Tamara	.....964-J
	Vásquez Garcia, Yudeleth	.....402-L

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>COCINERO/A</b>	Díaz Lorenzo, Jonay	.....373-Z
	Hernández Cáceres, Petra Maria	.....429-B
	Hernández González, Ana Maria	.....425-D
	Medina Rodríguez, Maria del Cristo	.....648-E
	Pérez Pérez, Elisa	.....755-G

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>COORDINADOR/A MERCADILLO MUNICIPAL</b>	Rodríguez Pérez, Alma Maria	.....200-V

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>CUIDADOR/A INFANTI ESCUELA</b>	Luna Dueñas, Sonia Lupe	.....861-L
	Pérez Castro, Lorena	.....840-D
	Rodríguez Pérez, Diana	.....154-W

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>DIRECTOR/A MÚSICA BANDA DE</b>	León Díaz, Gerson	.....846-G

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes EXCLUIDOS que sigue:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>ADMINISTRATIVO</b>	Rodríguez Fraga, Ana Beatriz	.....480-V	No acredita título bachiller, ni de Técnico Superior en informática

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	Balbás Aguilar, Raquel	.....983-L	No aporta Anexo III. No aporta titulación
	Gómez Melini, Laura	.....329-A	No acredita abono de tasas. Solo abono tasas otra convocatoria
	Rodríguez Fraga, Ana Beatriz	.....480-V	No indica en Anexo III título aportado como requisito obligatorio
	Vázquez Hortal, Maria Belén	.....429-B	Anexo III error apartado méritos a valorar con documento anexo

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA</b>	Fernández Campoy, Belén Carla	.....175-W	Fuera de plazo

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>AUXILIAR DE ENFERMERIA/ GEROCULTORES</b>	Francisco Francisco, Rita del Carmen	.....145-Q	No acredita abono de tasas

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL</b>	Pérez Castro, Maria Lourdes	.....306-X	No aporta titulación exigida como requisito obligatorio
	Reina López, Laura Maria	.....667-J	No acredita pago de tasas
	Rodríguez Fraga, Ana Beatriz	.....480-V	No indica en Anexo III título aportado como requisito obligatorio

**TERCERO.-** Las siguientes solicitudes se aprueban como provisionalmente EXCLUIDAS por las razones que se indican:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
	Morales Morales, Alexandra	.....166J	No indica en anexo III ni convocatoria ni categoría profesional a la que concurre.
	Rodríguez Méndez, Raquel	.....748-M	No indica en anexo III ni convocatoria, ni categoría profesional a la que concurre. Anexo III error apartado méritos a valorar con documento anexo

**CUARTO.-** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad	
Presidencia	Julia González-Palenzuela Gallego	Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Jose Vicente Gil Tortosa	Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma
Vocalía 1ª	Francisco Manuel Lezcano Barreto	Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Fernando Peña Hernández	Funcionario Administrativo del Cabildo Insular de La Palma
Vocalía 2ª	Maria Remedios Armas Pérez	Funcionaria grupo A2 del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Suplencia	Francisco Antonio Hernandez Camacho	Funcionario Administrativo del Cabildo Insular de La Palma
Vocalía 3ª	Sara Yeis Castro Garcia	Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe
Suplencia	Maria Teresa Rodríguez Díaz	Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe.
Secretaría	Francisco Javier Rodríguez Lorenzo	Funcionario Administrativo grupo C1 del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Mª Graciela Martín Hernández	Funcionaria Grupo A2 Ayuntamiento de la Villa de Mazo

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**SEXTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://puntagorda.es>*)

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Puntagorda, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****2136****88741**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL año 2024.

BDNS (Identif.): 755924.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755924>).

Convocatoria pública de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, ejercicio 2024, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social o económica, y que no puedan resolverse por medios propios, tanto de personas físicas, núcleos familiares o unidades de convivencia.

Puntallana, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Víctor Manuel Guerra Hernández.

**EL ROSARIO****ANUNCIO****2137****88284**

Exp.: 15506/2023.

Por medio del presente, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se acordó denominar a la vía lateral de la Montaña Carbonero como Calle Montaña Carbonero, por medio del siguiente ACUERDO:

“...//... PRIMERO.- Denominar a la vía identificada en el Antecedente único, como Calle Montaña Carbonero.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y notificar a los interesados, a los efectos oportunos.”

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Alcaldía****ANUNCIO****2138****89417**

N/Expte.: 2024/015364.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, en el punto urgencia 4, adoptó el siguiente acuerdo:

“URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024007750) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A FAVOR DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO NO MENOR PARA LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS A FIN DE LLEVAR A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL MERCADILLO DEL NORDESTE, A CELEBRARSE TODOS LOS SÁBADOS EN LA PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA, PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024007750 relativo a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, que, transcrita literalmente, dice:

“En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y dado que la Concejalía en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, correspondiente a Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, programa y organiza

diversos proyectos y actividades de promoción y dinamización de la economía local y del Sector Primario del municipio, entre las que se encuentran el apoyo a la producción agrícola, pesquera y ganadera, siendo la comercialización conjunta y directa a través de los denominados mercadillos del agricultor, una estrategia que se ha demostrado útil, resulta que:

1.- Se considera necesaria para la Concejalía de Sector Primario, la contratación no menor, de los servicios y suministros necesarios, a fin de llevar a cabo la implantación del Mercadillo del Nordeste, a celebrarse todos los sábados en la Plaza de San Bartolomé de Tejina, para la venta de productos del sector primario.

2.- La disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo; dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

3.- Asimismo, el artículo 61.2 de la LCSP establece la posibilidad de que los órganos de contratación deleguen sus competencias y facultades con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Y el artículo 16 del Reglamento Orgánico municipal (ROM), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, dispone en su

párrafo primero que “las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas por la misma en los/las Tenientes de Alcalde de Área y Directores/as Generales.

4.- Teniendo en cuenta que el Área de Contratación de esta Corporación es aquella que, con carácter general, ejerce la competencia para la tramitación de los contratos no menores, esta atribución general no representa obstáculo alguno para delegar la tramitación y resolución de concretos expedientes de contratación a otras áreas con el fin de aligerar la carga de trabajo y en aras de una mayor celeridad.

Por todo lo antes expuesto, por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno, adopte el siguiente ACUERDO:

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Badel Albelo Hernández, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, para la tramitación y resolución del expediente de contrato no menor para los servicios y suministros necesarios a fin de llevar a cabo la implantación del Mercadillo del Nordeste, a celebrarse todos los sábados en la Plaza de San Bartolomé de Tejina, para la venta de productos del sector primario, cuya adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor del contrato inferior a 60.000,00 € y no tener criterios de adjudicación de carácter subjetivo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Administración

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

2139

88329

N/Expte.: 2024-19315

**ASUNTO:** Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Director Área de Obras e Infraestructuras", con número 060001001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día dos de abril de dos mil veinticuatro, rectificado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024, adoptó el acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

**"URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024-19315) RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS", CON NÚMERO DE LA VIGENTE RPT 060001001.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-19315 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Obras e Infraestructuras", con número 060001001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** El día 27 de marzo de 2024 por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se emite orden de inicio de expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

*"De conformidad con la propuesta del Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, de la necesidad de contar con un funcionario/a debidamente cualificado al frente del Área de Obras e Infraestructuras, mediante comisión de servicios hasta la provisión del puesto con carácter definitivo, es por lo que, de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,*

#### **RESUELVO**

*Ordenar el inicio del expediente para proceder a la provisión del puesto vacante nº 060001001 denominado Director del Área de Obras e Infraestructuras, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración de seis meses, excepcionalmente prorrogable hasta completar el plazo máximo permitido de 18 meses."*

**2º.-** Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios".

**3º.-** El puesto de trabajo denominado Director Área de Obras e Infraestructuras, con número 060001001 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se encuentra vacante y la descripción del puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, es la que se recoge en el Anexo I de la presente resolución.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

4.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

4.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

**5º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

**6º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Obras e Infraestructuras", con número de la vigente RPT 060001001, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente Resolución.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.



**Segundo.-** Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado INDISTINTA, se otorga un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I del presente acuerdo, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente acuerdo, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web y la Intranet Municipal .

**Cuarto.-** Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

## ANEXO I

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>
<b>NÚMERO DEL PUESTO:</b> 060001001
<b>DENOMINACIÓN:</b> DIRECTOR AREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
<b>NIVEL:</b> 30
<b>CE.:</b> 135,14
<b>GRUPO/SUBGRUPO:</b> A-1
<b>ESCALA/SUBESCALA:</b> ADMINISTRACIÓN GENERAL/ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
<b>CLASE VINCULACIÓN:</b> FUNCIONARIO CARRERA
<b>ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:</b> ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
<p><b>FUNCIONES (R.P.T.):</b></p> <p>Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:</p> <p>a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito.</p> <p>b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.</p> <p>c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del área así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el teniente de alcalde del área.</p> <p>d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.</p> <p>e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre señalización, ocupación, conservación y mantenimiento de vías públicas. Procesos expropiatorios; mantenimiento y planificación de infraestructuras, elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obra. Conservación de edificios públicos, así como supervisión técnica del mantenimiento de las dependencias municipales.</p> <p>f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial de obras e infraestructuras públicas; supervisión y dirección de proyectos; expropiaciones; mantenimiento, conservación y gestión de vías públicas sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.</p> <p>g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre su sector competencial tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.</p> <p>h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.</p> <p>i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.</p> <p>j) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.</p>

## ANEXO II

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL,  
 MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO  
 DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS", CON  
 NÚMERO 060001001**

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

## DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

**PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR  
 EN COMISIÓN DE SERVICIOS:**

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a                    de                    de 2024.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

Currículum personal.

Documentos justificativos de méritos alegados.

**ANEXO III****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS" CON NÚMERO 060001001 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DON ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "... ", con número de la RPT.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO**

2140

9059

**Expediente n.º:** 10079/2023

El Sr. Concejale Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 22 de abril de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-1993:

“.../...

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>	<b>PLAZA</b>
ÁLVARO JESÚS MARTÍN RANCEL	***5562**	MAN.L.29

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propias de la plaza MAN.L.29, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Auxiliar de Mantenimiento..  
.../...”

En San Miguel de Abona, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen****ANUNCIO****2141****90881**

Nº Expediente: 11181/2023.

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública a la aprobación inicial de las siguientes **BASES**, acordadas por el Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen, en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2024 y elevadas automáticamente a definitiva, se publican de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

- 1. *Modificación puntual de las Bases reguladoras del Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves, 2025*".
- 2. *Bases del IX Premio Internacional de Poesía "Ciudad de Santa Cruz de La Palma" de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025)*.
- 3. *Bases del XI Premio de Investigación Histórica "Juan B. Lorenzo Rodríguez" de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025)*:

**«CONCURSO INTERNACIONAL DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA  
LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)**

**PREÁMBULO**

Desde sus primeras ediciones hasta hoy, el Concurso del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen de las Nieves (Santa Cruz de La Palma) ha progresado como convocatoria destinada en un primer momento a la participación de artistas regionales; luego amplió su ámbito e incluyó las aportaciones de los creadores nacionales y, finalmente, desde la edición de 2020, ha llegado a tener alcance internacional.

Con ello, el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen contribuye a situar este ciclo festivo en honor de Nuestra Señora de las Nieves en un contexto más universal al entender que los valores de su programa tradicional —que cumple ahora 345 años desde su primera edición en 1680— ponen de manifiesto su singularidad en el marco más general del calendario panhispánico.

Pocas fiestas en España poseen el significado devocional y cultural de la Bajada palmera, lo que en los últimos tiempos ha propiciado su reconocimiento con distinciones como la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional (1965), el Premio Internacional otorgado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (2007) y la Medalla de Oro de Canarias (2015).

En el recorrido histórico de la cartelería lustral, la Virgen y el Enano coinciden como símbolos emblemáticos de esta cita nacida en el siglo XVII que ha logrado persistir durante más de tres siglos como una celebración inequívoca de la identidad palmera. Al menos desde 1765 la Bajada ya sobrepasaba los límites de lo estrictamente insular y se situaba como una fiesta de probado interés dentro del conjunto nacional; y por ese entonces congregaba a «sujetos distinguidos y extraños» que alababan la magnificencia de su programa, comparado en supremacía con los de otras bajadas «en diferentes ciudades, así de nuestra España como de estas Islas». De este modo lo confesaba el autor de una crónica de las fiestas lustrales de aquel año, quien concluía su exposición con estas palabras: «pues no se necesitan propias alabanzas, dejemos a los extraños de nuestra isla los aplausos».

A este público cosmopolita se une ahora el aparato publicitario, representado por las proposiciones concursantes en esta edición que, una vez más, pretende ser escaparate gráfico de la fiesta.

#### CLÁUSULAS REGULADORAS

1. Podrá tomar parte en el Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen de las Nieves en su edición de 2025 cualquier persona, nacional o extranjera, sea cual fuere su nacionalidad.

2. El tema del cartel versará sobre las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves, teniendo su autora o autor plena libertad en su ejecución, si bien deberá incluir necesariamente la leyenda: «Bajada de la Virgen | Santa Cruz de La Palma |junio- julio-agosto, 2025».

3. Los concursantes presentarán sus trabajos en tamaño 0,70 x 0,50 metros, en soporte sólido adecuado que permita su fácil exposición, y en soporte digital que facilite su reproducción.

A fin de garantizar la originalidad de las obras concursantes, quien elabore la proposición presentada a este concurso será responsable en casos de posibles vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual de los elementos incluidos en ella. Serán excluidos aquellos trabajos que incluyan imágenes generadas por medio de inteligencia artificial o con la participación de ésta.

4. Los trabajos se presentarán sin firma y acompañados de un sobre cerrado en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en el Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen 2025».

Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres cerrados y lacrados que sólo serán abiertos en caso de haberse otorgado el premio a su favor. En uno figurará el lema «Explicación de la proposición» y contendrá una síntesis del significado y la motivación del tema que haya inspirado la obra. En el otro figurará el lema «Datos de autoría» y contendrá el nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y domicilio de la autora o autor, más un certificado de residencia del municipio del país de origen y una semblanza biográfica y curricular.

5. Quienes concursen deberán presentar sus trabajos, bien personalmente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidos al «Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen | plaza de España, 6 | 38700 Santa Cruz de La Palma (España)». El Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen extenderá un documento acreditativo de la presentación y recepción de los mismos.

El Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen cuidará con el mayor celo las obras presentadas al Concurso.

6. El plazo de admisión de los trabajos será de DOS (2) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*.

7. Los carteles presentados deben admitir su reproducción por cualquier procedimiento gráfico.

8. El Jurado estará constituido por el Sr. Alcalde como Presidente y, en calidad de vocales, cuatro miembros designados por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, a propuesta de la Concejalía de Fiestas, entre personalidades de reconocido prestigio del mundo del arte, el diseño gráfico, la cultura y la comunicación, ejerciendo la Secretaría un empleado público al servicio de la Corporación Municipal.

9. Se establece un único premio de seis mil euros [6.000 €].

10. El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado no encuentra propuestas que cumplan con los requisitos mínimos convenientes al Concurso y el significado de las fiestas.
11. Todos los carteles presentados serán expuestos al público antes de finalizar el año 2024.
12. El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes de la clausura de la exposición de las obras concursantes, que se realizará antes de la conclusión del año 2024, en un acto público que habrá de celebrarse en Santa Cruz de La Palma.
13. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá adquirir algún otro cartel que el Jurado considere de excepcional calidad para reproducirlo a sus expensas, previo acuerdo con su autora o autor.
14. El cartel premiado o adquirido será de propiedad exclusiva del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen y en su defecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que podrá editarlo en la forma y tamaño que estime convenientes, reservándose los derechos de reproducción de la imagen en cualquier medio de difusión publicitaria.
15. Tras el fallo, los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, previa presentación del documento nacional de identidad o por las personas acreditadas que dejen constancia fidedigna al efecto, mediante entrega del recibo correspondiente, a partir del lunes día 4 de diciembre de 2024 en la Biblioteca Municipal de Teatro Antonio Abdo, sita en la calle Virgen de la Luz, número 8, de Santa Cruz de La Palma. El plazo de retirada finalizará el día 31 de diciembre de 2024. Los trabajos que no hayan sido retirados en el plazo indicado anteriormente serán destruidos.
16. La participación en el Concurso supone la total aceptación de cada una de las cláusulas de las presentes Bases».

**«IX PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA «CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA»  
DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)**

**PREÁMBULO**

Desde su primera convocatoria en la Bajada de la Virgen de las Nieves de 1990, Ediciones La Palma y el entonces Patronato Municipal de la Bajada de la Virgen -y desde 2018 el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen-, han apostado por promover la poesía escrita en lengua española como una manera más de visibilizar esta fiesta local en el marco más amplio de la creación literaria en el mundo hispánico.

De este modo, además, Santa Cruz de La Palma, capital de la isla canaria de La Palma, ha sellado un pacto con la palabra poética creyéndola una de las formas de expresión literaria más poderosas gracias a su concisión, a la sugestión que sigue provocando en el espectador y al clima de intimidad que propicia su encuentro con el lector.

Las obras premiadas a lo largo de estos años, con excepción de la convocatoria de la octava edición prevista para 2020, suspendida como consecuencia de la pandemia mundial, han reforzado el hilo conductor que Santa Cruz de La Palma ha establecido con la voz de tantas mujeres y hombres comprometidos con este oficio de creación.

La historia de la literatura contemporánea en La Palma adeuda a este premio uno de los instrumentos más valiosos de promoción de la propia poesía escrita en lengua española, sea del país de habla hispana —o no— que sea. Y, por supuesto, el certamen ha contribuido a promocionar el nombre de esta ciudad como paisaje intercultural de la palabra entendida como herramienta para cultivar y enriquecer la lengua, la emoción y la sociedad.



**CLÁUSULAS REGULADORAS**

Con ocasión de celebrarse en 2025 la septuagésima edición de las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves de Santa Cruz de La Palma, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, en colaboración con la editorial Ediciones La Palma (Madrid), convoca el Premio Internacional de Poesía «Ciudad de Santa Cruz de La Palma» en su novena edición con arreglo a las siguientes *Bases reguladoras*:

1ª | Podrán optar a este premio las autoras y autores, sea cual fuere su nacionalidad, de trabajos inéditos, que no hayan sido presentados a ningún otro concurso a partir de la apertura de esta convocatoria, de género poético, de temática libre y escritos en lengua española.

2ª | Los trabajos se presentarán en un único ejemplar original, escrito en cualquier programa informático procesador de textos con el formato siguiente: fuente: Time New Roman; tamaño: 12 pp. para el cuerpo de texto principal y 10 pp. para las citas textuales, si las hubiere; interlineado: 1,5 ll. para el cuerpo principal y 1 l. para las citas; soporte: DIN A-4 vertical.

La obra oscilará entre una extensión mínima de 500 versos y máxima de 750. Los folios irán debidamente paginados en el extremo inferior derecho y contendrán un encabezado con el título: «IX Premio Internacional de Poesía Ciudad de Santa Cruz de La Palma», seguido de dos puntos y un lema, que constará de una única palabra.

La obra ha de contener una portada con el lema, escrito en fuente Time New Roman y cuerpo de letra 12 pp., y, en párrafo aparte, el título, procesado en la misma fuente con cuerpo de letra 14 pp.

A fin de garantizar la propiedad intelectual, la información del archivo ha de protegerse, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opinión de «copiar» (véase el procedimiento en el Anexo a esta cláusula 2ª adjunto a las presentes *Bases*).

El trabajo se presentará en archivo PDF, guardado con el nombre del lema, seguido de la secuencia: «OBRA CSCLP» (sin comillas). En ningún caso, el lema podrá contener tildes, diéresis ni signos de puntuación. En el caso de que el archivo supere los 100 Mb, éste habrá de dividirse en cuantas partes sean necesarias, indicándose su orden numéricamente (por ejemplo: «LEMA OBRA CSCLP 1», «LEMA OBRA CSCLP 2», etc.).

En ningún caso, la autoría se hará constar en el documento «OBRA CSCLP», evitándose referencias en la obra a otros trabajos propios de la autora o autor de la misma que faciliten su identificación.

Conjuntamente con el trabajo se presentará un archivo aparte, escrito en fuente Times New Roman, cuerpo de letra 12 pp., en el que se harán constar los siguientes campos, cada uno en párrafo aparte: lema de la obra, título de la obra, autoría, domicilio postal, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y *curriculum vitae* (resumido). Este documento será guardado como archivo PDF con el nombre del lema, seguido de la secuencia: AUTORIA CSCLP» (sin comillas).

3ª | Ambos documentos deberán presentarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Para ello, la autora o autor ha de validarse y solicitar alta en la carpeta ciudadana, cumpliendo los requisitos establecidos en: <<https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/contenido/acceso>>.

4ª | El plazo de admisión de los trabajos será el establecido en la correspondiente convocatoria del concurso.

5ª | El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen designará a los miembros que habrán de integrar el Jurado Calificador, que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las letras, nombrándose Presidencia y Vocalías.

Los miembros del Jurado serán propuestos: uno por la Presidencia del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen y otros dos por Ediciones La Palma, desempeñando funciones de Secretaría una persona funcionaria al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

6ª | Se establece un galardón único de 6.000 € (seis mil euros).

7ª | El Premio podrá ser declarado desierto. En ese caso, el Jurado Calificador podrá calificar de Especial Interés Poético algún o algunos de los trabajos no premiados, que será gratificado con 2.000 € (dos mil euros) y publicado.

8ª | El fallo del Jurado Calificador, que será inapelable, se dará a conocer oportunamente con un acto público que se celebrará en Santa Cruz de La Palma durante el transcurso de las Fiestas Lustrales en su septuagésima edición. Y se publicará igualmente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, apartado «OAL de la Bajada de la Virgen», alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, disponible en el sitio <sede.santacruzdelapalma.es>.

9ª | La autora o autor de la obra premiada conservará la propiedad intelectual de la misma y el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen procurará su publicación en un plazo no superior a dos años a contar desde la concesión del Premio en la colección «Ministerio del Aire» de Ediciones La Palma (Madrid).

10ª | No se mantendrá correspondencia con las autoras o autores de los trabajos no premiados.

11ª | La presentación de obras a esta novena convocatoria del Premio Internacional de Poesía «Ciudad de Santa Cruz de La Palma» implica la total aceptación de las presentes Bases».

**ANEXO A LA CLÁUSULA 2ª DE LAS BASES REGULADORAS DEL IX PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA «CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA» DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025): «GUÍA PARA PROTEGER DOCUMENTOS»**

1º) Convertir el documento en un archivo PDF.

2º) Deberá protegerse la información del archivo PDF, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opción de «copiar». Se recomienda hacerlo desde la aplicación oficial de *Adobe*; no obstante, se propone la siguiente solución:

a) Se accederá al siguiente enlace:

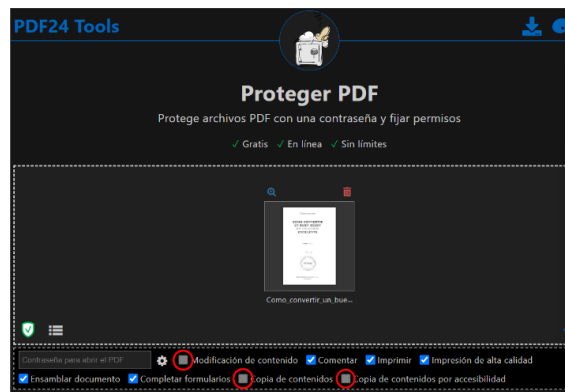
<<https://tools.pdf24.org/es/proteger-pdf#s=1707383141833>>.

b) Se sube el archivo PDF que quiera convertirse.

c) Una vez subido, se habilitará la opción de «cambiar permisos» al lado del cuadro de texto «Contraseña para abrir el PDF».



d) Se clicca en la opción «cambiar permisos» y se deshabilitan las opciones «Modificación de contenido», «Copia de contenidos» y «Copia de contenidos por accesibilidad».



3º) Se habilitará entonces la opción «Proteger archivos PDF». Se clicca y, tras el proceso de protección, se permitirá descargar el nuevo archivo PDF protegido”.

### «XI PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «JUAN B. LORENZO RODRÍGUEZ» DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)

#### PREÁMBULO

Desde su primera convocatoria en la Bajada de la Virgen de las Nieves de 1980, la entonces Comisión de las Fiestas Lustrales —y desde 2018 el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen— ha potenciado la promoción del estudio de la historia local como mecanismo desde el que conocer la identidad propia a partir de los antecedentes que nos legaron nuestros antepasados.

Probablemente no haya nombre más acertado para servir de estandarte de este premio que la figura del historiador aficionado Juan B. Lorenzo Rodríguez (Santa Cruz de La Palma, 1841-1908), cronista de la isla de San Miguel de La Palma por nombramiento del pleno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de La Palma en sesión de 25 de noviembre de 1907, correspondiente de la Real Academia de la Historia Matritense y de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, concejal y alcalde de la capital insular en varias legislaturas, masón militante de la Logia Abora número 91 y miembro del Partido Conservador en la isla.

Su contribución a la consulta y transcripción documentales en archivos públicos, familiares y eclesiásticos de La Palma y su compilación *Noticias para la historia de La Palma* son, todavía hoy, referencias indiscutibles para buena parte de las aproximaciones al devenir del pasado isleño. De ahí que su labor, llevada a cabo durante su madurez y reconocida por sus contemporáneas, siga siendo, en la actualidad, ejemplo para las generaciones modernas que mantienen, con rigor y métodos vigentes, una misma pasión por redescubrir identidades presentes en los acontecimientos y pensamientos que nos precedieron.

El Premio de Investigación Histórica Juan B. Lorenzo Rodríguez tiene como objetivo potenciar los valores y resultados que, desde diferentes campos de trabajo, continúan desarrollando las nuevas generaciones y alentar la reinterpretación constante de por qué hemos llegado a ser quiénes somos.

#### CLÁUSULAS REGULADORAS

Con ocasión de celebrarse en 2025 la septuagésima edición de las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves de Santa Cruz de La Palma, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, convoca el Premio de Investigación Histórica «Juan B. Lorenzo Rodríguez» en su undécima edición con arreglo a las siguientes *Bases reguladoras*:

1ª | Podrán optar a este premio las autoras o autores, sea cual fuere su nacionalidad, de trabajos inéditos, que no hayan sido presentados a ningún otro concurso a partir de la apertura de esta convocatoria, que aborden cualquier estudio relacionado con la historia social, económica, administrativa, cultural, etnográfica, artística y/o literaria de Santa Cruz de La Palma, y escritos en lengua española.

2ª | Los trabajos se presentarán en un único ejemplar original, escrito en cualquier programa informático procesador de textos con el formato siguiente: fuente: Time New Roman; tamaño: 12 pp. para el cuerpo de texto principal, 11 pp. para las citas textuales sangradas y entrecomilladas (cuando su extensión sobrepase las cuatro líneas) y 10 pp. para las notas a pie de página y para los pies de imágenes (fotografías, grabados, etc.), si las hubiere; interlineado: 1,5 ll. para el cuerpo principal y 1 l. para las citas sangradas y las notas al pie; soporte: DIN A-4 vertical.

La extensión de la obra oscilará entre un mínimo de 200 páginas y un máximo de 400. Los folios irán debidamente paginados en el extremo inferior derecho y contendrán un encabezado con el título: «XI Premio de Investigación Histórica Juan B. Lorenzo Rodríguez», seguido de dos puntos y un lema, que constará de una única palabra.

La obra ha de contener una portada con el lema, escrito en fuente Time New Roman y cuerpo de letra 12 pp., y, en párrafo aparte, el título, procesado en la misma fuente con cuerpo de letra 14 pp.

A fin de garantizar la propiedad intelectual, la información del archivo ha de protegerse, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opción de «copiar» (véase el procedimiento en el Anexo a esta cláusula 2ª adjunto a las presentes *Bases*).

El trabajo se presentará en archivo PDF, guardado con el nombre del lema, seguido de la secuencia: «OBRA JBLR» (sin comillas). En ningún caso, el lema podrá contener tildes, diéresis ni signos de puntuación. En el caso de que el archivo supere los 100 Mb, éste habrá de dividirse en cuantas partes sean necesarias, indicándose su orden numéricamente (por ejemplo: «LEMA OBRA JBLR 1», «LEMA OBRA JBLR 2», etc.).

En ningún caso, la autoría se hará constar en el documento «OBRA JBLR», evitándose referencias en la obra a otros trabajos propios de la autora o autor de la misma que faciliten su identificación con expresiones del tipo «véase mi contribución...».

Conjuntamente con el trabajo se presentará un archivo aparte, escrito en fuente Times New Roman, cuerpo de letra 12 pp., en el que se harán constar los siguientes campos, cada uno en párrafo aparte: lema de la obra, título de la obra, autoría, domicilio postal, dirección de correo electrónico, teléfono de

contacto y *curriculum vitae* (resumido). Este documento será guardado como archivo PDF con el nombre del lema, seguido de la secuencia: «AUTORIA JBLR» (sin comillas).

3ª | Ambos documentos deberán presentarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Para ello, la autora o autor ha de validarse y solicitar alta en la carpeta ciudadana, cumpliendo los requisitos establecidos en: <<https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/contenido/acceso>>.

4ª | El plazo de admisión de los trabajos será el establecido en la correspondiente convocatoria del concurso.

5ª | El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen designará a los miembros que habrán de integrar el Jurado Calificador, que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación histórica, nombrándose a una Presidencia y dos Vocalías.

Los miembros del Jurado serán propuestos: uno por la Presidencia del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen; otro por la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna; y otro por el Instituto de Estudios Canarios, desempeñando las funciones de Secretaría una persona funcionaria al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

6ª | Se establece un galardón único de 6.000 € (seis mil euros).

7ª | El Premio podrá ser declarado desierto. En ese caso, el Jurado Calificador podrá calificar de Especial Interés Historiográfico algún o algunos de los trabajos no premiados, que será gratificado con 2.000 € (dos mil euros) y publicado.

8ª | El fallo del Jurado Calificador, que será inapelable, se dará a conocer oportunamente con un acto público que se celebrará en Santa Cruz de La Palma durante el transcurso de las Fiestas Lustrales en su septuagésima edición. Se publicará igualmente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, apartado «OAL de la Bajada de la Virgen», alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, disponible en el sitio «sede.santacruzdelapalma.es».

9ª | La autora o autor de la obra premiada conservará la propiedad intelectual de la misma y el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen procurará su publicación en un plazo no superior a dos años a contar desde la concesión del Premio y a entregarle veinte ejemplares de la edición.

10ª | No se mantendrá correspondencia con las autoras o autores de los trabajos no premiados.

11ª | La presentación de obras a esta undécima convocatoria del Premio de Investigación Histórica «Juan B. Lorenzo Rodríguez» implica la total aceptación de las presentes Bases.

**ANEXO A LA CLÁUSULA 2ª DE LAS BASES REGULADORAS DEL XI PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA «JUAN B. LORENZO RODRÍGUEZ» DE LA LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025): «GUÍA PARA PROTEGER DOCUMENTOS»**

1º) Convertir el documento en un archivo PDF.

2º) Deberá protegerse la información del archivo PDF, enviándolo en «modo lectura» para inhabilitar la opinión de «copiar». Se recomienda hacerlo desde la aplicación oficial de *Adobe*; no obstante, se propone la siguiente solución:

a) Se accederá al siguiente enlace:

<<https://tools.pdf24.org/es/proteger-pdf?s=1707383141833>>.

- b) Se sube el archivo PDF que quiera convertirse.  
c) Una vez subido, se habilitará la opción de «cambiar permisos» al lado del cuadro de texto «Contraseña para abrir el PDF».



- d) Se clicla en la opción «cambiar permisos» y se deshabilitan las opciones «Modificación de contenido», «Copia de contenidos» y «Copia de contenidos por accesibilidad».



- 3º) Se habilitará entonces la opción «Proteger archivos PDF». Se clicla y, tras el proceso de protección, se permitirá descargar el nuevo archivo PDF”.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCTAL., Omaira Pérez García, firmado digitalmente.

**Secretaría General****ANUNCIO****2142****88396**

Expediente: PMM 3740/2024.

Incoación de procedimiento de cesión gratuita de inmueble de titularidad municipal al Gobierno de Canarias destinado a establecer Edificio Judicial.

En atención a acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, por el que se incoa procedimiento nº 3740/2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión de patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y 110 del Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el referenciado expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la cesión gratuita al Gobierno de Canarias del siguiente bien inmueble:

- Situación: Parcela núm. 16 de la Unidad de Actuación SUNCO-9, Balcón de La Palma.

- Tipo de Suelo: Urbano no consolidado. Dotacional.

- Superficie: 2.652,63 m<sup>2</sup>.

- Finca registral: Número 12.533.

- Parcela con referencia catastral: 9153816BS2795S0001SB.

- Linderos:

• Norte: Parte de parcela D destinada a Viario Local y parte en Carretera General LP-1 de Circunvalación a la Isla de La Palma.

• Este: Parte con carretera General LP-1 de Circunvalación de la isla de La Palma y parte con límite Este de la UA-1.

• Oeste: Con parcela B2 de la misma manzana.

• Sur: Con límite Sur de la UA-1 del Ámbito Balcón de La Palma.

- Naturaleza jurídica: Patrimonial.

- Finalidad de la cesión: Establecimiento de Edificio Judicial.

Durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cualquier persona física o jurídica podrá formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO****2143****90808**

Expediente nº: 2020000587.

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización.

Se pone en conocimiento del público en general que, en los Servicios Sociales de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Durante este plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización, se considerará definitivamente aprobada.

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Antonio Caro Salas, documento firmado electrónicamente.

**VALLE GRAN REY****ANUNCIO**

2144

*Expediente n.º: 1967/2023*

89203

**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante Decreto de la Alcaldía Número 554/2023, de 29/06/2023, se estableció la organización estructural del gobierno municipal del Ayuntamiento y se delegaron de forma genérica las competencias y materias incluidas en ella, en los concejales y concejalas que en dicha resolución se especificaban.

**SEGUNDO.** Siendo conveniente, por razones de operatividad, modificar dicha organización estructural del gobierno municipal, singularmente en lo que al área de comercio respecta; lo que conlleva, por ende, la de la delegación de competencias establecidas mediante dicha Resolución, es por lo que, con fecha de 19 de julio de 2024, se ha dictado Providencia interesando informe jurídico.

**TERCERO.** Consta informe jurídico de fecha de 19/04/24.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. La revocación o **modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.**

**SEGUNDO.** Todas las delegaciones, y, por ende, sus modificaciones, serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

**Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.**



**CUARTO.** La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en consideración esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31 y 32 la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; los artículos 41 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales de aplicación,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Modificar la organización estructural del gobierno municipal del **Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey**, establecida mediante Decreto de la Alcaldía Número 554/2023, de 29/06/2023, en lo que concierne al área de comercio; quedando la misma conformada por las competencias, materias y servicios que se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

**SEGUNDO.** Modificar, en lógica consecuencia, las delegaciones de competencias y materias efectuadas mediante el Decreto mencionado en el resolutivo primero, relativa específicamente al área de comercio. La delegación de competencias se realiza de forma genérica a favor de los concejales y concejalas que se especifican en el Anexo II del presente Decreto -atendiendo a la nueva estructura del gobierno municipal-

Asimismo, se establece que las mencionadas delegaciones genéricas efectuadas a favor de los respectivos concejales y concejalas abarcarán tanto las facultades de dirección y organización interna, como de gestión de los correspondientes servicios y departamentos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de contratar conforme a la normativa de aplicación, en la materia que es objeto de delegación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los concejales y concejalas designados a los efectos oportunos, considerando aceptadas tácitamente sus delegaciones las cuales serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contrario mediante escrito de renuncia ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

**CUARTO.** Remitir anuncio de las modificaciones de las delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal a los efectos oportunos, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

<b>ANEXO I ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE GOBIERNO ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Competencias y materias incluidas</b>
GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERNO Y PROTECCIÓN CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefatura superior del personal al servicio de la Corporación, de los departamentos y servicios.</li> <li>• Coordinación de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Registro General, Juzgado de Paz, prensa y comunicación.</li> <li>• Coordinación ordinaria de los efectivos de la Policía Local, de protección civil y seguridad ciudadana.</li> <li>• Coordinación en la prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencias a nivel municipal (aplicación del P.E.M.U.).</li> </ul>
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD URBANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Urbanismo: instrumentos de planificación, gestión, ejecución y ordenación urbanística.</li> <li>• Coordinación de la disciplina urbanística municipal.</li> <li>• Actividades clasificadas y espectáculos públicos.</li> <li>• Obras públicas en general y proyectos estratégicos.</li> <li>• Promoción y gestión de la vivienda de protección pública, así como la conservación y rehabilitación de la edificación.</li> <li>• Acceso a núcleos de población, eliminación de barreras arquitectónicas y conservación y mantenimiento de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.</li> <li>• Transporte colectivo urbano y coordinación de los distintos transportes públicos.</li> <li>• Ordenación del tráfico, estacionamientos y movilidad urbana.</li> </ul>
POLÍTICAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo o situación de exclusión social.</li> <li>• Políticas de implementación y desarrollo del catálogo de servicios de la Ley de Servicios Sociales en todos sus ámbitos.</li> <li>• Coordinación del servicio de Ayuda a Domicilio.</li> <li>• Prevención y lucha contra las drogodependencias.</li> </ul>
HACIENDA Y EMPLEO, COMERCIO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación del servicio de Recaudación (cobro de tasas e impuestos) y llevanza del inventario de bienes (muebles e inmuebles) y del Archivo Municipal.</li> <li>• Coordinación ordinaria de la contratación pública, así como de subvenciones y otras líneas o programas de financiación externa.</li> <li>• Gestión ordinaria de las incidencias del personal de la Corporación, así como el régimen de permisos y sanciones.</li> <li>• Promoción del empleo y la formación. Agencia de Desarrollo Local / PRODAE.</li> <li>• Fomento de impartición de cursos y talleres.</li> <li>• Políticas de fomento del comercio local y consumo, así como la gestión de ferias, mercados, lonjas y comercio ambulante.</li> <li>• Mercadillo Municipal.</li> <li>• Promoción local de la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC´S" (telefonía móvil, radio y TDT).</li> <li>• Promoción, mantenimiento y fomento de la Administración Electrónica.</li> </ul>

DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción y fomento del deporte y ocupación del tiempo libre.</li> <li>• Mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</li> <li>• Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio (red y depósitos).</li> <li>• Control de la evacuación y tratamiento de aguas residuales (red de alcantarillado, depósitos y E.D.A.R.).</li> <li>• Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y coordinación de la recogida selectiva de residuos.</li> <li>• Gestión y mantenimiento de la red de alumbrado público.</li> <li>• Protección de la salubridad pública: control sanitario del medio ambiente sobre contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos urbanos e industriales.</li> <li>• Conservación y mantenimiento de cementerios, tanatorios y actividades funerarias (sanidad mortuoria).</li> <li>• Coordinación y mantenimiento del parque móvil municipal.</li> </ul>
TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción de infraestructuras turísticas.</li> <li>• Control de la contaminación y vigilancia del entorno natural y del Medio Ambiente.</li> <li>• Cooperación en el control y mantenimiento de los espacios naturales protegidos dentro del Municipio.</li> <li>• Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.</li> <li>• Gestión del servicio de limpieza viaria, de caminos y espacios públicos.</li> <li>• Mantenimiento de parques, jardines públicos y zonas verdes.</li> <li>• Mantenimiento de las playas y zonas de baño.</li> <li>• Protección y bienestar animal.</li> <li>• Fomento de la agricultura, ganadería y pesca.</li> </ul>
CULTURA Y FIESTAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la cultura y equipamientos culturales y atención a las asociaciones y colectivos culturales.</li> <li>• Protección y gestión del Patrimonio histórico.</li> <li>• Fomento y conservación de las fiestas populares.</li> </ul>
EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia de la escolaridad obligatoria.</li> <li>• Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos educativos (educación infantil, primaria y especial).</li> <li>• Cooperación para la obtención de espacios para nuevos centros docentes.</li> <li>• Coordinación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.</li> <li>• Promoción del Consejo Municipal de Educación.</li> <li>• Fomento y promoción de políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, e implementación de la legislación regulatoria de dichas materias.</li> <li>• Fomento de políticas dirigidas a niños y jóvenes (ludotecas y campus de vacaciones, actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y de tarde, etc.).</li> <li>• Coordinación del servicio de la Vivienda Tutelada Virgen de Los Reyes.</li> <li>• Políticas de envejecimiento activo para mayores.</li> <li>• Establecimiento de procesos de fomento de atención y participación ciudadana, así como transparencia en la gestión administrativa del Ayuntamiento.</li> <li>• Promoción del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.</li> </ul>

<b>ANEXO II DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</b>	
<b>Concejalía</b>	<b>Concejal/a Responsable</b>
DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA	<b>D. Walter Martín Cruz</b>
TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO	<b>D.ª Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b>
CULTURA Y FIESTAS	<b>D. Carlos Gregorio González Pérez</b>
EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>D.ª Lorena Damas Barroso</b>
HACIENDA Y EMPLEO, COMERCIO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	<b>D.ª Ariana Mesa Chinaa</b>

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO. *[Modificar/Revocar]* la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, quedando la misma con el siguiente contenido:

*[Identificar el resultado de la modificación o revocación de la competencia suficientemente, con cita literal de su descripción legal, descripción del ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades delegadas, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas].*

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a \_\_\_\_\_ para que proceda a su aceptación<sup>1</sup>.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el *Boletín Oficial de la Provincia [y en el municipal]*.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

---

<sup>1</sup> La modificación o revocación requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta modificada o revocada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Siendo necesario por razones de operatividad modificar la organización estructural del gobierno municipal, lo que conlleva, por ende, la de la delegación de competencias establecidas mediante Decreto de la Alcaldía Número 554/2023, de 29/06/2023; en particular, la referente al área de comercio.

### **DISPONGO**

Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación de la referida organización estructural y delegación de competencias.

Valle Gran Rey, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Guitérrez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2145

89248

**Expediente núm. 2530/2023.**

Por Resolución de la Alcaldía nº 525/2024, de 19/04/2024, una vez concluido el procedimiento selectivo (sistema de concurso oposición restringido, en turno de promoción interna para la funcionarización de una (1) Plaza de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, Grupo A, Subgrupo A2), se ha efectuado el nombramiento como Funcionaria de Carrera, Trabajadora Social, Grupo/Subgrupo A2, a favor de:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
D <sup>a</sup> Ana Julia Méndez Henríquez	**6216***

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Valle Gran Rey, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO**

2146

89765

Expediente Nº: 2022001023

**Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 15 de abril de 2024 :

**4 Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de Alcaldía, relativa a la aprobación de la propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación en el Programa de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Vallehermoso II. (Expediente 22-001023)**

Para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, se somete a su consideración la siguiente propuesta definitiva de resolución que en fecha 2 de abril de 2024 se emite por el Órgano Instructor, la cual se transcribe a continuación:

“Expediente Nº: 2022001023

Tipo de expediente: SEC-SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO CONCURRENCIA COMPETITIVA

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO HISTÓRICO DE VALLEHERMOSO II.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** En el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el 30 de julio de 2018 se suscribe Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El mencionado Real Decreto 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y , en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Vallehermoso, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en el Casco Histórico de Vallehermoso en Santa Cruz de Tenerife, Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La Cláusula cuarta del Acuerdo, relativa a “Otros compromisos”, establece que el Excmo. Ayuntamiento de Vallehermoso, actúa como Ente Gestor de la actuación.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso de fecha 12 de abril de 2022 tiene lugar la aprobación inicial de la



Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la participación en el programa de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Vallehermoso II, quedando dicho acuerdo elevado a definitivo mediante la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza citada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) nº 70 de fecha 10 de junio de 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de julio de 2022, mediante madato de alcaldía, se incoó expediente para convocar las subvenciones para la participación en el programa de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Vallehermoso II.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso de fecha 31 de agosto de 2022 se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de las subvenciones para la participación en el programa de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Vallehermoso II, teniendo lugar su publicación en el BOP nº 107, de fecha 5 de septiembre de 2022.

**QUINTO.-** La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a la cantidad de un millón cincuenta y nueve mil seiscientos euros con sesenta y cuatro céntimos (1.059.600,64 €), importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15227800 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2023. Asimismo, en la Convocatoria se establece que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto será de treinta y seis mil euros (36.000,00 €).

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras de estas subvenciones, el plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que en el presente ejercicio fue desde el 6 de septiembre de 2022 al 4 de octubre de 2022, ambos inclusive, recibándose en dicho plazo un total de 30 solicitudes de subvención.

**SÉPTIMO.-** Examinadas y revisadas las solicitudes, el órgano instructor, en base a lo establecido en el artículo 9 de las Bases reguladoras de las subvenciones, toma conocimiento de las solicitudes presentadas y de aquellas que debían ser requeridas, y acuerda que se proceda a efectuar los requerimientos oportunos, a fin de que sean subsanadas por los solicitantes las deficiencias detectadas, determinando el plazo para ello, desde el 29 de marzo al 13 de abril de 2023, ambos inclusive.

**OCTAVO.-** Concluido el plazo de requerimiento de documentación, el órgano instructor, en base a toda la información que consta en el expediente y, de acuerdo con los criterios de valoración, formas y prioridades establecidos en la bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la participación en el programa de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Vallehermoso II, emite con fecha de 28 de julio de 2023, informe de instrucción y evaluación.

**NOVENO.-** Evaluadas las solicitudes de acuerdo con el informe de instrucción y evaluación emitido por el órgano instructor, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, creado según acuerdo plenario de 31 de agosto de 2022 y, tras la reunión mantenida el día 14 de septiembre de 2023, emite informe en el que concreta el resultado de la evaluación efectuada por el instructor.

**DÉCIMO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2023 se publica en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de ubicado en la planta primera) la Propuesta de Resolución Provisional, de acuerdo con la información que obra en el expediente y con el informe del órgano colegiado, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

**UNDÉCIMO.-** En el plazo de alegaciones establecido, se recibieron por el órgano instructor una serie de alegaciones en relación con los expedientes que habían sido declarados no subvencionables por estar denegados en la Propuesta de Resolución Provisional mencionada en el punto anterior, por lo que se dio traslado de las mismas al Órgano Colegiado para que las analizara y valorara, el cual con fecha 5 de febrero de 2024 se reúne y elevó al órgano instructor informe donde concreta la valoración y el sentido de las alegaciones analizadas para la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

**DUODÉCIMO.-** El Órgano Instructor procede a comprobar de oficio que los beneficiarios no se encuentran incurso en algunas de las causas que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concreto y de manera especial, las señaladas en la letra e) de dicho artículo, circunstancias estas que deben acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de conceción, como establece el artículo 14.1, e) de la LGS. No obstante, en este trámite de comprobación no resultó posible acreditar dichas circunstancias para algunos beneficiarios por no poder acceder a la información que las corrobore, de ahí que se requirió a los mismos la documentación que acreditase el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dándoles un plazo de diez días, del 11 al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Conforme al artículo noveno de las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la participación en el programa de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Vallehermoso II reguladas en la ordenanza específica aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 70, de fecha 10 de junio de 2022, la competencia para la formulación de la propuesta definitiva de resolución corresponde al órgano instructor. Asimismo, el artículo diez de dichas bases señala que la resolución de las solicitudes se efectuará por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, a propuesta del Órgano Instructor.

**Segundo.-** Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Asimismo, es de aplicación el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que, entre otras ayudas, regula la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

**Cuarto.-** Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 15 de diciembre de 2021, relativo al Área de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Vallehermoso II, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Vallehermoso, para financiar la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Vallehermoso II**.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo cuarto de la ordenanza reguladora las bases de estas subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas será el 90 % del presupuesto de la actuación en cada vivienda o edificio con referencia catastral independiente, entendiéndose por presupuesto de la actuación, el importe del presupuesto de ejecución por contrata que figure en el proyecto de obra de rehabilitación de la vivienda o edificio aprobado. No formará parte, por tanto, de ese importe el IGIC que, según prevé el acuerdo de financiación de 15 de diciembre de 2021, su financiación corresponde al Ayuntamiento de Vallehermoso.

El límite máximo de ese presupuesto de actuación se establece en 40.000 euros por vivienda o edificio con referencia catastral independiente, ascendiendo a 36.000 euros, el importe máximo a subvencionar.

**Sexto.-** Por acuerdo Plenario de fecha 31 de agosto de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo de convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de las Subvenciones para la tramitación en el programa de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Vallehermoso.

La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a los créditos de los ejercicios 2022 y 2023 de las partidas presupuestarias 1522.78001, siendo la cuantía total máxima de 1.477.560,00 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución de concesión.

**Séptimo.-** Conforme al artículo 9 de las bases, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de

resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales e informe del órgano colegiado, este Órgano Instructor conforme a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo noveno de las bases reguladoras de estas subvenciones,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Proponer la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en el programa de Regeneración y Renovación urbana del Casco Histórico de Vallehermoso II, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de esta propuesta, de acuerdo con los criterios de admisión y valoración establecidos en la ordenanza específica reguladora de la Bases que han de regir el otorgamiento de dichas subvenciones (BOP nº 70 de fecha 10 de junio de 2022).

Tal como establece el artículo 10 de dichas bases, el importe exacto a conceder a cada beneficiario no se determinará y resolverá hasta la aprobación de los proyectos de obras correspondientes, documentos a partir de los cuales se podrá cuantificar con precisión el mencionado importe.

**SEGUNDO.-** Proponer la no concesión de las solicitudes presentadas por los solicitantes relacionados en el Anexo II de esta propuesta por incurrir en las causas de inadmisión, denegación o desistimiento que se detallan.

**TERCERO.-** Notificar , mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica del Ayuntamiento y tablón ubicado en la primera planta del mismo), esta propuesta definitiva de resolución a los interesados.

Los interesados propuestos como beneficiarios, deberán presentar en el registro municipal del Ayuntamiento de Vallehermoso en un plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución, la aceptación de la ayuda, según modelo de anexo II de las bases, que conllevará la aceptación incondicionada de las bases, así como de los requisitos y obligaciones que en aquellas se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los posibles recursos que puedan interponerse de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la citada norma.

Junto con el documento de aceptación los beneficiarios deberán presentar el justificante de haber ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vallehermoso la fianza por importe de ochocientos (800,00 €) euros, como liquidación provisional y garantía de que, una vez aprobado y notificado el proyecto de obra correspondiente, ingresará en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación correspondiente, la cantidad pendiente hasta alcanzar el importe que corresponda a la cofinanciación del 10% del presupuesto de la actuación.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias que prevén el segundo y tercer párrafo de este resuelto tercero supondrá la renuncia del beneficiario a la subvención y, en su caso, la pérdida de la cantidad que hubiese adelantado como liquidación provisional y fianza.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ordenanza específica reguladora de las bases las subvenciones objeto de esta resolución, la posterior justificación del gasto subvencionado le corresponde al Ayuntamiento de Vallehermoso.

**QUINTO.-** Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada para ello en el presupuesto municipal. Concedida la subvención y aprobado el proyecto de obra, los solicitantes habrán de participar en la cofinanciación de las obras con una aportación del 10 % del presupuesto de la actuación.

El pago de la subvención concedida a cada beneficiario se realizará mediante el abono de las obligaciones originadas por las actuaciones necesarias para la ejecución de los correspondientes proyectos de obras, endosando el abono de estas obligaciones al contratista que resulte de la adjudicación del contrato de obras que licite el Ayuntamiento de Vallehermoso para ejecutar dichos proyectos.

**SEXTO.-** Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Comunicar al Ayuntamiento de Vallehermoso cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Aceptar la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento de Vallehermoso o con las las posibles modificaciones que por extrema necesidad puedan plantearse.
- Permitir la visita y entrada al inmueble, a efectos de cualquier inspección técnica que fuese preciso realizar, así como para la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto, sin derecho a indemnización o compensación por los daños o molestias que pudieran ocasionar estos trabajos, dado que los propietarios tendrán la consideración de promotores de los trabajos a estos efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación. En el caso de presentar Recurso de reposición, no se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Vallehermoso, a fecha de firma electrónica.

El Instructor,

José Antonio Armas García.

## ANEXO I

Nº Expdte	Solicitantes/ Beneficiarios	Puntuación total	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Presupuesto Subvencionado (€)	Participación (%)	Cuantía subvención (€)
2022-00 1800	Pedro Victor Pérez Gil Onelia González Plasencia	80	54.900,00	40.000,00	50	18.000,00
					50	18.000,00
2022-00 1805	Jesús Peña Darias Rosalia Torralba Del Rey	70	58.560,00	40.000,00	50	18.000,00
					50	18.000,00
2022-00 1807	Manuel Luis Méndez Martín Salvador R. Méndez Martín Carmen R. Méndez Martín Blanca C. Méndez Martín	75	85.400,00	40.000,00	25	9.000,00
					25	9.000,00
					25	9.000,00
					25	9.000,00
2022-00 1808	Adán Fdo. Hernández Martín	60	54.900,00	40.000,00	100	36.000,00
2022-00 1809	Manuel Luis Méndez Martín Salvador R. Méndez Martín Carmen R. Méndez Martín Blanca C. Méndez Martín	70	17.080,00	17.080,00	25	3.843,00
					25	3.843,00
					25	3.843,00
					25	3.843,00
2022-00 1811	Alejandro García Vera	75	30.500,00	30.500,00	100	27.450,00
2022-00 1812	Pedro A. Rodríguez Medina Maria Esther Amador Martín	100	34.160,00	34.160,00	50	15.372,00
					50	15.372,00
2022-00 1813	Antonia N. Cabrera Cabrera	80	21.960,00	21.960,00	100	19.764,00
2022-00 1814	Salvador Casanova Fernández Fco. José Casanova Fernández Mª Clelia Casanova Fernández Mª Cira Casanova Fernández	30	54.900,00	40.000,00	25	9.000,00
					25	9.000,00
					25	9.000,00
					25	9.000,00
2022-00 1816	Lincoln Coello Luis	75	85.400,00	40.000,00	100	36.000,00

2022-00 1817	Carmelina Plasencia Ramos	35	52.460,00	40.000,00	100	36.000,00
2022-00 1818	M <sup>a</sup> Mercedes Herrera Mora Francisco Fernández Gaspar	75	42.700,00	40.000,00	50 50	18.000,00 18.000,00
2022-00 1819	Cesar Iván Hernández Martín María Dolores Leon Coello	65	51.240,00	40.000,00	50 50	18.000,00 18.000,00
2022-00 1820	María Teresa García Alba	30	14.640,00	14.640,00	100	13.176,00
2022-00 1821	Arturo Mora García 7792816BS7179S0001RK	50	73.200,00	40.000,00	100	36.000,00
	Arturo Mora García 7792817BS7179S0001DK	65	54.900,00	40.000,00	100	36.000,00
2022-00 1823	Edselín A. Hdez. Plasencia Diego M. Arteaga Ramos	75	79.300,00	40.000,00	50 50	18.000,00 18.000,00
2022-00 1824	Fco. José Santos-Jara Padrón Muhibuddin Usamah	65	85.400,00	40.000,00	50 50	18.000,00 18.000,00
2022-00 1825	Moisés Felipe Méndez Alejandra China China	60	79.300,00	40.000,00	50 50	18.000,00 18.000,00
2022-00 1827	Francisca Felipe Gutiérrez	70	48.800,00	40.000,00	50	18.000,00
	M <sup>a</sup> Soledad Padrón Felipe				16.66	6.000,00
	Francisca Padrón Felipe				16.66	6.000,00
	Antonia M <sup>a</sup> Padrón Felipe				16.66	6.000,00
2022-00 1830	Juan Ricardo Padrón Coello Alicia M <sup>a</sup> Correa Morales	35	24.400,00	24.400,00	50 50	10.980,00 10.980,00

El importe total propuesto de la subvención para cada beneficiario tiene carácter de máximo y no podrá ser superado en ningún caso por el importe de la subvención definitiva. La subvención definitivamente otorgada se ajustará a la baja, en proporción al coste final de la obra ejecutada, incluyendo como base del cálculo gastos directos e indirectos de la ejecución de la obra, (como, por ejemplo, coste de los proyectos y dirección técnica, ejecución material, tasas e impuestos, y otros costes).

## ANEXO II

EXPEDIENTE	SOLICITANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN (clave)
2022-001801	Pedro Aniceto Medina Calero	b
2022-001802	Elia María Cabrera Cabrera	b
2022-001803	Mercedes S. Darías González	b
2022-001804	Salvador C. Palmero Valdés	e
2022-001826	Idelina Mería Plasencia Martín	d
2022-001828	Angel Luis Negrín Darías	a
2022-001829	Carmelo G. Morales Ramis	a
2022-001831	Cristina Ventura Cabrera	c
2022-001832	Juan Carlos Zamora Rodríguez	a

**Nota: Clave a:** No se acredita la propiedad del inmueble.

**Clave b:** El uso residencial del inmueble no se corresponde con al menos un 70 % de la edificabilidad sobre resante.

**Clave c:** El inmueble no se localiza dentro del perímetro delimitado según acuerdo del Pleno Municipal de 16 de noviembre de 2017.

**Clave d:** El inmueble no finalizó antes del año 1996.

**Clave e:** Encontrarse incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 de la LGS.”

A la vista de la cual se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación en el programa de regeneración y Renovación Urbana del casco histórico de Vallehermoso II.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

En Vallehermoso, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Tamara Ramos Barrera.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.



## VILLA DE BREÑA ALTA

## ANUNCIO

2147

88382

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 19 de abril de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 339, cuyo tenor es el siguiente:

**"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR CENTRO RESIDENCIAL.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Director Centro Residencial, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Director Centro Residencial.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 44, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Director Centro Residencial, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Director Centro Residencial, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

**ADMITIDOS:**

APellidos y Nombre	DNI
VARGAS PÉREZ ANA BEATRIZ	***8064**

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

**Segundo.-** Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**Presidenta Titular:** MARÍA J. YANES LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Diputación del Común.

**Presidenta Suplente: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.**

**Secretaria Suplente: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.**

**Primer Vocal Titular: BERNARDO MANUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma.**

**Primer Vocal Suplente: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.**

**Segunda Vocal Titular: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**Segunda Vocal Suplente: MONTSERRAT RODRÍGUEZ BERGARA, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**Tercer Vocal Titular: FRANCISCO JAVIER NERIS DE PAZ, Personal Laboral Fijo, Grupo I, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.**

**Tercer Vocal Suplente: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Cuarto Vocal Titular: PEDRO NICOLÁS MARTÍN ACOSTA, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y Asuntos Generales del Hospital Universitario de La Palma, Grupo A, Subgrupo A1.**

**Cuarta Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 7 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.**

**Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2148

88382

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 19 de abril de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 337, cuyo tenor es el siguiente:

**"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE PEDAGOGO.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Pedagogo, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Pedagogo.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 48, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer dos (2) plazas de Pedagogo, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Pedagogo, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

**ADMITIDOS:**

APellidos y Nombre	DNI
FRANCISCO HERRERA ISABEL MARÍA	***8038**
GARCÍA BATISTA MÓNICA TERESA	***8151**
POPESCU LOREDANA	***0628**

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

**Segundo.-** Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público :

**Presidenta Titular: MARÍA J. YANES LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Diputación del Común.**

**Presidenta Suplente: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.**

**Secretaria Suplente: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.**

**Primer Vocal Titular: BERNARDO MANUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma.**

**Primer Vocal Suplente: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.**

**Segunda Vocal Titular: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**Segunda Vocal Suplente: MONTSERRAT RODRÍGUEZ BERGARA, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**Tercer Vocal Titular: FRANCISCO JAVIER NERIS DE PAZ, Personal Laboral Fijo, Grupo I, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.**

**Tercer Vocal Suplente: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Cuarto Vocal Titular: PEDRO NICOLÁS MARTÍN ACOSTA, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y Asuntos Generales del Hospital Universitario de La Palma, Grupo A, Subgrupo A1.**

**Cuarta Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 7 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.**

**Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta...."**

Villa de Breña Alta, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2149

88382

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 19 de abril de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 338, cuyo tenor es el siguiente:

**"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Técnico Economista, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Técnico Economista.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 46, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Técnico Economista, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Técnico Economista, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

**ADMITIDOS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
BETHENCOURT HERNÁNDEZ ALBERTO	***6901**

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

**Segundo.-** Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**Presidenta Titular:** MARÍA J. YANES LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Diputación del Común.

**Presidenta Suplente: LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.**

**Secretaria Suplente: MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.**

**Primer Vocal Titular: BERNARDO MANUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma.**

**Primer Vocal Suplente: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.**

**Segunda Vocal Titular: ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**Segunda Vocal Suplente: MONTSERRAT RODRÍGUEZ BERGARA, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**Tercer Vocal Titular: FRANCISCO JAVIER NERIS DE PAZ, Personal Laboral Fijo, Grupo I, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.**

**Tercer Vocal Suplente: JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Cuarto Vocal Titular: PEDRO NICOLÁS MARTÍN ACOSTA, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y Asuntos Generales del Hospital Universitario de La Palma, Grupo A, Subgrupo A1.**

**Cuarta Vocal Suplente: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.**

**Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 7 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.**

**Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2150

89904

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 19 de abril de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 336, cuyo tenor es el siguiente:

**"DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GESTIÓN CULTURAL.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Técnico Gestión Cultural, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Técnico Gestión Cultural.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 47, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Técnico Gestión Cultural, Grupo I, habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Técnico Gestión Cultural, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

**ADMITIDOS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
FERRAZ RODRÍGUEZ MÓNICA MARIA	***7856**
LOZANO SIMÓN ÁNGEL	***6373**
MARCOS BLÁZQUEZ AMADA	***1873**

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

**Segundo.-** Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**Presidenta Titular:** MARÍA J. YANES LÓPEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Diputación del Común.

**Presidenta Suplente:** LAURA RODRÍGUEZ YANES, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**Secretaria Titular:** JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Secretaria Suplente:** MIRIAM PÉREZ AFONSO, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

**Primer Vocal Titular:** BERNARDO MANUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma.

**Primer Vocal Suplente:** VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Segunda Vocal Titular:** ANJARA BRAVO RODRÍGUEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Segunda Vocal Suplente:** MONTSERRAT RODRÍGUEZ BERGARA, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Tercer Vocal Titular:** FRANCISCO JAVIER NERIS DE PAZ, Personal Laboral Fijo, Grupo I, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

**Tercer Vocal Suplente:** JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**Cuarto Vocal Titular:** PEDRO NICOLÁS MARTÍN ACOSTA, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y Asuntos Generales del Hospital Universitario de La Palma, Grupo A, Subgrupo A1.

**Cuarto Vocal Suplente:** MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**Tercero.-** Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 7 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

**Cuarto.-** Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.



**VILLA DE GARAFÍA****ANUNCIO**

2151

88520

Finalizado el trámite correspondiente para la estabilización de empleo temporal, de las plazas del Grupo V, mediante Resolución de Alcaldía 2024-0196, de fecha 21 de febrero de 2024 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes que han superado la prueba y mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0263, de fecha 11 de febrero, se ha aprobado la propuesta de contratación de personal laboral fijo. Publicado el correspondiente anuncio y finalizado el plazo de acreditación de capacidad de los/las aspirantes propuestos y emitido el correspondiente certificado de secretaria, se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2024-0388, de fecha 19 de abril, que se transcribe a continuación:

**" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
<i>Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección</i>	15/12/2022	
<i>Resolución de Alcaldía 2022-1307 aprobando convocatoria y bases</i>	15/12/2022	
<i>Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	21/12/2022	Número 153
<i>Anuncio BOE</i>	30/12/2022	Número 313
<i>Resolución de Alcaldía 2023-1082 aprobando la relación provisional de aspirante admitidos excluidos</i>		
<i>Anuncio BOP</i>	27/10/2023	Número 130
<i>Resolución de Alcaldía 2023-1185 aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de convocatoria para la baremación de méritos</i>	14/11/2023	
<i>Anuncio BOP</i>	20/11/2023	Número 140
<i>Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios</i>	01/12/2023	
<i>Anuncio de la baremación provisional de méritos</i>	11/01/2024	
<i>Acta de corrección de errores</i>	16/01/2024	
<i>Anuncio de corrección de errores</i>	16/01/2024	
<i>Certificado de las Alegaciones Presentadas</i>	31/01/2024	
<i>Acta de Baremación definitiva y propuesta de contratación</i>	05/02/2024	
<i>Resolución de Alcaldía nº 2024-0196 aprobación definitiva de aspirantes</i>	21/02/2024	
<i>Anuncio de la Relación definitiva de aspirantes</i>	27/02/2024	

<i>Requerimientos efectuados a dos aspirantes para elección de plaza al estar admitidas para ocupar dos plazas distintas cada una de ellas</i>	27/02/2024	Minuta-2024-S-RC-572 Minuta-2024-S-RC-573
<i>Documento de elección de plaza presentado por las aspirantes requeridas</i>	07/03/2024 08/03/2024	Recibo-2024-E-RC-1252 Recibo-2024-E-RC-1287
<i>Resolución de Alcaldía proponiendo contratación personal laboral fijo y requerimiento de documentación justificativa de capacidad para su contratación.</i>	11/03/2024	Numero 2024-0263
<i>Anuncio en el BOP de la Resolución 2024-0263</i>	18/03/2024	Número 34
<i>Resolución de Alcaldía aprobando corrección de errores de transcripción en la Resolución 2024-0263</i>	18/03/2024	Número 2024-0292
<i>Anuncio en el BOP de la Resolución 2024-0292</i>	22/03/2024	Número 36
<i>Certificado de documentación presentada por los/as aspirantes justificativa de capacidad para su contratación.</i>	19/04/2024	

*En vista de que según consta en el certificado de Secretaria emitido con fecha de hoy, la tercera aspirantes, de entre las propuestas para contratación de personal laboral fijo, como auxiliar de geriatría en servicio de ayuda a domicilio, no ha presentado la documentación justificativa de capacidad para su contratación y de conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, concretamente en la base Octava, que dice; "... Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.*

*Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.", corresponde proceder a proponer a la siguiente aspirante que por orden de puntuación corresponda.*

*De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,*

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Proponer para la contratación como personal laboral fijo a, en la categoría de Auxiliar de Geriatría en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña Ángel Mary Gómez Lorenzo, titular del DNI \*\*4150\*\*\*.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica, requiriendo a la aspirante propuesta para la formalización del contrato, la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

Así mismo, se requiere a la aspirante propuesta para acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga público este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, según establece la Base Octava, de las que rigen la convocatoria.

Se advierte que si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se acredita la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo de Base Octava.

En la Villa de Garafía, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez.

**ANUNCIO**

2152

88733

**Expediente nº: 257/2024**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0384, de fecha 18 de abril de 2024 se aprobaron las Bases generales que han de regir la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía, del tenor literal siguiente:

**“BASES AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA VILLA DE GARAFÍA. CURSO ACADÉMICO 2023/2024****1ª OBJETO.-**

Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a estudiantes empadronados y residentes en La Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio.

- Bachillerato correspondiente a modalidades que no se impartan en el centro de estudios próximo a su localidad.

- Estudios universitarios: Obtención de títulos oficiales de Grado, Postgrado, Doctorado, Máster universitario, ya sean presenciales o a distancia.

- Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas. Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite que no se disponga en su localidad de residencia de para poder cursar

dichos estudios o en una localidad próxima por no permitir los medios de comunicación de la zona el acceso diario.

**2ª BENEFICIARIOS/AS.-**

Todos/as los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as y cursando estudios oficiales durante el curso 2023/2024.

**3ª SOLICITUDES.-**

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, conforme al Anexo I, que se publicará junto a estas bases en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de esta entidad y en el portal de transparencia (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>) y página web de la entidad [www.garafia.es](http://www.garafia.es), pudiendo facilitarse vía email a quienes así lo soliciten al email: [auxaedi@garafia.org](mailto:auxaedi@garafia.org)). Estarán dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación :

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Documento que acredite que el alumno se encuentra cursando los estudios durante el curso 2023/2024, debidamente firmado y/o sellado.
- Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

#### **4ª PLAZO DE PRESENTACIÓN. –**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **5ª SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN. –**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la base tercera, se requerirá al/la interesado/a mediante publicación en la Sede Electrónica de esta Administración, en su Tablón de Anuncios, <https://garafia.sedelectronica.es/board>, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6ª CUANTÍA DE LA AYUDA. –**

Se fija una cuantía individual de 300,00 euros para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### **7ª INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- **Presidente/a:** El/La Concejal/a competente del Área de Educación, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.
- **Secretario/a:** La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.
- **Vocal:** Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- **Vocal:** Un Técnico de la Agencia de Desarrollo y Empleo Local.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención, que será elevado al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

### **8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. –**

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, éstas se priorizarán atendiendo Al umbral económico estipulado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) solicitando la documentación necesaria para su cálculo. El baremo anual establecido para 2024 es de 7.200,00 € en 12 pagas por persona, asignando el total de la subvención a los solicitantes que estén por debajo de éste y la parte restante de manera proporcional a las personas que lo superen. En caso de que aún aplicado el presente criterio sea agotada ésta, no obtendrán ayudas aquellos solicitantes que cuenten con el mayor umbral económico.

<b>UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>SALARIO MÁXIMO ANUAL</b>
2 miembros	21.600,00 €
3 miembros	28.800,00 €
4 miembros	32.400,00 €
5 miembros	36.000,00 €
6 miembros	39.600,00 €
A partir de 7 miembros	43.200,00 €

Así mismo, deberá presentar declaración jurada en la que se indiquen los miembros que conforman la unidad familiar.

Los datos aportados podrán ser sometidos a comprobación.

### **9ª CONCESIÓN. –**

Las ayudas serán resueltas por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**10ª FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. –**

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la Resolución que la apruebe. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

**11ª RECURSOS. –**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

**12ª INFRACCIONES Y SANCIONES. –**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**13ª LEGISLACIÓN APLICABLE. –**

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Villa de Garafía, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.





**ANUNCIO**

2153

88734

Con fecha 19 de abril de 2024 la Alcaldía ha adoptado mediante Decreto nº. 2024-0392, la Resolución que transcrita literalmente a continuación dice:

**“Expediente nº.: 1401/2023**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**

**Asunto: Designación de Asesores Especialistas del Tribunal del proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Policía Local**

**Fecha de iniciación: 18/10/2023**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Visto el expediente relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del cuerpo de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, cuyas bases fueron aprobadas y publicadas.**

**A la vista de los siguientes antecedentes:**

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
<b>Providencia de Alcaldía</b>	<b>24/11/2023</b>
<b>Informe de Secretaría</b>	<b>24/11/2023</b>
<b>Bases Generales de la Convocatoria</b>	<b>24/11/2023</b>
<b>Informe-Propuesta de Secretaría</b>	<b>24/11/2023</b>
<b>Informe de Fiscalización (Fase A)</b>	<b>27/11/2023</b>
<b>Resolución aprobando bases nº 2023-1222</b>	<b>27/11/2023</b>
<b>Resolución rectificación bases nº 2023-1263</b>	<b>05/12/2023</b>
<b>Publicaciones en BOP nº 148</b>	<b>06/12/2023</b>
<b>Publicaciones rectificación bases en BOP nº 151</b>	<b>13/12/2023</b>
<b>Publicación en BOC nº 241</b>	<b>11/12/2023</b>
<b>Publicación en BOE nº 9</b>	<b>10/01/2024</b>
<b>Resolución rectificación bases nº 2024-0079</b>	<b>25/01/2024</b>
<b>Resolución designación de secretaria ACCTAL. para Procedimiento Administrativo por abstención del titular nº 2024-0103</b>	<b>30/01/2024</b>
<b>Publicación en BOP nº 15</b>	<b>02/02/2024</b>
<b>Publicación en BOC nº 31</b>	<b>12/02/2024</b>
<b>Publicación en BOE nº 48</b>	<b>23/02/2024</b>
<b>Resolución de Alcaldía nº. 2024-0281 aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos así como nombramiento de Tribunal</b>	<b>14/03/2024</b>
<b>Publicación en el BOP nº. 35</b>	<b>20/03/2024</b>
<b>Certificado de la Secretaria del expediente del resultado de la exposición al público</b>	<b>09/04/2024</b>

<b>Informe-Propuesta de la Secretaria del expediente</b>	<b>09/04/2024</b>
<b>Resolución de Alcaldía nº. 2024-0350 de aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos y convocatoria de la primera prueba</b>	<b>09/04/2024</b>
<b>Publicación en el BOP nº. 46</b>	<b>15/04/2024</b>

Visto lo establecido en el apartado 6.5 de la Base Sexta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo que establece lo siguiente:

**“6.5. Asesores/as especialistas y colaboradores.**

*El Tribunal podrá proponer, para todos o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.*

*Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación normativa de los titulares y suplentes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna causa de abstención o recusación.*

*Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

*Por todo ello y conforme a las competencias que tiene atribuidas esta Alcaldía, mediante la presente Resolución,*

**DISPONGO:**

*Primero.- Designar a los siguientes Asesores/as Especialistas del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del cuerpo de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, para la prueba Psicotécnica, en calidad de técnicos a:*

**TITULARES:**

*Don Benito Codina Casals, con nº de Colegiado T-1\*\*0  
Doña Romina Rey Cattani, con nº de Colegiada T-2\*\*7  
Doña María Belén Fariña Jorge, con nº de Colegiada T-3\*\*1*

**SUPLENTES:**

*Doña Mariana Monterrey Perera, con nº de Colegiada T-2\*\*7  
Doña María ángeles González Rodríguez, con nº de Colegiada T-2\*\*4  
Don Meriem Ali Mohamed, con nº de Colegiado T-3\*\*2*

**Los asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, y los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.**

**Segundo.- El Decreto será publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Corporación.**

**Tercero.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Garafía, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.**

**El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

**Documento firmado electrónicamente"**

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://garafia.sedelectronica.es>*)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garafía, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****ANUNCIO**

2154

88731

**Expediente: 1382/2024**

Por el presente Anuncio se hace público el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 18 de abril de 2024, relativo a la aprobación de las **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE VARIAS DISCIPLINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE MONITORES DE DIFERENTES DISCIPLINAS EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES.**

Los concejales delegados en las áreas de **dependencia y discapacidad, mayores y sociosanitaria y participación ciudadana**, establecen necesario contar con una lista de reserva de Monitores de diferentes disciplinas para poder cubrir futuras contrataciones que puedan surgir para el desarrollo de sus actividades.

Es objetivo de estas concejalías, fomentar la participación ciudadana y la democratización cultural mediante prácticas diversas con una finalidad lúdica y de autorrealización. Asimismo, se pretende fomentar la participación activa de las personas mayores del municipio, rompiendo la situación de aislamiento y soledad, a su vez fomentar la autonomía personal y cohesión social.

**Las disciplinas demandadas son:**

- Pintura
- Manualidades
- Gimnasia de mantenimiento
- Dibujo
- Folklore instrumentos
- Folklore baile
- Bailes de salón
- Bailes latinos
- Baile moderno
- Fotografía digital
- Yoga
- Canto
- Adiestramiento canino
- Baile del hula y danzas hawaianas
- Risoterapia
- Creación de jabones y perfumes naturales
- Cocina
- Empaquetado y decoración de escaparates
- Patronaje
- Rosetas de croché
- Musicoterapia y psicomotricidad
- Ábaco
- Costura básica
- Contabilidad básica
- Primeros auxilios básicos
- Automaquillaje
- Escritura creativa
- Terapias alternativas
- Repostería tradicional
- Higiene postural y ergonomía
- Creación de páginas web y perfiles sociales
- Juegos Tradicionales Canarios
- Inteligencia Artificial
- Animación 3D
- Gimnasia Acuática
- Ocio y tiempo libre para personas con diversidad funcional

**PRIMERO. - Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de reserva de diferentes disciplinas en régimen laboral temporal.

**SEGUNDO. - Requisitos de los aspirantes**

Los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

**A) Requisitos generales:****1.- Nacionalidad.**

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados
- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
- Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. Cuando se trate de titulaciones equivalentes, debe acreditarse por certificado expedido por la Consejería de Educación.

6.- Derechos de examen abonados. En su caso, justificante de exención del pago previsto en la base 4.1.c).

7.- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.



Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

C) Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha fin de presentación de instancias y se conservarán durante toda la vigencia del vínculo contractual.

### **TERCERO. - Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la web del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ([www.matanceros.es](http://www.matanceros.es)), entrando en el tablón de anuncios y a continuación en la pestaña de Empleo Público.

Los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el proceso selectivo serán publicados en la web del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ([www.matanceros.es](http://www.matanceros.es)), entrando en el tablón de anuncios y a continuación en la pestaña de Empleo Público.

### **CUARTO. - Lugar forma y plazo de presentación de instancias.**

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, que podrá descargarse desde la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento [www.matanceros.es](http://www.matanceros.es). Los aspirantes presentarán:

4.1.a) Solicitud (anexo I) y declaración responsable (anexo II) de las presentes bases.

Con la declaración responsable el aspirante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la base segunda y que dispone de la documentación que así lo acredita, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en

las presentes Bases, antes de la contratación. Si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito. Con la solicitud, se acompañará:

1. Documento Nacional de Identidad, para los/as aspirantes que posean la nacionalidad española; del documento de identidad del país de origen o pasaporte para los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; y pasaporte y tarjeta familiar de residente comunitario para los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Original o copia auténtica del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establece la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

4.1.b) En su caso, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de

trabajo a que aspira y que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere en las presentes Bases.

4.1.c) Justificante de haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.4 o, en su caso, presentación del documento acreditativo de la causa de la exención.

Estarán exento del pago de la tasa por derechos de examen:

- **Las personas con discapacidad igual o superior al 33%:** El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- **Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria:** Se acreditará mediante certificado del Servio Público de Empleo Estatal en el que figure la fecha en la que se inició el subsidio por desempleo.
- **Las personas que carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:** se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el anexo III.

**El no abono de la tasa o la no correcta acreditación de su exención será considerado como causa de exclusión del aspirante en el proceso selectivo.**

4.1.d) Proyecto curricular de la modalidad o modalidades a las que se presenta, para su posterior lectura ante el Tribunal Calificador (véase base octava de las presentes bases).

4.2.- El **plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial** de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. De dicho plazo se dará publicidad a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

4.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://matanceros.sedelectronica.es/info.0> Para acceder es necesario poseer certificado digital, DNI electrónico o sistemas de claves concertadas de Cl@ve.
- O bien, de forma presencial en el registro del ayuntamiento.

4.4.- El importe de los **derechos de examen serán de 20,00 euros** de conformidad con el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de documentos, publicada en el BOP número 163, el 11 de diciembre de 2013.

Este importe se hará efectivo mediante la solicitud del cuaderno 060 de manera presencial u en el correo electrónico [rentas@matanceros.es](mailto:rentas@matanceros.es) al departamento de rentas para su posterior pago en las oficinas de Caixa o Cajasiete.

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, entre otras. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán hacerse efectivos mediante

transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera de las cantidades que haya de satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios. En este caso, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico.

4.5.- Admisión de aspirantes. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, este quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento ([www.matanceros.es](http://www.matanceros.es))

En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

**QUINTO. - Relación de admitidos y excluidos.**

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal que se reseña en la base cuarta. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Se considerará subsanable en el plazo referido a la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes presenten grado de discapacidad, y sea necesario la adaptación de tiempo o medios de examen.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**SEXTO. - Tribunal calificador: composición, designación y reglas generales de actuación.**

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

**1.- Composición:** El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte del Tribunal Calificador. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

**2.- Abstención y Recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**3.- Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz, pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995). El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

#### **SÉPTIMO. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

**7.1. Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.



**7.2. Llamamientos:** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**7.3. Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

**7.4. Incidencias.** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**7.5. Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

## **OCTAVO. - Proceso selectivo.**

### **8.1.** El proceso de selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

En primer lugar, se celebrará la fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y posteriormente la valoración de los méritos.

a. **Fase de oposición.** Constará de dos (2) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición es de 20 puntos con el desglose de 10 puntos como máximo el primer ejercicio y 10 puntos como máximo en el segundo ejercicio.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

**Primer ejercicio:** Examen teórico. Consistirá en la resolución en el periodo máximo de 60 minutos, de un ejercicio tipo test, que versará sobre el temario del anexo IV, constando el cuestionario de 40 preguntas, cada una con cuatro respuestas. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,25 puntos. Las preguntas erróneas o no contestadas no descontarán.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Quienes no obtengan, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del proceso selectivo.

**Segundo ejercicio:** Examen práctico. Consistirá en una exposición oral en la que el candidato expondrá y defenderá ante el Tribunal en un plazo no superior a 15 minutos el proyecto curricular que previamente habrá presentado conforme a lo establecido en la base 4.1.d) de las presentes bases. El proyecto curricular, se presentará en un mínimo de dos (2) folios y máximo de cinco (5) folios. Se presentará en un formato din-a4, letra arial número 10, con interlineado 1,5 líneas y a doble cara.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los criterios para la realización del proyecto curricular serán los siguientes:

- a. El proyecto curricular debe contemplar la programación a desarrollar a lo largo de un curso de 9 meses con un período de 2 horas semanales. En el caso de aquellas enseñanzas que requieren un desarrollo continuado a lo largo de varios cursos, deben plantearse los distintos niveles a alcanzar en cada uno de ellos.
- b. Se deben especificar los contenidos a desarrollar repartidos por trimestres.
- c. El proyecto debe contemplar una propuesta para un grupo inicial y otra para un grupo avanzado.
- d. Debe programarse para un grupo de 12 alumnos/as mínimo con carácter general, salvo en las enseñanzas musicales que podrán tener un máximo de 6 alumnos y 1 hora a la semana por grupo.
- e. Debe establecerse la metodología de trabajo y los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta en el desarrollo de la programación.

El Tribunal se reserva la facultad de entablar un breve diálogo para aclarar aspectos de la prueba realizada.

**b. Fase de concurso.**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación máxima es de 6 puntos que corresponden su desglose a un máximo 3 puntos a la experiencia profesional en las funciones de la plaza que se convoca y 3 puntos de cursos sobre las funciones de la plaza.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica <https://matanceros.sedelectronica.es/info.1>

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

**-Experiencia profesional:** se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

a) En puestos de trabajo en el sector público como Monitor de la modalidad correspondiente y se valorará de la forma siguiente: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

b) En puestos de trabajo en el sector privado como Monitor de la modalidad correspondiente y se valorará en la forma siguiente: 0,03 puntos por mes completo de servicios.

**-Formación:** se valorará hasta un máximo de 6 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento; cursos, masters, jornadas, seminarios, relacionados con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos al opositor por Administraciones públicas o centros oficiales homologados para impartir cursos de formación continua y se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos serán valorados conforme se indica:

De menos de 20 horas: 0,25 puntos.

De 20 a 59 horas: 0,50 puntos.

De 60 a 100 horas: 0,75 puntos.

De 100 horas o más: 1 punto.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio: Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

**-Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a. Acreditación de la experiencia profesional:

-Sector público: certificado original de los servicios prestados emitido por funcionario público competente de la Administración Pública o personal responsable del sector público donde ha prestado servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

-Sector privado: certificado original expedido por el Director/Jefe/Responsable del centro de trabajo de la entidad privada acreditativo de los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas

b. Acreditación de la formación específica: se presentará original o copia auténtica del diploma o certificado del curso respectivo.

Aquellos méritos de experiencia profesional o formación específica que no cumplan con la forma de acreditación expuesta en el punto 3 a) y b), no serán valorados por el Tribunal.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

La puntuación máxima del proceso selectivo es de 26 puntos correspondiendo 20 puntos a la oposición (10 ejercicio teórico + 10 ejercicio práctico) y 6 puntos al concurso.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública, según lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**NOVENO. - Relación de aprobados, lista de reserva y propuesta del Tribunal.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente, diferenciado por las diferentes disciplinas. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. De agotarse la lista de reserva por haber sido contratadas todas las personas incluidas en la misma, o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, podrán ser llamados los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, ejercicio teórico, por el orden de calificación del mismo.

**DÉCIMO. - Vigencia de la lista de reserva.**

La vigencia de las Listas de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la resolución definitiva por la que se apruebe la misma. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad. Durante la vigencia de las Listas de Reserva los/as integrantes de la misma podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del órgano competente en materia de personal.

**UNDÉCIMO. - Gestión de la lista de reserva.**

**11.1.** Una vez comprobado que la documentación está completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la contratación laboral correspondiente y previa resolución del órgano competente, el departamento de Recursos Humanos realizará el llamamiento al aspirante que por riguroso orden de prelación corresponda, atendiendo a las necesidades que acaezcan, por lo que se podrá realizar el llamamiento, a las disciplinas que sean susceptibles de contratación.

**11.2.** El llamamiento se realizará por el orden previsto en estas bases. Se enviará correo electrónico, con acuse de recibo y de lectura y se llamará al aspirante, al menos dos veces en caso de no contestar. La segunda llamada se realizará en horario distinto de la primera llamada y al día siguiente de la primera vez. Si transcurridas 48 horas del envío del correo electrónico, sin tener respuesta del aspirante, se entenderá que no acepta la oferta.

**11.3.** El integrante de la Lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, con los efectos establecidos en la siguiente base, una vez realizado el llamamiento y puesta a su disposición la información acerca de: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, funciones, centro de trabajo, retribuciones, tipo y duración de la sustitución (en su caso), horario y jornada de trabajo.

**11.4.** De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá conforme a lo establecido en la base siguiente para estas situaciones, pasando a convocar al siguiente aspirante que corresponda por orden de la Lista.

**11.5.** Teniendo en cuenta la urgencia para la contratación como personal laboral, se podrá realizar el llamamiento a todos los integrantes de la lista al mismo tiempo, con el fin de agilizar el procedimiento, correspondiendo la contratación a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupe en el orden de prelación en la lista de reserva en base a la puntuación obtenida. El llamamiento se realizará a través del correo electrónico,

mensaje de texto a través del teléfono móvil que conste en el Anexo I y a través de llamada telefónica. La contestación al llamamiento deberá realizarse en el plazo de 48 horas. Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los/as aspirantes y las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público acompañada de la justificación de los medios utilizados.

#### **DUODÉCIMO. - Situaciones de los integrantes de la lista de Reserva.**

**12.1.** Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Contrato laboral o nombramiento
- c) Baja temporales
- d) Baja definitiva.

**12.2.** Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

a) Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 3 días hábiles. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

b) No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones: 3

1.- Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva. El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal,



siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de Ley y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- d) Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración. Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

2.- Situación de disponible en el último lugar de la Lista. El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

3.- Baja definitiva en la Lista de Reserva. La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por la no aceptación de tres ofertas.
- b) Por solicitud expresa del interesado.
- c) Por la baja voluntaria en un trabajo durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

**12.3.** Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

**12.4.** El aspirante llamado que no pueda ser localizado para tres llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

### **DÉCIMOTERCERO. - Presentación de documentos y contratación.**

A los efectos de la realización de las contrataciones temporales se presentará la siguiente documentación, en el plazo de tres (3) días hábiles.

- a) Original o Copia auténtica Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia auténtica de la/s titulació/es presentada/s.
- c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para

el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme y de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de empleo o cargo público.

e) Copia auténtica de la cartilla sanitaria o tarjeta de Seguridad Social.

f) Cumplimentar la correspondiente instancia de Alta a Terceros.

La documentación se presentará en el plazo de 5 días hábiles, de no cumplir con el plazo fijado, se entenderá la renuncia del interesado y se llamará al siguiente de la lista.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente. El órgano municipal competente procederá a la formalización de los contratos de trabajo, previa verificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación detallada.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Los contratos de trabajo determinarán un período de prueba, en su caso, con la duración establecida en el art. 17 del convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**DECIMOCUARTO. – Impugnación.**

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOQUINTO. – Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los artículos 21.1 g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

**DECIMOSEXTO. - Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.**

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

**DECIMOSÉPTIMO. - Protección de datos.**

La presentación de instancia de participación supone la prestación del consentimiento de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo pueda recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados por el interesado. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Asimismo, en cuanto sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer

sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

De conformidad con la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se publique un acto administrativo que contenga datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse. Asimismo, cuando el afectado carezca de cualquiera de los documentos mencionados, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos.

Responsable del tratamiento de sus datos personales: Identidad: Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo [P3802500C] Dirección Postal: Avda. Tinguaro, 20. Matanza de Acentejo, La. 38370 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922577120 - Correo electrónico: [ayuntamiento@matanceros.es](mailto:ayuntamiento@matanceros.es)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:  
[delegadodeprotecciondedatos@matanceros.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@matanceros.es)

**ANEXO I-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN  
RESPONSABLE**

LISTA DE RESERVA DE MONITORES/AS DE VARIAS DISCIPLINAS, PARA  
CONTRATACIONES DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL.

<b>DISCIPLINA (Marcar con una equis (X) la disciplina a la que se opta</b>	
Pintura	Cocina
Manualidades	Empaquetado y decoración de escaparates
Gimnasia de mantenimiento	Patronaje
Dibujo	Croché
Folklore instrumentos	Musicoterapia y psicomotricidad
Folklore baile	Juegos Tradicionales Canarios
Bailes de salón	Costura básica
Bailes latinos	Contabilidad básica
Baile moderno	Primeros auxilios básicos
Fotografía digital	Automaquillaje
Yoga	Escritura creativa
Canto	Terapias alternativas
Adiestramiento canino	Repostería tradicional
Baile del hula y danzas hawaianas	Higiene postural y ergonomía
Risoterapia	Creación de páginas web y perfiles sociales
Creación de jabones y perfumes naturales	Inteligencia Artificial
Animación 3D	Gimnasia Acuática
Ocio y Tiempo libre colectivos con diversidad funcional	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Calle/Avda/Paseo			
Número	Bloque	Piso	Vda./pta.

Localidad	
Código postal	Provincia

Teléfono	
Correo electrónico	

Notificación mediante medios electrónicos	Sí		No	
<b>Especificar la dirección a efectos de notificaciones (física o electrónica)</b>				

Adaptación para la realización de las pruebas	Sí		No	
---	----	--	----	--

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y contratación acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases a efectos de verificación de los mismos	Sí	
---	----	--

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y contratación, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MATANZA DE ACENTEJO

**ANEXO II-DECLARACIÓN RESPONSABLE****LISTA DE RESERVA DE MONITORES/AS DE VARIAS DISCIPLINAS, PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL.**

Don/doña \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, portal \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_;

declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el Selección de seis monitores deportivos multidisciplinar para su contratación como interinos en régimen de derecho laboral y configuración de lista de reserva del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el mismo Ayuntamiento:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por la Base tercera, requisitos de los aspirantes, apartado 1, de la convocatoria y Bases por las que se rige el proceso selectivo.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.
- e. Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- f. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:**

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MATANZA DE ACENTEJO

**ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

LISTA DE RESERVA DE MONITORES/AS DE VARIAS DISCIPLINAS, PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL A FIN DE ACREDITAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

D./Dña.:.....  
.....  
Con DNI: ..... Y domicilio .....  
..... en.....  
.....  
.....  
.....

Declara, baja su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, y que se compromete a acreditarlo documentalmente, en su caso, a efecto de participar en la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de monitores/as deportivos/as socorristas multidisciplinarios, para contrataciones de carácter laboral temporal, para el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

En.....,  
a.....de.....de 2020.

Firma:

## **ANEXO IV-TEMARIO**

### **PARTE GENERAL (COMÚN A TODAS LAS DISCIPLINAS)**

1. Primeros auxilios (el temario se puede encontrar alojado en el tablón de anuncios del **Ayuntamiento** de La Matanza de Acentejo)
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: derechos de las personas
3. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: disposiciones generales a las personas en situación de dependencia."

Villa de La Matanza de Acentejo, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y S. PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO****2155****89243**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases Generales Reguladores de las Subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villa de Mazo para deportistas individuales, cuyo texto íntegro está insertado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, apartado “Ayudas y Subvenciones” dentro de la sede electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>).

En cumplimiento en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

Villa de Mazo, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

**VILLA DE LA OROTAVA****Alcaldía****ANUNCIO****2156****90603**

Expedientes Nº: 5793 y 6344/2024.

**MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en

relación con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó el expediente sobre Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2024, estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de fecha 3 de abril de 2024, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el contenido de dicho acuerdo, ahora definitivo, el siguiente:

1. Incorporación de la siguiente línea de subvenciones:

- Objeto: Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y/o programas destinados a la integración social y promoción y prevención de la salud de las personas mayores.

- Efectos que se pretenden: Fomento y apoyo al papel de las Entidades de carácter social en actividades destinadas a la integración social y la promoción de la salud física y psíquica.

- Plazo: Año 2024.

- Importe total: 45.000,00 euros.

2. Incremento de la siguiente subvención nominativa:

- Beneficiario: “Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava”.

- CIF: G38345914.

- Objeto: Realización de las alfombras de flores, con motivo de las Fiestas Patronales.

- Importe total: 120.000,00 euros (incremento de 25.000,00 euros).

3. Incorporación de la siguiente nueva subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Cultural “Ensemble Villa de La Orotava”.

- CIF: G38945598.

- Objeto: Festival de Música de Cámara Villa de La Orotava.

- Importe: 18.000,00 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

### ANUNCIO

**2157****90625**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 322/2024, de fecha 23 de abril de 2024, provisionalmente, el Padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con referencia al uno de enero de 2024, se somete a información pública por plazo de QUINCE días, para oír reclamaciones.

Villa de San Juan de la Rambla, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

## VILLA DE EL SAUZAL

**Departamento: Secretaría**

### ANUNCIO

**2158****91072**

Expediente 2298/2021

En relación con la convocatoria unificada del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas pertenecientes a la Escala Básica, Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de varios Ayuntamientos de Canarias, entre los que figura el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Resolución de 11 de agosto de 2022 de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (BOC número 167/2022 de 24 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.3.4. de las que rigen dicho proceso, se publica Decreto de la Alcaldía núm. 778/2024, de 24 de abril, por el que se procede al nombramiento de los siguientes aspirantes seleccionados como funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal:

“En relación con el expediente 2298/2021, y de acuerdo con la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, formalizada por este Ayuntamiento el 5 de octubre de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.** Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, se aprueba la adhesión al citado convenio, la cual se formalizó el 5 de octubre de 2021, publicándose el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 33, el 18 de marzo de 2022.

**II.** De conformidad con lo previsto en la cláusula primera de dicho convenio, este tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Autonómica, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la FECAM, para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran.

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y tercera, dicha delegación incluye, entre otras relacionadas con la gestión y tramitación de los procesos selectivos, las competencias para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse, y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración autonómica de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos; la realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos, integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes.

**III.-** El número de plazas de Policía Local ofertadas por esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, es de dos (2), de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público aprobadas para los años 2021 (1) y 2022 (1), publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 151, de 17 de diciembre de 2021; y núm. 100, de 19 de agosto de 2022.

**IV.** Por Resolución de 11 de agosto de 2022 de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (BOC número 167/2022 de 24 de agosto), se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas pertenecientes a la Escala Básica, Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de varios Ayuntamientos de Canarias.

**V.** En fecha 19 de abril de 2024, y con número de entrada en el Registro de esta Corporación 2024-E-RC-1939, se recibe Resolución de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, de 15 de abril de 2024, en la que se propone el nombramiento como funcionarios en práctica de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de la Convocatoria unificada de Policías Locales 2022, a los que se adjudican las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, según se detalla a continuación:

ORDEN	ISLA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	AYUNTAMIENTO ELEGIDO COMO DESTINO
1	TENERIFE	HERNANDEZ	LUIS	YERAY DAVID	**637***Q	EL SAUZAL
2	GRAN CANARIA	JIMENEZ	NARANJO	DOMINGO JOSE	**082***D	EL SAUZAL

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Del procedimiento para el nombramiento como personal funcionario en prácticas.

La Base 9.3.1. de las que rigen el citado proceso selectivo, prevé que, asignadas las plazas, conforme a la Base anterior, el Tribunal de selección elevará a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, para su tramitación y publicación, propuesta de resolución con la relación de personas aspirantes seleccionadas y adjudicación inicial de



las plazas ofertadas, según elección de los mismos por orden de puntuación, comunicándose dicha propuesta a los Ayuntamientos correspondientes.

Publicado lo anterior conforme lo establecido en las bases, se otorgó un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación relacionada en la Base 9.3.2., la cual fue debidamente aportada por los aspirantes relacionados en el apartado V de los antecedentes, y remitida, junto con la propuesta recogida en dicho apartado, al Ayuntamiento de El Sauzal.

Conforme recoge la Base 9.3.4. que regula este proceso:

*“[...] Traslada toda la documentación y propuesta del Tribunal de las personas aspirantes al Ayuntamiento que corresponda, serán nombrados por estos “Policías en prácticas” de la Policía Local del Ayuntamiento que corresponda, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda según el Ayuntamiento, tomando posesión como personal funcionario en prácticas y pasando a realizar el curso selectivo impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en la fecha que se determine, dentro de los quince días hábiles siguientes al último nombramiento y toma de posesión [...]”.*

#### **Segunda.- Del Curso Selectivo de Formación Básica.**

Según lo dispuesto en la Base 10.1. las personas aspirantes nombradas como funcionarias en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencias, cuyo detalle se expone en la citada base 10ª.

Quedarán exentas de realizar el curso selectivo aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas a las que la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tras su comprobación, acredite ante el Tribunal de selección que han superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. Una vez notificado, el Tribunal de selección las convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de esta, trasladándose a los Ayuntamientos afectados a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (Base 10.3.).

Finalizado la fase de formación, el Tribunal de selección dispondrá la publicación del listado de personas funcionarias en prácticas que lo hayan superado así como de las personas que estuvieron exentas de su realización en el portal web: <https://www.gobiernodecanarias.org/seguridad/temas.html> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios), así como los tablones de anuncios de los Ayuntamientos que ofertan las plazas, prosiguiendo la fase de prácticas para estas (Base 10.8.).

### **Tercera.- Del Período de Prácticas.**

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas nombradas en el Ayuntamiento de El Sauzal realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el mismo, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, las horas del curso selectivo de formación y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación real del servicio (Base 11.1.).

Conforme dispone la Base 11.2. de las que rigen el proceso selectivo, “[...] *La evaluación de las prácticas se realizará por la o las personas que designe cada Ayuntamiento de su Policía Local, que ejerza la Jefatura o tenga superior empleo al de las personas funcionarias en prácticas del mismo municipio, o de otro según acuerde con aquel de no disponer de personal suficiente o adecuado para tal función. La o las personas tutoras emitirán los oportunos informes al Tribunal de selección, así como atenderán los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final. El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a las personas funcionarias en prácticas como aptas o no-aptas [...]*”.

Las personas funcionarias en prácticas que obtengan la calificación de noapta quedan excluidas del proceso selectivo correspondiente, quedando definitivamente eliminadas del proceso selectivo y perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna. (Base 11.3.).

El Tribunal de selección elevará al órgano competente de este Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las propuestas de nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas declaradas aptas (Base 11.4.).

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados personal funcionario de carrera, continuarán como personal funcionario en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso (Base 11.5.).

Considerando la competencia del Alcalde, en el ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 21.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.17 y 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 Noviembre, por medio del presente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes seleccionados que, a continuación, se relacionan, requiriéndoles para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomen posesión del cargo:

<b>Nombre</b>	<b>DNI (anonimizado)</b>
Yeray David Hernández Luis	**637***Q
Domingo José Jimenez Naranjo	**082***D

**SEGUNDO.-** Las personas relacionadas en el apartado anterior pasarán al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen la convocatoria.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en el Tablón de anuncios electrónico municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y trámites oportunos, así como, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias.”

En la Villa de El Sauzal, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA  
DE ACENTEJO****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO****2159****89762**

Nº Expediente: 2022004308.

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2024000007 de 22 de abril se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para los procesos selectivos: Expediente nº 2023-1491. (1) una plaza de Técnico/a de Administración General-Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1, Expediente nº 2023-1495. (1) una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, subgrupo A2.; que están incluidos en el Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal funcionario, por el sistema de concurso y cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal Calificador en los procedimientos selectivos mencionados anteriormente, cuya composición es la siguiente:

**PRESIDENTE:**

- Titular: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

- Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Rodríguez Sosa, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de La Orotava.

**SECRETARIO:**

- Titular: D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

- Suplente: D<sup>a</sup>. Noemí Asunción Álvarez González, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Orotava.

**VOCALES:**

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario.

- Suplente: D. Zebenzuí Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.

- Titular: D<sup>a</sup>. Estefanía Braseró Muñoz, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Guancha.

- Suplente: D<sup>a</sup>. María Nieves Luz Cordobez Sánchez, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.

- Titular: D<sup>a</sup>. Marta González Arias, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de Arico.

- Suplente: D. Luís Otero González, funcionario de carrera, Viceinterventor del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. Notificarla presente resolución a los miembros del tribunal designados y a las Administraciones Locales de procedencia.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Página Web de este Ayuntamiento.”

La Victoria de Acentejo, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

**Negociado: Tesorería****ANUNCIO Nº 18/2024****2160****90057**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024000648, de fecha 19/04/2024, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre septiembre-octubre de 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas

que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"

Los Llanos de Aridane

#### EXTRAVÍO

2161

89421

Se anuncia el extravío de la certificación número 129, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FERNANDO ROCHA JIMÉNEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, José Mateo González Camacho.

### COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO

Los Llanos de Aridane

#### EXTRAVÍO

2162

88500

Se anuncia el extravío de la certificación número 143, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ROBERTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Juan Julio Candelario Pérez.

### COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "POZO EL ROQUE"

Los Llanos de Aridane

#### EXTRAVÍO

2163

87121

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 177, 233, 247, 248, 249, 250, referida a 6 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. CONCEPCIÓN CABRERA PADRÓN, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

## ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1